ESTATUTOS CORPORACIÓN PARA DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL con sigla CDER, es, de acuerdo con el artículo al artículo 94, 95, 96 de la ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la ley 30 de 1992, la ley 2160 de 2021 y la ley 2195 de 2022 una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación.

La Corporación se rige por la Constitución Política de Colombia, por las disposiciones del Código Civil, por los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, por sus Estatutos y por las normas legales vigentes que aplican para las entidades de este género.

Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior que la conforman, y sujeta a ella mediante la tutela administrativa. La Corporación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades nacionales e internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

PARÁGRAFO 1. La Corporación tendrá como patrimonio operativo la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los miembros asociados según la naturaleza prevista en estos Estatutos.

PARÁGRAFO 2. La Corporación deberá contar con un mínimo de reglas de operación y códigos, así: (1) Manual de Funciones y Procedimientos, (1) Manual de Desarrollo, Planes estratégicos y Proyecciones, (1) Manual de Contratación y un (1) Código de ética y Buen gobierno que regulen su actividad contractual conforme a su régimen jurídico.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y DURACIÓN: El domicilio principal de la CORPORACIÓN será la ciudad de Cali, Colombia, pero podrá realizar las actividades de su objeto social en todo el territorio nacional. Este domicilio principal podrá ser itinerante General. También podrá a decisión del Director Ejecutivo establecer oficinas, capítulos o sedes en otras regiones o ciudades del país o asimilar como capítulos a asociaciones de naturaleza, composición y objetivos similares a los de una Corporación. En este caso el Director Ejecutivo fijará el presupuesto asignado a la organización administrativa, así como las normas que regulan las relaciones entre los capítulos y ella, y las facultades conferidas a las administraciones capitulares cuando actúen en nombre de la Corporación.

La duración de la CORPORACIÓN será de cien (100) años, que se cumplirán el 27 de julio de 2.123. No obstante, por decisión de la asamblea general por ocurrencia de una causal prevista en la ley, podrá declararse su disolución anticipada previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos ESTATUTOS y en los parámetros emanados por la Constitución y las leyes que regulan la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL. La CORPORACIÓN en su calidad de Entidad Pública descentralizada Indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social: 1) crear valor social, económico y ambiental, 2) contribuir al progreso local, regional y nacional, 3) impulsar y fortalecer el sistema nacional de competitividad, educación y Ciencia, Tecnología e Innovación + emprendimiento. Conocimiento e Innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico. Ejecutará su misión institucional a través de la implementación, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, actividades, acciones puntuales y otras iniciativas que fomenten, promuevan y generen: el desarrollo, progreso y bienestar de la corporación y la comunidad.

Para el cumplimiento del Objeto Social, la CORPORACIÓN tendrá los siguientes objetivos:

1. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía en la educación y hacerlo conforme a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, de la Ley y de los Estatutos de la CORPORACIÓN.

2. Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación y sus territorios.

3. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior, media y básica colombiana, promoviendo su consolidación y fortalecimiento y su articulación con los distintos sectores de la sociedad.

4. Establecer relaciones con asociaciones educativas de carácter internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes, contribuyendo al desarrollo institucional y el logro de la excelencia académica.

5. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la alta calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación colombiana; en particular lo atenlente a los proyectos estratégicos de competitividad, el uso de medios y nuevas tecnologías, el mejoramiento de competencias laborales y comunicativas como la enseñanza de idiomas, en niveles de preescolar, básica, media, superior, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, etnoeducación, formación incluyente, entre otras.

6. Proporcionar, implementar y ejecutar políticas de bienestar universitario, mediante el desarrollo de procesos de modernización de la gestión académica, administrativa, financiera y comunitaria, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante acciones que propendan por el desarrollo integral y multidisciplinario en todas las dimensiones del bienestar, a saber, cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física.

7. Impulsar la organización de redes específicas entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; al igual que el logro de la acreditación y desarrollo académico, la transferencia de conocimientos, titulaciones y programas aprobados en virtud de tratados y acuerdos internacionales.

8. Ser vocera y representar los intereses institucionales, académicos y administrativos de sus asociados ante las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del Estado Colombiano cuando a ello haya lugar.

9. Contribuir a la formación del conocimiento para la mejora del proceso de aprendizaje, a través de métodos colaborativos, laboratorios, con estrategias metodológicas que mejoren el sistema de conectividad, infraestructura y equipamiento, teniendo en cuenta tendencias actuales como la STEM+A (Ciencias, tecnología, ingeniería, matemáticas y artes, traduciendo las siglas del inglés).

10.Crear plataformas de soporte para enseñanza presencial y no presencial como desarrollo de software, proyectos Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), Ambientes Virtuales de Aprendizaje (AVA), Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), proyectos e-learning, soluciones web y tecnologías aplicadas para la gestión del conocimiento en educación, investigación, medio ambiente, cultura y arte, así como el equipamiento requerido por los laboratorios de educación tecnológica, pizarras interactivas, aulas digitales, entornos educativos y empresariales, laboratorios de idiomas y aprendizaje de idiomas con software multimedia, procesos de virtualización de la educación y seguridad de contenidos tecnológicos, desarrollo de programas y plataformas de aceleración, procesos de obtención de patentes y comercialización de las mismas.

11. Realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de ordenamiento territorial, urbanismo y arquitectura.

12.Realizar dirigir o coordinar estudios científicos sobre nuevas tecnologías.

13.Realizar estudios marinos, submarinos, del suelo y del subsuelo, del espectro electromagnético y/o el espacio.

Para el logro de estos objetivos prestará asesoramiento o consultoría a diferentes entidades del sector público o privado en materia de formación e investigación, educación informal, medio ambiente y esparcimiento; consultoría asesoramiento y servicios de procesamiento electrónico de datos para entidades académicas del sector público o privado; organización y celebración de seminarios, talleres, congresos, coloquios, cursos de formación informal y exposiciones con fines académicos o culturales; prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas; servicios de consultoría relacionados con la educación informal de personal directivo y no directivo; consultoría, asesoría o prestación de servicios para el suministro de información en línea sobre educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

14.Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar y ejecutar todo lo referente a proyectos de inversión, del orden local, regional, nacional e internacional.

15. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en las organizaciones empresariales, cooperativas o de economía solidaria y comunales o de economía popular.

16. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en gestión de

negocios, gestión comercial, gestión empresarial, gestión hotelera, gestión industrial, gestión de servicios de transporte, dirección y administración de empresas

17. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en compras, ventas, adquisiciones, enajenaciones, fusiones de empresas tanto públicas como privadas; así como ventas, adquisiciones, enajenaciones de activos productivos.

18. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a pfoyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en estrategia comercial, estrategia de comunicación, estudios de mercado, estrategia de marketing digital, diseño de la comunicación visual, estrategia de publicidad, investigación de mercados, y tecnologías de la cuarta revolución.

19. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en exploración, búsqueda y reclutamiento para la contratación de personal; gestión del clima organizacional; mejoramiento de la comunicación entre áreas de las organizaciones; fomento del talento humano; resolución de conflictos laborales; gestión de personal, procesos operativos, administrativos, jurídicos y contables.

20. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en: gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, opacidad y fraude; Gestión del riesgo de corrupción, conflicto de intereses y malversación de recursos; además de la verificación en listas restrictivas, Listas Vinculantes, software de debida diligencia, Listas PEP, SARLAFT, SIPLAFT, SAGRILAFT, LAFT.

21. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en: gestión del riesgo de emergencia y desastres, aprovisionamiento de productos por cuenta de terceros, relocalización de empresas, planificación y recuperación tras catástrofes. Así mismo, podrá obrar como organismo de apoyo, proveedor o administrador para la ejecución de planes y proyectos para el sector público o privado tendientes a mitigar los efectos derivados de la ocurrencia de calamidades, desastres, emergencias, catástrofes, epidemias y pandemias.

22. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones, desarrollo de habilidades, dotaciones y todo lo relacionado a la tercerización de procesos de negocios (BPO), tercerización de tecnología de la información (ITO) y tercerización del proceso de conocimiento (KPO).

23. Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones, desarrollo de habilidades, dotaciones y todo lo relacionado para impulsar y fortalecer el ecosistema de inversión y financiación empresarial, así

como a la red/redes de ángeles inversionistas, fondos de capital de riesgo, oficinas de familia (Family Office), empresas para el levantamiento de inversión colectiva, entre otros.

24. Prestar servicios en cualquier modalidad, ejecutar acciones y celebrar actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas dentro de su quehacer particular y en auspicio de la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los miembros activos asociados, en lo referente a formulación, diseño, implementación, evaluación y ejecución de proyectos, al igual que en consultorías, supervisiones a interventorías de acuerdo con la normativa aplicable y a sus propios Estatutos.

25. Adquisición, enajenación, compra y donación de materiales de construcción, botellas plásticas y demás residuos sólidos para la reducción, reciclaje y reutilización, en el marco de la economía naranja.

26. Prestación de soluciones integrales e inteligentes, en Administración de archivos, gobierno de la información y gestión documental que contribuyan con la plataforma gubernamental para la gestión de documentos electrónicos de archivo, el archivo nacional digital, la red nacional de archivos, iniciativa cero papel y a la preservación y conservación del patrimonio documental, sino también, en tecnología y en TIC y TI que contribuyan con la masificación de gobierno en línea y gobierno digital, territorios digitales y demás inherentes a los mismos, entre otros: eGobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativas, arquitectura empresarial, internet de las cosas, inteligencia artificial, Big data y datos abiertos, impresión 3D, desarrollo de apps ,impulso y masificación de la factura electrónica, que de igual manera contribuya al acceso a la información y la transparencia

27. El diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte, provisión, prestación y comercialización de redes eléctricas, redes en TIC, informáticas, de telecomunicaciones, de datos, fibra óptica y afines así como sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la corporación a través de terceros, al igual que la prestación y operación de todo tipo de servicios, autorizaciones y concesiones de telecomunicaciones, incluyendo el estudio, diseño, construcción, montaje, instalación, mejoramiento, conservación, arrendamiento, administración y operación de servicios y redes de telecomunicaciones, así como, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y demás actividades propias y complementarias del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones

28. Apoyar la definición e implementación de las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación, así coma la articulación de los actores del Sistema Regional de ciencia, tecnología e Innovación (C+T+I) la concertación de las agendas de C+T+I, y en general, promover el desarrollo del sistema, en beneficia de la competitividad de las regiones.

29. Establecer espacios propicios para el diseño y desarrollo de planes, programas y proyectos de C+T+I, que conduzcan a la concepción difusión, aplicación y transferencia de conocimientos y nuevos negocios del conocimiento, vinculando de manera activa al sector empresarial y académico.

30. Impulsar La creación e implementación de instrumentos de financiación y fomento de proyectos de C+T+I y nuevos negocios del conocimiento en sectores estratégicos para la ciudad de Medellín.

31. Crear y fortalecer las condiciones y capacidades necesarias para tener un sistema sólido de Innovación y emprendimiento de base tecnológica.

32. Efectuar la difusión y apropiación científica, tecnológica y de innovación, esto es, formación, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología, innovación y negocios del conocimiento.

33. Prestar servicios científicos, tecnológicos y de innovación que se refieren a la realización de planes, programas, estudios, estadísticas y censos de ciencia, tecnología e innovación a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos; a la promoción de C+T+i; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia, tecnología e innovación, así como la promoción y gestión de sistemas de soporte a la innovación.

34. Elaborar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a unidades de empresarismo, parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica, incluida su construcción, adecuados y asesoramiento en el funcionamiento.

35. Realizar transferencias tecnológicas incluyendo la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

36. Gestionar La cooperación nacional o internacional para los fines de la Corporación.

37. Realizar cualquier tipo de acto o contrato, de naturaleza pública o privada, a título gratuito u oneroso, que guarde relación con el cumplimiento y ejecución del objeto de la corporación.

38. Celebrar todo tipo de contratos a los que se refieren las leyes de ciencia y tecnología, innovación y emprendimiento, en especial con fundamento en las prescripciones del Decreto 591 de 1991 o las normas que lo modifique o sustituya.

39. Adquirir a título gratuito u oneroso los bienes muebles, inmuebles, corporales e inmateriales, necesarios para el cumplimiento de su objeto social

40. Dirigir, supervisar y desarrollar actividades propias de un Parque Tecnológico de Ciencia, Tecnología, innovación y emprendimiento.

41.Dirigir, administrar, supervisar y desarrollar actividades en zonas francas -parque tecnológico.

42) La participación en actividades para el fomento de la innovación para el gobierno de la información, investigación científica y desarrollo tecnológico.

43) La asesoría y capacitación asociadas a las actividades propias de la corporación, así como la prestación de servicios profesionales de auditoría, asesoría, consultoría e interventoría en las áreas inherentes al objeto de la compañía, así como, la consultoría e implementación de soluciones de transformación digital para entidades públicas y empresas privadas, arquitectura

empresarial, analítica de datos, seguridad de la información y las demás asociadas a las actividades propias de la corporación.

44) Procesos de formación y capacitación de adultos, docentes, población vulnerable y estudiantes, procesos de alfabetización digital y en uso y apropiación de TIC, gestión del conocimiento, suministro e implementación de ambientes educativos mediados por la tecnología, tales como: (I) Laboratorios; (II) Contenidos digitales; (III) plataformas de educación virtual; al igual que la implementación de soluciones que favorezcan la transición hacia el mundo digital de las instituciones educativas, a través de: a) El desarrollo de soluciones empresariales en el mundo de la educación y de la edición digital, b) La gestión de e-commerce para la venta de los libros digitales de texto y de contenidos didácticos, c) La gestión de plataformas de didácticas digital para las actividades en clase y en casa.

45) La celebración de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos interadministrativos, de colaboración o cooperación empresarial o tecnológica con el propósito de cumplir no solo con el objeto social si no también con la función de integración y estructuración de negocios, proyectos y soluciones en desarrollo del objeto de la corporación.

46) Adquisición y/o arrendamiento a cualquier título de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.

47) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones inteligentes (por sus siglas en inglés Document Management System – DMS, Enterprise Content Management - ECM, Bussiness Process Managment - BPM, Customer Relationship Management - CRM) en materia de la administración de archivos, gobierno de la información, gestión documental y apoyo a su gestión inherente a estos procesos.

48) Suministro de personal relacionado directa o indirectamente con las soluciones prestadas por la empresa en desarrollo de su objeto, bien sea proveídos directamente por la corporación o a través de terceros, así como el suministro de uniformes y dotaciones o ropa de trabajo.

49) El Outsourcing en TIC y TI y de procesos Knowledge Process Outsourcing - KPO, Business Process Outsourcing - BPO, Information Technology Outsourcing - IOT, Helpk desk y/o mesas de ayuda, administración y procesamiento de información e imágenes, recolección de datos, encuestas, caracterización de información, estadísticas y análisis de datos e información para distintos sectores, inteligencia de mercados, comportamiento actual y tendencia del consumidor y apoyo en las decisiones estratégicas referentes a negocio marca o producto, ingeniería y automatización de procesos, contact center, call center, data center, hosting, colocation, cloud computing, factura electrónica, y censos

50) La venta, distribución, intermediación, comercialización, prestación de servicios, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados de cómputo, equipos de biometría, biomédicos, en salud, archivísticos, planotecas, plataformas de cargue y descargue, archivadores, estructuras metálicas u obra de ingeniería civil y arquitectónica, y de carpintería metálica, documentales, impresoras, escáner, multifuncionales, productos y recursos para la preservación, conservación y restauración de documentos, herramientas para el manejo eficiente de reconocimiento de imágenes, procesamiento de remesas y pagos, administración de base de datos y demás equipos, software, insumos y periféricos relacionados directa e indirectamente con el objeto de la compañía, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la corporación o por terceros.

51) Distribución, venta, instalación y remodelación de mobiliarios en general, asociados a la ejecución del objeto.

52) Promover, organizar y realizar, ferias, exposiciones, convenciones y/o demás eventos de cualquier tipo con alcance local, nacional e internacional, así como prestar los servicios como operador profesional de eventos y actividades below the line - BTL, directamente o en asocio con terceros, que implique todas las actividades inherentes a la logística para llevar y ejecutar a cabo de los mismos, merchandising, publicidad y material Point of Purchase - P.O.P.

53) La prestación de servicios de alimentos, bebidas, catering, mobiliario, logística, transporte aéreo, terrestre u otras formas de transporte, alojamiento en todas sus modalidades, ayudas audiovisuales, así como pantallas, tarimas, permisos y demás necesarios para la realización y logística de los eventos, promoción Empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos.

54) La administración del almacenamiento y bodegaje de diferentes mercancías y su consolidación documental en importaciones y exportaciones de las mismas, bien sea de forma directa o por terceros designados por la corporación, al igual que todo tipo de gestión documental en el envío y despacho solicitado con inmediatez de información y mercancías.

55). Adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o acordar con ellos cualquier tipo de transacción.

56). Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil, eléctrica, sanitaria, ambiental, de sonido y electrónica.

57). Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas, cuyo objetivo será la formulación, estructuración, ejecución, supervisión, consultoría, interventoría, gerencia o asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país y de las metas de los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales o nacionales;

58). Cooperar con el Estado y con los distintos entes territoriales del orden y departamental y municipal, en la formulación, estudio y viabilidad de sus contratos planes, así como en el estudio, desarrollo y ejecución de contratos particulares para la paz, productividad, medio ambiente, salud, servicios públicos y en general el cumplimiento de todos los programas, estrategias y proyectos que busquen retribuir las necesidades del país y el mejoramiento de los indicadores nacionales. Así mismo, contribuir en el desarrollo y ejecución de estrategias o proyectos del sector público y privado para la mitigación de los efectos nocivos de sucesos catastróficos, o epidemiológicos que pongan en riesgo la salud, economía y satisfacción de las necesidades básicas de las personas, para lo cual podrá actuar como proveedor de equipos y tecnologías requeridas para su mitigación, de los insumos para su tratamiento y contención, de la aplicación de pruebas para la detección y diagnóstico y en general, de todo lo necesario para mitigar los efectos nocivos de las emergencias, tales como la provisión de ayuda humanitaria mediante el suministro de alimentos o suplementos alimentarios

59) Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en bilingüismo, así

como la creación de mallas curriculares, creación de capacitaciones de ciclos cortos y programas, técnicos profesionales en la materia

60). Proveer personal especializado, capacitado y/o certificado para la gestión de proyectos.

61). Servicios profesionales de asesoría y acompañamiento, espacios de networking, y servicios especializados de consultoría, formación y soporte tecnológico a la mano.

62). Proveer suministros y servicios para dar soluciones de cooperación internacional en el territorio colombiano en especial para satisfacer necesidades para el cumplimiento de objetivos de desarrollo sostenible (ODS)

63). Actuar como asesor y agente instrumental al servicio de las políticas públicas en materia de tecnología promulgadas por el gobierno nacional, para facilitar la relación entre pares, el desarrollo de proyectos conjuntos y la participación de la academia y los grupos de investigación nacionales en programas marco de cooperación internacional.

64). Realizar acciones encaminadas al desarrollo y puesta en marcha de la apropiación social de la ciencia, articulando las políticas científicas y las relaciones internacionales, para lo cual podrá prestará servicios de asesoría, estructuración y ejecución de los proyectos para implementar soluciones a las necesidades tecnológicas de entidades públicas o privadas.

65). Aunar esfuerzos con entidades públicas y privadas para fortalecer el capital social de investigación, desarrollo científico y tecnológico mediante el asesoramiento, provisión e implementación de nuevas tecnologías que apoyen los procesos estratégicos de planificación, apoyo logístico, gestión documental y demás procesos administrativos y operativos requeridos que propendan por el desarrollo tecnológico.

66). Gestionar el acceso a los recursos necesarios para la financiación de iniciativas enmarcadas en el negocio de la ciencia como un modelo sostenible de inversión.

67). Establecer contactos con otras redes e instituciones de carácter nacional o internacional, la comunidad científica, académica, sector privado o gobierno, para el desarrollo de actividades que fortalezcan las relaciones entre innovación y productividad mediante el desarrollo y ejecución de nuevas tecnologías aplicadas como BLOCKCHAIN, BIG DATA, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y demás procesos de transformación digital, así como adquirir, instalar y operar, directa o indirectamente infraestructuras telemáticas, propias o contratadas con terceros, para operar estos servicios.

68). Promover el desarrollo de infraestructura y servicios de red de alta velocidad, su uso y apropiación, así como acciones de formación, capacitación de recursos humanos, desarrollo de seminarios, cursos o eventos nacionales o internacionales, en temas relacionados.

69) Promover y ejecutar proyectos de carácter nacional o internacional, crear o administrar fondos para proyectos nacionales o internacionales, asociados al objeto de la Asociación, que cuenten con participación de las instituciones afiliadas a la Asociación, de las instituciones miembro de la red y los actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

70). Fomentar el desarrollo de contenidos y promover el desarrollo de políticas y mecanismos de financiación para proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de innovación o de investigación.

71). Asesorar en la elaboración de estudios de mercado, integrando conocimiento, experiencia y prospectiva para diseñar, construir e implementar programas, planes y estrategias de negocios.

72). Asesorar y acompañar en la planeación, implementación y medición del cumplimiento de la política digital a las entidades públicas del orden nacional y territorial o privadas que requieran ecosistemas digitales, . incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el marco de referencia de arquitectura empresarial del Ministerio TIC y sus dominios, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en aseguramiento de procesos y las relacionadas.

73). Prestar servicios integrales de gestión documental, incluyendo todos los procesos de digitalización, archivo, conservación y custodia de archivos en medios digitales y físicos. Proveer software de gestión documental y desarrollo a medida de aplicaciones y necesidades tecnológicas para el cumplimiento de las estrategias de cero papeles tanto de las entidades públicas como del sector privado.

74). Asesorar, implementar y desarrollar productos y aplicativos tecnológicos, que les permitan a las entidades simplificar sus trámites y optimizar sus procesos, así como desarrollar objetos virtuales de aprendizaje o cualquier mecanismo de capacitación por medios electrónicos.

75). Asesorar e implementar la estructuración de procesos y procedimientos a través del desarrollo de elementos, aplicaciones tecnológicas y desarrollo de arquitectura de software. Implementar y ejecutar planes estratégicos de tecnologías de la información, gobierno en línea, gobierno digital y otros planes y estrategias relacionadas, así como todo lo relacionado con servicios para:

- Software de bases de datos, instalación, actualización, alquiler, desarrollo, creación y mantenimiento.
- Software y/o programas para el procesamiento, gestión y/o de importación de datos, creación, diseño, instalación, actualización, mantenimiento y su alquiler.
- Desarrollo, actualización, puesta en marcha y/o creación de sistemas, software o programas de almacenamiento electrónico de datos, alojamiento de bases de datos, información, datos, archivos y aplicaciones informáticas de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos.
- Alquiler de hardware y ordenadores para el procesamiento de datos y alquiler de servidores de bases de datos a terceros.
- Análisis de datos técnicos y/o compresión de datos para el almacenamiento electrónico.
- Consultoría en programas de bases de datos informáticos y recuperación.
- Diseño y desarrollo de sistemas, programas y/o software de seguridad de datos, recuperación, conversión de información electrónica o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico o conversión de datos o de información de programas informáticos. Diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos
- Creación de copias de seguridad de datos electrónicos; creación de programas de procesamiento de datos.
- Desarrollo de algoritmos y métodos de cálculo para generar y/o procesar, realizar ensayos, análisis y supervisión de datos de telecomunicaciones y navegación, así como de transmisión.

- Diseño, desarrollo, actualización, mantenimiento de aparatos, instrumentos y equipos de transmisión inalámbrica de datos, diccionarios, bases de traducción electrónica de idiomas y procesamiento de textos.
- Diseño y desarrollo de hardware y software para la conversión de datos y contenidos multimedia desde y hacia diferentes protocolos.
- Procesamiento de datos y control de procesos, encriptación y descodificación de datos
- Escritura de programas de procesamiento de datos, extracción de datos, gestión de proyectos informáticos en el ámbito del procesamiento electrónico de datos [ped].
- Investigaciones científicas realizadas mediante bases de datos e internet; puesta a disposición de software no descargable en línea para su uso en la gestión de bases de datos.
- Servicios de almacenamiento y salvaguardia de copias de seguridad electrónicas de datos, cifrado de datos, custodia externa de datos, conexos o relativos al almacenamiento electrónico de datos.
- Servicios de ingeniería de software para programas de procesamiento de datos y/o vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos.
- Servicios de oficina virtual y asesoría para su implementación integral.
- Servicios y productos de certificado digital en formato token físico y otros formatos que garanticen pleno valor probatorio y certeza de la integridad de los mensajes de datos de emisor y receptor; generación de firmas digitales, estampas cronológicas o cifrado de documentos, acorde a los estándares de firma PAdES, PAdES-T o PAdES-LTV, u otros para integrar a múltiples aplicaciones del cliente, mediante documentos en formato PDF, configuración de políticas (combinación de funcionalidades), administración de firmantes a través del uso de un repositorio de certificados digitales otorgados a cada firmante y diferentes permisos de acceso para los usuarios del servicio web.
- Emisión de certificados para firma centralizada, soluciones de software en certificación digital con funcionalidades de firma electrónica, verificación de firma y estampado cronológico sobre un mensaje de datos, clave segura como mecanismo de autenticación y firma electrónica que se basa en el uso de una clave generada de forma segura; huella biométrica certificada, verificación de huella dactilar por medios electrónicos, certificado de servidor seguro certificado digital de seguridad que se utiliza por el protocolo SSL. y/ u otros protocolos autorizados de seguridad.
- Digitalización certificada, sustituyendo el documento físico por una imagen digital, mediante controles automatizados que garantizan los principios de autenticidad, integridad y fiabilidad, con la integración de mecanismos tecnológicos asociados que aportan carácter jurídico y probatorio, los cuales permitirán mitigar riesgos de alteración de la información y suplantación de identidad, como firma digital, estampado cronológico, encriptación de datos y factura electrónica certificada, Preservación digital: Producción, gestión y trámite, organización, transferencia y disposición de documentos, capacitación y entrenamiento de la preservación digital certificada, desarrollo e implementación de planes de conservación documental, desarrollo e implementación de planes de preservación digital a largo plazo, desarrollo e implementación de sistemas integrados de conservación.

76) Prestar servicios públicos domiciliarios de tecnologías de la información y las comunicaciones —TIC- y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de

asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.

77) Prestar servicios a la Agroindustria y agronegocios bajo un enfoque de agregación de valor, productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental.

78) Prestar servicios a la Biodiversidad y conservación ambiental productiva, gestión sostenible de recursos y servicios ambientales y energías renovables.

79) Generar programas de productividad mediante el desarrollo y ejecución de nuevas tecnologías aplicadas como blockchain, big data, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), simuladores y demás procesos de transformación digital.

80) Proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones.

81) Analizar, desarrollar, implementar y generar soporte de plataformas de smart cities interoperables para la gestión y control de parqueo público, congestión de vías, cobro de zonas especiales, controles de acceso, alumbrado inteligente, seguridad ciudadana con analítica, seguimiento a activos no conectados como bicicletas públicas, baños públicos, patinetas y todo dispositivo tecnológico relacionado con el concepto de smart cities con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados con la integración de tecnologías como big data, machine learning, inteligencia artificial, internet de las cosas, sensores, tecnologías móviles, tecnología de visualización 3D, plataformas cloud que propenden por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo como objetivo la eficiencia energética, internet del futuro, sostenibilidad medioambiental, movilidad y transporte, sistema de recaudo electrónico, billeteras electrónicas, pagos electrónicos de servicios ciudadanos y en general soluciones tecnológicas para la inclusión financiera, así como la prestación de servicios de plataformas, aplicaciones u otras tecnologías que impliquen el uso de inteligencia artificial.

82) Producir, diseñar, desarrollar, investigar, comercializar, instalar, implementar, enseñar, operar, transportar y administrar todo tipo de energías convencionales y no convencionales, alternativas y tradicionales, limpias y renovables, tales como: energía solar y fotovoltaica, energía lumínica, energía radiante, energía nuclear, energía química, energía fósil, energía de enlace, energía eléctrica e hidroeléctrica, energía potencial gravitatoria, energía de activación, energía potencial elástica, energía mecánica y energía hidráulica, energía cinética, energía sonora, energía térmica, energía hidrotérmica y termosolar, energía geotérmica, energía magnética, energía eólica, energía mareomotriz y energía electromecánica, energía de la materia, energía orgánica y energética de la biomasa.

83). Proponer y promover ante los gobiernos nacionales, departamentales y municipales, la adopción e implementación de políticas y programas en materia de recreación y aprovechamiento del tiempo libre y su inclusión en los respectivos planes de desarrollo.

84). Promover ante las instancias nacionales, departamentales y municipales la inclusión de partidas presupuestales para el cumplimiento del Objeto Social.

85). Servir de mecanismo de apoyo y asesoría en los aspectos administrativos, financieros, jurídicos, logísticos y técnicos a las Corporaciones de Recreación con actividades en el territorio nacional.

86). Constituir, promover, participar o hacerse miembro de entidades que tengan por finalidad la recreación, la salud, la educación, la infraestructura, el deporte, la lúdica, el turismo, la cultura, el medio ambiente, la ciencia, el arte, la tecnología y el aprovechamiento del tiempo libre.

87). Ejercer las funciones o actividades que le deleguen, asignen, desconcentre o encarguen tanto entidades públicas como mixtas y privadas; siempre y cuando sean compatibles con su objeto social.

88). Celebrar o ejecutar en general todos los actos o contratos permitidos por la legislación colombiana, así como los accesorios o complementarios de los indicados en este numeral, necesario para el cumplimiento del objeto de la Corporación.

89). Estructurar, operar, planear y/o ejecutar contratos y todo tipo de convenios, planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas del municipio, el departamento, nacionales o internacionales.

90). Celebrar, Promover y/o ejecutar todo tipo de convenios y contratos para efectuar estudios, diseños, supervisiones, consultorías, e interventorías. directamente o con la participación de terceros en todo tipo de contrato o convenio incluido los de: obras de infraestructura (obras civiles), Mantenimiento, suministro y compraventa acondicionamiento y equipamiento social y comunitario.

91). La promoción, ejecución y realización de proyectos deportivos, recreativos, culturales, científicos, turísticos y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del Departamento y la Nación.

92). Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, la Corporación podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas, idóneas para la realización de los proyectos asignados.

93). Adquirir, importar, exportar, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de los fines, asuntos y actividades de la Corporación, para invertir las reservas o demás dineros disponibles de la Corporación.

94). Tomar en arrendamiento, comodato y/o administración delegada toda clase de bienes muebles o inmuebles.

95). Suscribir, adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar o manejar acciones y títulos valores de compañías, siempre y cuando no sean de carácter de las colectivas.

96). Celebrar contratos de mutuo o préstamos en las formas previstas en la ley con intereses siempre que la calidad del mutuante sea ejercida por la Corporación.

97). Celebrar con establecimientos financieros y con empresas aseguradoras o empresas privadas de cualquier índole todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales.

98). Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general, títulos valores y los demás títulos de crédito que para los fines de la Corporación está requiera.

99). Recibir donaciones de personas jurídicas o naturales.

100) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que todos los colombianos que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.

101) Cooperar para que las instituciones realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos.

102) Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.

103) Identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución.

104) Propender por el cuidado del Medio Ambiente.

105) Gestión administración mantenimiento cobro re-cobro recuperación recaudo normalización, compra y venta de cartera en todas las alturas y etapas de mora

106) Servicios de desarrollo e implementación operación administración y/o mantenimiento de call y Contact Center para la ejecución de actividades como Servicio al cliente Especializado (SACE) Gestión Comercial y Ventas (GCV) Gestión de Estudios de Mercado y Encuestas (GEE) Gestión de actualización y validación de Información (GAVI) Servicios de Atención Ventanilla Virtual (SAVV) Servicios de Gestión y Atención Personalizada (SGAP) y los demás servicios que se puedan tercerizar por medio del apoyo logístico de la operación de Contact center.

107) Servicios de capacitación y entrenamiento Servicios de Monitoreo Transaccional Servicios de control y seguimiento operacional.

108) Igualmente la corporación podrá proveer todos los servicios que permitan el desarrollo de procesos de front y back office necesarios para la recepción trámite empaquetamiento

109) Suministrar ofrecer y vender asesoría y consultoría en temas relacionados con los servicios de call y Contact así como administración de cartera y relacionados con servicios Jurídicos.

110) Servicios Logísticos tecnológicos y publicitarios para la divulgación de información asociada a estrategias de normalización y recaudo, así como de estrategias de posicionamiento de líneas de servicio y gestión, la recolección o entrega de documentos gestión de recordación y/o ventas, procesos de gestión y actualización de información y estudios de mercado

111) Prestación de servicios jurídicos, ejercer la defensa judicial y la representación activa de entidades privadas o públicas iniciar y llevar hasta su terminación procesos judiciales vía

gubernativa y cobro coactivo incluso como corporación para lo que también podrá prestar el servicio de audiencias a través de apoderados designados para ese fin.

112) Suministrar, brindar, ofrecer, vender a las empresas directamente o a través de terceros servicios complementarios de apoyo administrativo y/o logístico en avalúos comerciales y peritazgos de todo tipo de inmuebles y muebles, incluyendo maquinaria nueva y/o usada, seguros, servicios de agencia, ajustador y corredor.

113) Comercializar y distribuir creaciones artísticas del tipo de las pinturas, murales, fotografía, esculturas musicales, danza, literatura y cine b) Representar Artistas, pintores, músicos, Actores, artesanos, escultores, bailarines fotógrafos nacionales y extranjeros para el manejo de sus obras en sitios convencionales o no, para exposiciones, difusión y comercialización de estas, c) Crear manejar y administrar galerías de arte, comercializar insumos y materias primas para pintura, artes plásticas, artesanas y fotografías; d) Realizar eventos y exposiciones en el territorio nacional o en el extranjero con la participación de uno o varios artistas con el fin de comercializar el arte en general; e) Difundir a nivel nacional e internacional las expresión artística de quienes se vinculen comercialmente al proyecto, Coordinar con entidades acionales e internacionales, oficiales o privadas, todas las actividades que tiendan al desarrollo de su objeto social; g) Realizar convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras para realización de eventos artísticos de cualquier naturaleza tanto en el país como en el exterior, h) Agrupar personas que se hagan participes en las actividades que desarrolle la Corporación, i) Agrupar a las personas dedicadas a cualquier expresión artística y realizar para ellas las actividades que tiendan al conocimiento, divulgación y comercialización de su obra; j)
organizar y ejecutar talleres y/o seminarios, de carácter informal a grupos o entidades de carácter público o privado conducentes a facilitar elementos teórico -prácticos para el mejoramiento de las condiciones de vida de los artistas en concordancia con sus intereses y necesidades, k) ofrecer y desarrollar programas lúdicos, artísticos y culturales l) propiciar actividades de capacitación artístico - cultural contando o no con el apoyo de entidades públicas o privadas, m) Construir restaurar y conservar edificios que constituyan el patrimonio histórico de la nación; n) Construir, ampliar o reparar la infraestructura física de Los centros educativos, monumentos, edificios públicos o privados- ñ) Promocionar equipos deportivos en lugares que necesiten la intervención social para la recreación de los niños y jóvenes; o) realizar torneos y eventos recreativos que promuevan el deporte en cualquier disciplina; p) Realizar cursos, y actividades de recreo y prácticas que fomenten el deporte en los niños y
jóvenes, q) Comercializar insumos necesarios para el desarrollo de actividades artísticas deportivas, lúdicas y relacionadas, r) realizar la intermediación entre artistas, deportistas y demás representados ante entidades públicas o privadas personas

114) Celebrar a nombre de los deportistas las contrataciones con clubes nacionales o extranjeros y los acuerdos que en dicho marco se perfeccionen b) Representar deportistas para el manejo de sus carreras y actividades derivadas de la ejecución de su talento deportivo c) Realizar eventos y exposiciones en el territorio nacional o en el extranjero con la participación de uno o varios deportistas con el fin de comercializar y dar a conocer el talento y los servicios que se puedan ofrecer derivado de este; d) Difundir a nivel nacional e internacional por medios de comunicación y redes sociales las características el deportista, para su difusión y posicionamiento a nivel nacional e internacional, e) Coordinar con entidades nacionales e internacionales, oficiales o privadas, todas las actividades que tiendan al desarrollo de su objeto social; f) Agrupar personas que se hagan participes en las actividades que desarrolle la

Corporación g) realizar torneos y eventos recreativos que promuevan el deporte en cualquier disciplina. H) Realizar cursos y actividades de recreo y prácticas que fomenten el deporte en los niños y jóvenes, i) Comercializar insumos necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas y relacionadas j) realizar a intermediación entre deportistas y demás representados ante entidades públicas ó privadas, personas naturales y jurídicas interesadas en obtener servicios y creaciones originadas de la actividad realizada por cada uno de ellos.

115) Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones, desarrollo de habilidades, dotaciones y todo lo relacionado al ecosistema de emprêsas BIC o de triple impacto.

116) Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones, desarrollo de habilidades, dotaciones y todo lo relacionado con la producción, administración y comercialización de patentes generadas por los centros de investigacion de las universidades del país y las redes inherentes a ellas (OTRIS)

117) Contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones, desarrollo de habilidades, dotaciones y todo lo relacionado al ecosistema de empresas audiovisuales y generadoras de contenido del pais.

118) Formulación, promoción, desarrollo y construcción de proyectos de vivienda urbana y rural, urbanizaciones unifamiliares y multifamiliares, viviendas tipo VIS, VIP, edificios de apartamentos y cualquier otro tipo, realizar peritaje técnico e intervención estructural a las viviendas, la reconstrucción y el mejoramiento de viviendas urbanas y rurales, mejoras locativas, gestión inmobiliaria, transporte de materiales. Adquisición y venta de inmuebles.

119) Proveer de equipos de construcción y de equipos de cómputo, equipos de oficina, muebles y en general todos los actos y negocios concernientes a dichas profesiones. Comercio al por menor de artículos de ferretería, cerrajería y productos de vidrio, importación, exportación y comercialización de repuestos para la maquinaria pesada, agrícola, mineral. Suministro de materiales de construcción. Comercialización de muebles, maquinaria y equipos para la oficina computadores, programa de computador, servicio tecnológicos y de computación y de todo lo relacionado con el área de sistema. Dictar o participar en foros, talleres y/o seminarios. Compra y venta de equipos e insumos hospitalarios. Explotaciones e importaciones de productos.

120) Capacitar, administrar y vender productos, fortalecer y empoderar empresas y personas, mediante el uso y aprovechamiento y tecnología, soluciones informáticas integrales.

121). Administrar, los recursos, aportes e ingresos que a cualquier título se recauden de cualquier entidad pública o privada con destino al desarrollo de su objeto principal en áreas de la recreación, salud, educación y otras de promoción de las artes, la cultura, la ciencia y la tecnología.

122) Prestar los servicios de consultoría, asesoría y outsourcing en materia de auditoría, operación y recuperación de cuentas por cobrar de entidades públicas y privadas

123) Prestar los servicios de auditoría especializada a entidades territoriales, en el área de la salud pública, prestar los servicios de auditoría especializada a entidades públicas y privadas del sector de salud en el área financiera, operativa, administrativa y de la calidad.

124) Prestar los servicios de auditoría especializada y de revisoría fiscal a entidades públicas y privadas.

125) Prestar servicios de asesoría, consultoría financiera, tributaria y en la evaluación y desarrollo de proyectos, prestar servicios de facturación y recaudo a· entidades prestadoras de servicios de salud y conexos, realizar procesos de capacitación, supervisión y/ o asesoría social a organizaciones, entidades o personas duele propicien la satisfacción de sus necesidades y su desarrollo.

126) Brindar capacitación para intervenir en la realidad social, en procesos a nivel de servicios de bienestar y de desarrollo social.

127) Promover la gestión de recursos a través de los fondos de cofinanciación del estado y organismos internacionales, organizar.

128) Unificar, proveer o implantar sistemas de información aplicados a comunidades y empresas en general. Privadas o estatales.

129) Brindar servicios especializados de control. Auditoria, revisoría o veeduría en asuntos ambientales, planificar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos ambientales.

130) Prestar servicios de asesoría y/o consultoría en asuntos legales y técnico ambientales encaminados al ejercicio de acciones y procedimientos en defensa del medio ambiente y sus recursos naturales. Para los procesos de expedición de licencias. Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y la elaboración de estudios de impacto ambiental y planes de manejo del medio ambiente. Planificar, gestionar y ejecutar proyectos paisajísticos de revegetalización, reforestación.

131) Crearemos la Universidad Virtual Empresarial del Valle, la cual contará con tres enfoques principales:

Brindar programas que generen capacidades y competencias empresariales.

Impulsar formación, certificación y reentrenamiento de ciclos cortos para el aprendizaje de programación, desarrollo de software, análisis de datos, e-commerce, marketing digital, entre otras más que demande el mercado.

Desarrollar una oferta educativa dirigida a los técnicos laborales, técnicos profesionales y tecnólogos para mantenerlos actualizados y con el conocimiento de vanguardia de acuerdo con las necesidades del sector productivo del departamento.

La Universidad Virtual Empresarial del Valle del cauca trabajará articuladamente con la empresa privada, SENA y cajas de compensación, para: 1) Cubrir las necesidades en cuanto a formación del talento humano de los principales sectores productivos; 2) Financiación para la creación de programas específicos; 3) Vinculación a la universidad de altos directivos y profesionales altamente cualificados, para que transmitan su conocimiento.; 4) Impulsar la formación de todo el personal que está laborando, creando rutas acordes con las necesidades de la empresa.

La Universidad Virtual Empresarial del Valle creará cursos, seminarios y diplomados virtuales y gratuitos, para la educación continua, además de la oferta académicas de programas

universitarios, técnicos, tecnólogos y técnicos laborales, todos estos con un gran componente de educación DUAL.

132) Prestar los servicios de administración de organismos de tránsito incluido el runt mediante contratos de concesión y prestación de servicios entre otras formas contractuales. Transporte de carga, alquiler de equipos de construcción, reparaciones e instalaciones hidráulicas.

133) . Presentar, gestionar y desarrollar proyectos de inversión social, de conformidad con los planes de desarrollo local, departamental o nacional, de igual forma presentar proyectos de cooperación internacional.

134) . Desarrollar proyectos conducentes a elevar la productividad, capacitación, educación, salud y calidad de vida de la comunidad en general.

135) . Promover procesos y medios de comunicación para conseguir los canales de proyección y mercadeo para el desarrollo del objeto social.

136). Desarrollar, revisar, implementar, capacitar complementar, la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

137). Desarrollar, revisar, implementar, capacitar, complementar estrategias, programas, actuaciones de mediano y largo plazo destinadas a orientar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo y un programa de ejecución.

138). Desarrollar, revisar, implementar, capacitar, complementar estrategias y procesos de planificación y gestión de las entidades territoriales para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica.

139) . Desarrollar, revisar, implementar, capacitar, complementar y atender asuntos tales como; la política de áreas de parques nacionales y áreas protegidas, localización de grandes proyectos de infraestructura, la determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa, los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades, los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribución de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones y la conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural;

140) . Desarrollar acciones que apunten al fortalecimiento del ecosistema empresarial y de emprendimiento del país

141. Compraventa, comercialización, instalación, mantenimiento, adecuación y provisión de redes y la instalación paneles para energía solar y la distribución de materiales relacionados con dicha energía. preparar y organizar - el montaje de todos los elementos que componen una instalación solar fotovoltaica cumpliendo las normas y legislación vigente para este tipo de instalaciones.

142. Promover, crear, desarrollar y ejecutar, planes enfocados en la adaptación y mitigación al cambio climático, cumplimiento a objetivos de desarrollo sostenible, huertas urbanas, captura de carbono, economía circular, servicios ecosistémicos.

143. Promover, crear y desarrollar proyectos de manejo de residuos, barrido y mantenimiento de parques, avenidas, zonas verdes, edificios, mantenimiento de cuencas hidrográficas, reforestación, mantenimiento de rondas de ríos, caños, cañadas y proyectos de mejoramiento ambiental de entornos.

144. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de la educación superior, media, básica y preescolar colombiana, promoviendo su consolidación y fortalecimiento y su articulación con los distintos sectores de la sociedad.

145.Constituir plataformas e-commerce para que los emprendedores y mipymes puedan vender sus productos y haciendo alianzas con empresas de comercio electrónico, para que promocionen e impulsen sus ventas.

ACTIVIDADES

Para lograr el objeto social propuesto y el cumplimiento de sus objetivos, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL **(CDER)** realizará las siguientes actividades:

a.) celebrar los contratos que sean necesarios para el suministro de bienes y servicios señalados anteriormente, pudiendo incluir: Administración, Diseño, Implementación, Consultoría, Interventoría, Auditoría, Asesoría, Supervisión y Ejecución.

b.) Crear filiales, subsidiarias, sucursales, agencias y establecimientos en otros lugares del país o del exterior.

c.) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía;

d.) Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto;

e.) Constituir consorcios, uniones temporales, participar en sociedades comerciales de cualquier tipo, asociaciones o fundaciones y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

f.) Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos valores, títulos ejecutivos y demás.

g.) Podrá judicial y extrajudicialmente conciliar, transigir, desistir o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos.

h.) Solicitar y obtener licencias para la importación y exportación de equipos necesarios para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social.

I.) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y de fiducia.

J.) Representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas.

k.) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías requeridas cuando haya lugar a ellas.

l.) Garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias, así como ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren; Tener contratos de cuenta corriente bancaria en Colombia o en el exterior.

m.) Celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles.

n.) Participar en licitaciones o concursos públicos y privados, para celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas.

ñ.) Subcontratar con personas naturales o jurídicas; y.

o.) En general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS. Son propósitos de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER los siguientes, Propender por:

a) La defensa y el estímulo de la autonomía universitaria, así como la libertad de enseñanza, de aprendizaje, de cátedra y de investigación cultural, científica y tecnológica;

b) Sustanciar y apoyar en cada una de las instituciones que hacen parte de la red el mejoramiento continuo del nivel académico; así como los componentes de gestión;

c) La preservación del orden institucional democrático y la responsabilidad con la sociedad colombiana;

d) La vinculación del sector educativo al análisis de los problemas internacionales, nacionales y regionales, el estudio y ejecución de sus soluciones.

e) Fomentar la solidaridad activa entre las entidades asociadas, alrededor de los propósitos anteriores y de solución de las necesidades del país y la sociedad en general.

f) Propender por la defensa de los intereses de la educación superior ante las entidades oficiales y las distintas organizaciones a nivel nacional e internacional.

g) Promover la sostenibilidad, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenibles, la adaptación y mitigación al cambio climático y en especial la transición energética.

h) Impulsar el desarrollo de un ordenamiento territorial ordenado en pro de la sostenibilidad.

i) Fomentar la cooperación internacional multidimensional, en especial la sur-sur.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. DE LA CONFORMACIÓN PATRIMONIAL. El patrimonio de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (CDER)** podrá ser variable y estará constituido por:

a) Los aportes económicos, donaciones, cuotas ordinarias de los miembros fundadores, de la Asamblea General y de su Junta Directiva o que voluntariamente ofrezca cualquier asociado

Aportes:

FUNDACIÓN ACTÚA POR COLOMBIA con número de NIT. 901.513.037-2, representada legalmente ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ÁLVAREZ identificado con CC 1.144.025.091 aporta un 49% del patrimonio, **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO** con numero de NIT 800248004-7, representada legalmente por NEYL GRISALES ARANA identificado con CC 16.599.148 aporta un 51% del patrimonio.

b) Los auxilios, transferencias y bienes que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

c) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones u otras actividades operacionales.

d) Los excedentes de los convenios y de los contratos, al igual que las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios a terceros, a título institucional.

e) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, para su normal funcionamiento.

f) Todos los demás bienes, ingresos, derechos de contenido patrimonial, investigativo o de derechos de autor, que como intangibles así los acepte su Junta Directiva

g) Todos los bienes que adquiera de manera legítima.

Parágrafo 1, Los bienes de la Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrá pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

Parágrafo 2. La Asamblea General señalará el monto de los aportes que deban hacer los miembros y la Junta Directiva determinará las categorías según sea el caso. El director ejecutivo con el aval del Revisor Fiscal elaborará un acta de recibo de aportes de cada uno de sus asociados vinculados como miembros activos, donde se determine la naturaleza de los mismos, sean estos como aporte económico, donación o intangible.

Parágrafo 3. La destinación del patrimonio será única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo cuando se requieran reservas estipuladas por la ley.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ASOCIADOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 6. MIEMBROS. Podrán ser miembros de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER, todas las personas jurídicas de naturaleza educativa estatal u oficial, sociedades privadas o ESAL que se encuentren debidamente constituidas y cuando libremente decidan asociarse para el logro de los fines señalados en los presentes Estatutos, que cumplan con los requisitos y que asuman los compromisos en los términos aquí definidos

Parágrafo 1. Son instituciones de Educación Superior en cumplimiento de la ley 30 de 1992, las siguientes:

las instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades.

ARTÍCULO 7. CLASE DE MIEMBROS. La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros:

A) Miembros gestores o fundadores activos de pleno derecho. Son aquellas constituidas de carácter público y privado que concurrieron a la constitución y fundación de la Corporación CDER y que como tal se constituyen en miembros fundadores.

B) Miembros adherentes activos con plenos derechos. Son también miembros plenos, las Instituciones estatales, oficiales, o privadas cuyo ingreso sea autorizado con posterioridad a la creación de la Corporación, según autorización de la Junta Directiva y previa aprobación del director ejecutivo.

C) Miembros Honorarios activos. Son miembros invitados honorarios aquellas entidades de carácter público o privado; organizaciones gremiales, sociales, solidarias y empresariales; así como las entidades territoriales nacionales, departamentales, municipales y distritales que, en razón a su prestancia de cooperación, a sus merecimientos, distinciones y a los aportes intelectuales e investigativos contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución según autorización de la Junta Directiva y previa aprobación del Director Ejecutivo.

Parágrafo 1. Tanto los miembros gestores o fundadores, como los miembros adherentes y miembros honorarios, se entenderán como miembros activos con plenos derechos, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.

D) Miembros invitados. Son miembros invitados aquellas Instituciones de educación Superior o Media de carácter público o privado; organizaciones gremiales, sociales, solidarias y empresariales; así como las entidades territoriales nacionales, departamentales, municipales y distritales que, en razón a su prestancia de cooperación, a sus merecimientos, distinciones y a los aportes intelectuales e investigativos contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución según aprobación del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS GESTORES O FUNDADORES ACTIVOS. Son derechos de los Miembros Activos fundadores los siguientes:

A) Formar parte de los órganos directos (Asamblea General y Junta Directiva) con derecho a voz y voto, en los términos definidos en los presentes Estatutos.

B) Elegir representantes para conformar los órganos directivos de conformidad con las reglas previstas en los presentes Estatutos.

C) Tener acceso igualitario a los distintos servicios prestados por la Corporación, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos administrativos.

D) Tener libre acceso a balances, informes, libros de contabilidad y actas en el tiempo señalado por la ley para las corporaciones de naturaleza educativa y social.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS GESTORES. Los miembros de la Corporación tendrán los siguientes

deberes:

A) Cumplir los estatutos y manuales, así como las decisiones tomadas por los órganos de la misma.

B) - Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias o delegar a sus representantes.

C) Cumplir con los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan.

D) Colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente que estén acordes con la naturaleza académica y de proyección social.

E) Suministrar la información que sea necesaria para el adecuado cumplimento del objeto social de CDER sin perjuicio de la reserva o de la autonomía legal que cada miembro pueda oponer respecto a determinada información.

F) Las demás que se establezcan en la Ley y en los Estatutos.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO GESTOR. La calidad de miembro se pierde en los

siguientes casos:

A) Por disolución y liquidación de la persona jurídica que tenga el carácter de miembro.

B) Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Asamblea General y aceptado por éste.

C) Por incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

D) Por las demás causales contempladas en la Ley.

ARTÍCULO 11. SANCIONES. Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

A) Amonestación verbal o escrita por dos (2) veces.

B) Suspensión transitoria por seis (6) meses.

C) Suspensión por un (1) año.

D) Exclusión definitiva.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE SANCIÓN. El Director sancionará a los asociados conforme a los

procedimientos señalados en los presentes Estatutos y en los casos que se constituya una infracción al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

A) Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Asociación.

B) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Corporación

C) Inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos

programados por la Corporación.

D) — Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO CDER se regirá por los siguientes órganos de dirección, administración y control para ejercer su gobierno:

A) Asamblea General

B) Junta Directiva

C) Director Ejecutivo (REPRESENTANTE LEGAL).

D) Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General está constituida por todos los "miembros activos gestores fundadores" de la Asociación y será la máxima instancia de autoridad y gobierno. Sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos y no contradiga las leyes de la República.

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de CDER, por su correcto funcionamiento acorde a las disposiciones legales y sus propios estatutos.

b) Definir y aprobar su propio reglamento.

c) Determinar la orientación general de la entidad, defenderla y promoverla.

d) Elegir o reelegir los miembros de la Junta Directiva por períodos de CINCO (5) años por el sistema de mayoría absoluta y aprobar su respectivo reglamento.

e) Elegir o reelegir el Revisor Fiscal por períodos de cinco (5) años y asignarle funciones y responsabilidades.

Sancionar a los integrantes de la Junta Directiva y Revisor Fiscal.

g) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior, puestos en consideración.

h) Examinar y considerar los informes de los órganos de dirección, administración y vigilancia.

i) Decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento de la Corporación.

j) — Autorizar la disolución anticipada de la Corporación.

k) Expedir, interpretar, modificar o reformar los presentes Estatutos.

l) — Resolver por unanimidad, la fusión o incorporación a otras entidades.

m) Decidir sobre la liquidación de CORPORACIÓN.

n) Destinar los remanentes del excedente del ejercicio fiscal conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

0) Elegir al Director Ejecutivo por periodos de 6 años y fijar su remuneración, decisión que necesariamente requerirá el voto unánime de todos los miembros activos, y haber realizado el proceso de selección previsto en los presentes estatutos. Si transcurrido el periodo del nombramiento esta no realizare una nueva elección se entenderá que este ha sido reelegido para un nuevo periodo.

p) Decidir y aprobar las reformas estatutarias.

q) Las demás otorgadas por la ley y que le correspondan como máximo órgano de gobierno.

ARTÍCULO 15 REUNIONES. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias, que se convocan estatutariamente por el Director Ejecutivo dentro de los tres primeros meses del año y extraordinarias que pueden ser convocadas en cualquier momento por petición de la mitad de sus miembros activos, por el Director Ejecutivo o por mayoría simple de la Junta Directiva. Las reuniones pueden ser presenciales o virtuales.

La Asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siempre y cuando no se decida en contrario al presente reglamento.

Se entiende que habrá reunión de asamblea general cuando se asista por cualquier medio electrónico que incluya video y sonido sincrónico, directo y simultáneo que le permita ver, escuchar, deliberar y decidir sin interpuesta persona.

Las reuniones serán presididas por el presidente de la asamblea general AD HOC quien será elegido junto con el secretario AD HOC por la Asamblea General en la reunión correspondiente, quienes podrán ser miembros activos, el director ejecutivo, funcionarios de CDER o invitados a la reunión. Al presidente y al secretario les corresponde suscribir las actas de la sesión.

Para las reuniones de la asamblea general los miembros activos plenos que no puedan asistir pueden delegar su representación en otro miembro pleno de la Corporación mediante poder escrito conferido para tal fin ante la secretaría. No se podrá ejercer más de una representación, quienes actúen en calidad de representantes de los miembros activos podrán delegar su participación y representación mediante poder enviado con antelación al Director Ejecutivo.

PARÁGRAFO 1, Las decisiones de la asamblea general para todos los efectos se denominan "Acuerdos" precedido por la denominación "de la Asamblea General",

ARTÍCULO 16 CONVOCATORIA. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de correo ordinario, cartelera, correo electrónico o mediante notificación personal o virtual o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias, con por lo menos siete (7) días hábiles de anticipación para las ordinarias y tres (3) días hábiles para las extraordinarias. En la convocatoria debe estar consignada la fecha, la hora, los asuntos a tratar y el convocante. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quorum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de miembros activos durante los primeros diez días hábiles a su primera citación sin perjuicio de las decisiones que requieran una mayoría calificada las cuales solamente podrán ser tomadas con las mayorías establecidas en los presentes estatutos. El Director Ejecutivo podrá participar

en todas las reuniones de la Asamblea General, salvo que ésta decida lo contrario. Tendrá voz, pero no voto, las reuniones podrán ser presenciales o virtuales.

ARTÍCULO 17. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Corporación y está compuesto por tres miembros principales que la presiden: presidente, vicepresidente y secretario, elegidos por la fecha de constitución de la Asociación y tres miembros suplentes que asumirán las funciones de los principales ante la ausencia de éstos.

PARÁGRAFO 1. Los miembros suplentes de la Junta Directiva, serán nombrados siempre y cuando el número de miembros activos sea superior a seis (6) asociados.

Para formar parte de la Junta Directiva, se requiere ser miembro activo de la Asociación, a excepción de los nombrados en la constitución de la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos.

Son funciones de la Junta Directiva:

a) Velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos y de las decisiones tomadas por la asamblea general, siempre y cuando estas no contradigan las leyes colombianas y los propios objetivos de la Corporación.

b) Establecer políticas de dirección con sujeción a sus respectivos manuales, reglamentos y códigos.

c) Decidir sobre la aceptación de donaciones, aportes, legados o herencias que puedan ser ofrecidos a CDER.

d) Estudiar el presupuesto general de gastos, los planes de desarrollo y el presupuesto que para cada vigencia se gestione.

e) Expedir su propio reglamento de funcionamiento.

f) Delegar en el representante legal o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.

g) Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando no lo haga el representante legal o cuando lo juzgue conveniente.

h) Resolver todas las solicitudes o reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos.

i) Constituir comisiones o grupos de trabajo para el estudio de temas concretos y la realización de actividades específicas.

j) Las demás funciones que le asigne la asamblea general.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces cada año y podrá hacerlo extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las reuniones pueden ser presenciales o virtuales. En caso de inasistencia de sus miembros, pasada una (1) hora de retraso podrán sesionar de manera legal en el sitio físico o virtual convocado por lo menos con un número par de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y su secretario.

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de correo ordinario, cartelera, correo electrónico o mediante notificación personal o electrónica o por el medio más

expedito que considere quien efectúe las convocatorias, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación para las ordinarias y tres (3) días hábiles para las extraordinarias.

El Director Ejecutivo podrá participar en todas las reuniones de la Junta Directiva. Tendrá voz, pero no voto. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

El quorum para deliberar y decidir lo constituye por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

PARÁGRAFO 2. Si después de tres votaciones no se logra la mayoría descrita anteriormente, el director ejecutivo presentará alternativas de solución para la próxima reunión.

PARÁGRAFO 3. Las decisiones de la junta directiva para todos los efectos se denominan "Acuerdos" precedido por la denominación "de la Junta Directiva".

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. Serán funciones del presidente, vicepresidente y secretario de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL

CDER, las siguientes:

Funciones del presidente:

a) Convocar y presidir la Junta Directiva.

b) Autorizar y firmar junto con el secretario las actas y otros documentos emanados por la Junta Directiva.

c) Preparar y presentar informes a la Asamblea General.

d) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y códigos de CDER.

e) Velar por el cumplimiento del objeto social, así como las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

f) Las demás que le asigne la asamblea general y las que le correspondan de acuerdo a los Estatutos y las leyes de la República.

Funciones del vicepresidente:

g) Reemplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales.

h) Participar en las reuniones y adopción de decisiones de la Asamblea General.

i) Ejercer las funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la Junta Directiva.

Funciones del secretario:

j) Convocar a los miembros para reuniones de junta directiva.

k) Actuar como secretario de la junta directiva y levantar las actas correspondientes.

l) Servir de canal de comunicación entre la junta directiva y los asociados.

m) Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro de miembros integrantes de la Asociación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines propuestos.

n) Velar por el correcto registro y archivo del libro de actas de la junta directiva y las demás que se requieran

conforme las circunstancias.

o) Firmar las actas aprobadas junto con el presidente.

p) Las demás que le asigne la asamblea general y las que le correspondan de acuerdo a los Estatutos y las leyes de la República.

ARTÍCULO 19. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL CDER hace las veces de representante legal, con facultades para ejecutar todos los actos, convenios y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el objeto social. Su cargo es por un período de seis (5) años reelegibles.

Su nombramiento está a cargo de la asamblea general quien lo designará por voto unánime de sus miembros activos. El requisito general es ser colombiano y tener título universitario.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES. Son funciones del director ejecutivo:

a) Coordinar al más alto nivel todas las actividades de CDER y dirigir las relaciones externas estratégicas para la Institución.

b) Representar a la entidad y ejercer las atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le correspondan y las que le fije la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y participar en ellas con voz; para cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados.

d) Diseñar, junto con su equipo de trabajo, los planes de desarrollo y los planes operativos para ser presentados ante la Asamblea General y ante la Junta Directiva respectivamente.

e) Rendir informes de gestión sobre la marcha de la Institución; e igualmente preparar documentos, informes y estudios técnicos, financieros, administrativos o referenciales que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad, o aquellos que sean necesarios para el cumplimiento.

f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo a la Junta Directiva; tomando medidas para lograr la eficacia administrativa y la racionalización del gasto; dando adecuada utilización a los bienes y rentas.

g) Aprobar el manual de funciones, creando los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Asociación, manteniendo bajo su inmediata dirección al personal administrativo, los organismos operativos y de estudios adscritos a CDER ejerciendo las funciones disciplinarias según las disposiciones legales o estatutarias. Poner en marcha el sistema de Gestión de Calidad responder por la ejecución de las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

i) Gestionar la obtención de recursos de crédito interno y externo y procurar rentas dentro de las pautas y topes fijados por la Junta Directiva; diseñando mecanismos de financiación para las respectivas ejecuciones.

]) Constituir mandatos para la representación de CDER en asuntos judiciales y extrajudiciales.

k) Celebrar contratos o convenios para el desarrollo de las actividades y servicios de la CORPORACIÓN con entidades públicas y privadas cuyas finalidades sean coherentes con las de corporación en cuantía ilimitada.

l) Celebrar los convenios nacionales e internacionales de carácter académico, cultural, científico, tecnológico y educativo.

m) Delegar la ejecución y/o supervisión de convenios o contratos en coordinadores o gerentes de proyectos cuando a ello haya lugar y la contratación.

n) Determinar la estructura operativa de la Corporación (áreas y dependencias), al igual que los proyectos y programas de proyección social, investigación, extensión y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes y sus propios estatutos y reglamentos.

o) Determinar la planta de personal y establecer la tabla de honorarios o asignaciones para personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios o contratos que se suscriban

p) Establecer oficinas, capítulos o sedes en otras regiones o ciudades del país o asimilar como capítulos a asociaciones de naturaleza, composición y objetivos similares a los de la Corporación. En este caso fijará el presupuesto asignado, la organización administrativa, así como las normas que regulan las relaciones entre las oficinas, los capítulos o sedes y la principal; y las facultades conferidas a las administraciones cuando actúen en nombre de la Corporación.

q) Reglamentar y autorizar las admisiones, suspensiones, retiros de los miembros de la Corporación y otras situaciones administrativas y tutelares estatutarias.

r) Presentar y proyectar a la junta directiva los ajustes a las tarifas de los diferentes servicios que ofrece CDER.

s) Elaborar el informe anual de actividades y demás informes solicitados y el balance financiero para ser presentados a la Asamblea General

t) Presentar a la junta directiva el proyecto de planta de personal y la tabla de honorarios o asignaciones de los funcionarios de CDER.

u) Presentar los respectivos Manuales: de Funciones y Procedimientos, de Desarrollo, Planes estratégicos y Proyecciones, de Contratación y Código de ética y Buen gobierno.

v) Delegar mediante resolución si lo considera necesario la ordenación del gasto o conferir facultades de representación general o especial a cualquier funcionario de CDER.

w) Expedir las resoluciones a que haya lugar según su competencia.

x) Las demás consignadas en los presentes Estatutos y los que le asigne la Asamblea General de CDER.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos que expida el Director Ejecutivo se denominarán "Resoluciones".

ARTÍCULO 21. DEL CONTROL FISCAL. El control fiscal de los bienes, recursos, ingresos y gastos de la Corporación estará a cargo del revisor fiscal o su suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea General para períodos de un año (5) años sin perjuicio que pueda ser removido en cualquier momento. Se entiende al revisor como un funcionario de libre nombramiento y remoción.

Para ser revisor fiscal se requiere ser contador público en ejercicio y contar con matrícula profesional vigente. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo tanto de la Corporación como de las entidades miembros. Tampoco podrá encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley, ni estar unido por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con ningún asociado de la Corporación o con empleados de la misma.

PARÁGRAFO. Si se designa para la revisoría fiscal a una firma auditora, no será necesaria la designación de un suplente. Son funciones del revisor fiscal:

a) Vigilar la gestión financiera de la Corporación a fin de que se ajuste estrictamente a las normas legales estatutarias y, a las disposiciones emanadas por la Asamblea General.

b) Velar porque la contabilidad se lleve de forma regular y que las actas, libros de tesorería, y demás documentos contables estén permanentemente actualizados y en regla.

c) Ejercer el control y vigilancia del proceso de ejecución presupuestal, todos los movimientos económicos, de inventarios y valores de la Corporación para impartir las instrucciones cuando se requieran medidas sobre los mismos e informar a la Junta Directiva si se encuentran anomalías.

d) Fiscalizar el recaudo de los ingresos o ejecución pasiva del presupuesto por concepto de adquisiciones y gastos de funcionamiento.

e) Evaluar los métodos y sistemas de contabilidad y certificar los balances y estados financieros.

f) Presentar a la Asamblea General los informes que les soliciten en asuntos relacionados con sus funciones.

g) Las demás funciones encomendadas por la Asamblea General,

ARTÍCULO 22. DEL CAPÍTULO ACADÉMICO. La Corporación podrá contar con un Capítulo Académico

conformado por jóvenes practicantes de diversas disciplinas, al igual que estudiantes meritorios, profesores con distinciones y ex rectores o miembros de los Consejos Directivos de las instituciones activas. Estos brindarán apoyo en sus programas y proyectos. Este capítulo puede hacerse extensivo en aquellas regiones donde existen Instituciones de Educación Superior o Media que fungen como miembros activos o invitados permanentes.

En este caso estarán bajo guía tutelar de la respectiva institución, o bajo supervisión directa del Director Ejecutivo si llegase a ser de indispensable interés.

CAPÍTULO SEXTO

REFORMAS, INTERPRETACIÓN, CONFLICTOS y CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 23. SOBRE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Cualquier reforma a los Estatutos de la

Corporación deberá previamente consultar su finalidad misional a fin de no alterar su propia naturaleza. El quorum de liberatorio, para la reforma, deberá estar constituido por la totalidad de los miembros de la Asamblea General. Para que se apruebe la reforma, la decisión debe ser adoptada por el voto afirmativo Ce todos los asistentes.

PARÁGRAFO. En el acto de convocatoria a los miembros de la Asamblea General se les debe manifestar expresamente que la reunión trata sobre los particulares de la respectiva reforma estatutaria.

Una vez aprobada la reforma, el Director Nacional, en su calidad de Representante Legal, remitirá copia de ella y del acta de la respectiva reunión a la cámara de comercio para su inscripción y registro, así como a las entidades competentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 24. SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Las dudas que se presenten en la aplicación o interpretación de los presentes Estatutos, serán resueltas por la Asamblea General, atendiendo al sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias de la Corporación CDER.

ARTÍCULO 25. DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como el Representante Legal y el Revisor Fiscal deberán actuar con la diligencia y lealtad debidas, comunicando las situaciones en que existan conflictos de intereses.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a) El involucrado deberá informar por escrito sobre la naturaleza del conflicto a sus pares en membresía o al presidente de la Corporación.

b) Hasta tanto no se resuelva, deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones referentes al conflicto,

e) Los miembros de la Asamblea General de la Junta Directiva según sea el caso darán a conocer a la misma Asamblea, Junta o Comité la situación de conflicto de interés.

ARTICULO 26. SOBRE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. Toda persona vinculada a la Corporación, deberá tener especial cuidado y cautela en el manejo de la información, principalmente aquella que tiene carácter reservado. La violación de este principio constituye una falta grave.

ARTICULO 27. SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las situaciones controversiales sin resolver, surgidas entre los miembros, directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la Corporación, se someterán al arreglo directo de las partes, en caso de no encontrar consenso se llevará al mecanismo de la conciliación. Si fuese necesario recurrir a un tribunal de arbitramento o conciliación se adelantará en la jurisdicción de Cali.

CAPITULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 28. DISOLUCIÓN. La CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO se disolverá por las causales contempladas en la ley o en los presentes Estatutos, por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines, por la extinción del patrimonio o por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los Miembros Fundadores. Para disolver se requiere la aprobación de al menos el setenta por ciento (70%) del total de miembros activos de la Corporación, en reunión de Asamblea General en cuya convocatoria se anunciará expresamente este propósito.

ARTICULO 29. LIQUIDACIÓN. La Asamblea General de la CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL

DESARROLLO, designará al liquidador o liquidadores señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse, según lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes. Este(os) deberán) concluir su encargo en un plazo no mayor de seis (6) meses.

El liquidador tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas calidades y limitaciones señaladas al Director Nacional. Deberá publicar tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación.

Procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la Corporación y cuyo objeto sea igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO

VIGENCIA

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. Los presentes Estatutos de la CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO CDER, rigen a partir de su aprobación en la reunión de la Asamblea General.

Firman en calidad de miembros fundadores a los 20 días del mes de noviembre del 2023

RL. NEYL GRISALES ARANA
INTENALCO
MIEMBRO FUNDADOR
CC.16.599.148
NIT. 800248004-7

RL. ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ÁLVAREZ
FUNDACIÓN ACTÚA POR COLOMBIA
MIEMBRO FUNDADOR
CC. 1.144.025.091
NIT. 901.513.037-2





ACTA DE CONSTITUCION DE
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de Santiago de Cali, siendo las 9:00 a.m, del día 20 de noviembre, del año 2023, se reúnen las siguientes personas con el propósito de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	DOMICILIO (municipio de residencia)
FUNDACIÓN ACTÚA POR COLOMBIA con número de NIT. 901.513.037-2, representada legalmente Andrés Felipe Mondragón Álvarez identificado con CC 1.144.025.091	NIT	901.513.037-2	CALI
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ-INTENALCO con numero de NIT 800248004-7, representada legalmente por NEYL GRISALES ARANA identificado con CC 16.599.148	NIT	800.248.004-7,	CALI

REPÚBLICA DE COLC
NOTARIA DIECIOCHO D
HANZ PETER ZARAMA SAA
Notario
Departamento del Valle

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Representante Legal, Junta Directiva y Revisor Fiscal.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.



1. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: NEYL GRISALES ARANA, identificado con cedula de ciudadanía CC.16.599.148.

Secretario: ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ÁLVAREZ identificado con C.C. 1.144.025.091

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo CORPORACIÓN, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás disposiciones especiales, denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL con sigla CDER.

3. APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis que, para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por UNANIMIDAD. Los estatutos se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ORGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se **APROBÓ** por UNANIMIDAD, la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal:

Nombre completo: ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Tipo de documento de identificación: Cédula de ciudadanía
No. del documento de identificación: 1.144.025.091 de Cali
Fecha de expedición del documento de identificación (15/05/2007)

b. Junta Directiva:

Principales:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NO. DEL DOCUMENTO DE IDENFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICION DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (DD/MM/AA)	CARGO
NEYL GRISALES ARANA	CEDULA DE CIUDADANÍA	16.599.148	17/09/1976	Presidente
ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ÁLVAREZ	CEDULA DE CIUDADANIA	1.144.025.091	15/07/2007	Vicepresidente
LEDY ALEXANDRA DIAZ CRUZ	CEDULA DE CIUDADANÍA	66.837.971	30/11/1990	Miembro

Suplentes: En la primer Junta directiva se establecerán los suplentes

c. Revisor Fiscal

Nombre completo: LEDY ALEXANDRA DIAZ CRUZ
Tipo de documento de identificación Cedula De ciudadanía
No. del documento de identificación 66.837.971 de CALI
Fecha de expedición del documento de identificación (D/M/A) 30/Nov/1990
No. de la tarjeta profesional 56146-T

La(s) persona(s) nombrada(s) estando presente(s) acepta(n) el cargo para el cual ha(n) sido designada(s).

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE
NEYL GRISALES ARANA
C.C. 16.599.148

SECRETARIO
ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ÁLVAREZ
C.C. 1.144.025.091





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.144.025.091

MONDRAGON ALVAREZ

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1989

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

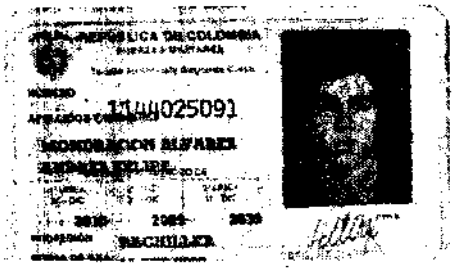
M
SEXO

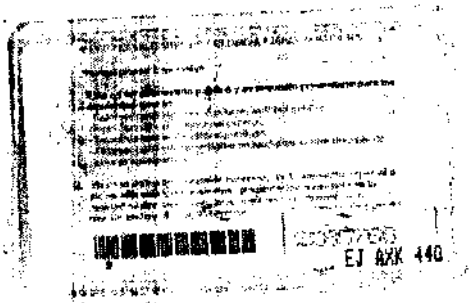
15-MAY-2007 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100100-01269589-M-1144025091-20211127 0076946013A 2 8503178108

Powered by CamScanner


1144025091
BACHILLER


EJ AXK 440

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.839.124

MARTINEZ GUTIERREZ

APELLIDOS

JULIETH ANDREA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1991

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 | O+ | F
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

05-OCT-2009 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

0100-00192202-F-1143839124-20091030 0017579759A 1 33008696

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.839.124

MARTINEZ GUTIERREZ

APELLIDOS

JULIETH ANDREA

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1991

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

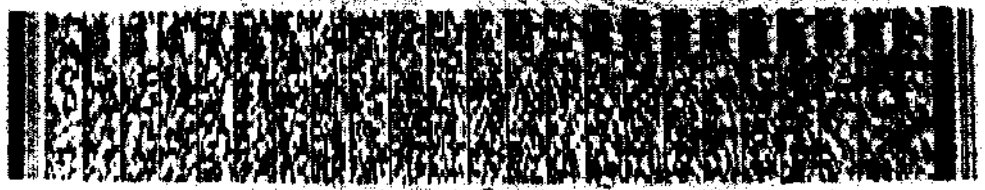
O+
G.S. RH

F
SEXO

05-OCT-2009 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



V1109-0013202-F-1143839124-20091030 0017579759A 1 33808696

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 02:56:32 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901777130**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125990617** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 14:48:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1144025091
Código de Verificación	1144025091251104144811

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 14:49:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017771302
Código de Verificación	9017771302251104144919

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283723604

PIB
14:49:23

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144025091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283725498

PIB
15:04:38

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL identificado(a) con NIT número 9017771302:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del articulo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:55:45 horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1144025091**, Apellidos y Nombres **MONDRAGON ALVAREZ ANDRES FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPODESARROLLO**, con NIT **901777130-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 02:55:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144025091** y Nombre: **ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125990416** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764090154830

(415)7707212489984(8020) 0018764090154830

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 7 7 7 1 3 0	2				

11. Razón social
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogota — Cód: 3 2

24. Dirección
CR 10 27 27 OF 1001

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-03-07 / 05:09:42 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: MONDRAGON ALVAREZ ANDRES FELIPE
1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 1144025091 — 1004. DV: 2
1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal
1006. Organización: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIO

997. Fecha formalización: 2025-03-07 17:09:42

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764090154830

(415)7707212489984(8020) 001876409015483 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901777130	2				

11. Razón social

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CR 10 27 27 OF 1001	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	31	1,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

ANULADO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL		
SIGLA	C-DER	NIT No	901777130-2
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE	
ORDEN: NAL. [] DPTL [] DIST [] MPL X [] OTRO [] ¿CUÁL?		TIPO: 0 6 (VER AL RESPALDO)	CLASE: [] [] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	CALI	DIRECCIÓN	CALLE 10 A # 72-35
TELÉFONOS	317-8610694	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	EDUCACION	2	LOGISTICA Y EVENTOS
3	EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	4	TERCERIZACION DE PROCESOS
5	PRODUCTOS E ISUMOS	6	ASESORIA EN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
POLICIA NACIONAL -DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	X		596-14-00	15/05/2024	$265.000.000
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	X		690-00-00	07/12/2024	$1.100.000.000
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	X		418-42-42	18.12.2020	$538.969.360
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	X		418-42-42	18.12.2020	$147.162.521
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	X		418-42-42	30.11.2019	$262.800.000
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	X		418-42-42	30.11.2019	$650.000.000
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	X		418-42-42	17.12.2019	$1.423.515.978
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	X		418-42-42	17.12.2019	$30.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O O ALVAREZ	NOMBRES
MONDRAGON		ANDRES FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E [] PASAPORTE []	1,144.025.091	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 2,759,647,859

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

GS-2025-002501-DITRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
GRUPO CONTRATOS DITRA

ARLOF-GRUCO - 1.10

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2025

Señora
CLAUDIA PATRICIA MEJIA TOLOZA
Gerencia Comercial
Corporación del Desarrollo Económico Regional
Bogotá D.C.

Asunto: repuesta solicitud certificación 64-5-30034-24

En atención a la solicitud allegada al correo ditra.gruco@policia.gov.co, en la cual se solicita la expedición de certificación del Contrato No. 64-5-30034-24, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL SERVICIO DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", de manera atenta me permito remitir el documento en mención como archivo anexo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Sharon Andrea Cruz Arbelaez
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Contratos
Cédula: 1110564718
Dependencia: Grupo Contratos Ditra
Unidad: Direccion De Transito Y Transporte
Correo: sharon.cruz@correo.policia.gov.co
6/02/2025 10:14:18 a. m.

Anexo: si

Calle 13 # 18 - 24 Estación la sabana Piso 3
Teléfono: 3115316132
ditra.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4148.010.26.1.1037-2024

ENTIDAD: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA

NIT No. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
C.C. 38.596.025

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL -CDER-

NIT No. 901777130-2

OBJETO: EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA FERIA DE CALI, VERSIÓN NO. 67 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4148.010.27.1.0035-2024; DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP-26004731, VIGENCIA 2024.*

VALOR: El presupuesto oficial de celebración y ejecución del contrato es hasta por la suma **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($515.766.278)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas y contribuciones a que estén gravados según las normas nacionales, departamentales y/o distritales que se causen por la celebración, ejecución y

liquidación del contrato.

Valor determinado de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CON CUARENTA PESOS ($433.417.040)

VALOR IVA: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($82.349.238)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024.

CDP

Número: 3600226977
Fecha de Expedición: 29/11/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($1.520.267.770)

APROPIACIONES: 4148/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP260047312 02019

Entre los suscritos, **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en quien actúa en su calidad de Secretaría de Cultura del Distrito Especial de SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento N.° 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 009 del primero (01) de enero de 2024, facultados para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016; Decreto de delegación N° 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 411.010.20.00438 de junio 4 de 2024 y según Decreto de delegación especial 411.010.20.1117 de noviembre 29 de 2024 y quienes en lo sucesivo se denominará **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA**, por una parte, y por la otra parte **ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía

No 1.144.025.091, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL** identificada con las siglas -CDER-, identificada con NIT 901777130-2; corporación que según sus estatutos y de conformidad con los artículos 94, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, la Ley 2160 de 2021 y la Ley 2195 de 2022 es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

2. Que el artículo 113 de Carta Superior dispone que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la misma carta normativa "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

4. Que el artículo 70 de la Constitución consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

5. Que igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el*

fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

6. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 27 señala: "*toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*

7. Que la Ley General de Cultura No. 397 de 1997, establece como parte de sus principios fundamentales en el artículo 1ro: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

 "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

 (...) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal."

8. Que en consecuencia, la Administración Distrital busca liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, ofreciendo una amplia oferta cultural, que convoque la participación activa de los ciudadanos, fortalezca los diferentes grupos artísticos, colectivos y escenarios emergentes de la ciudad, propiciando la articulación de todas las expresiones culturales con criterios de inclusión e innovación, logrando potenciar el talento humano de sus habitantes; visibilizar la oferta cultural y artística de la ciudad y conectar con las nuevas tendencias a nivel mundial en este caso aquellas relacionadas con artes plásticas y visuales, artes urbanas, artes alternativas y contemporáneas, entre otras.

9. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos,*

dependencias, organismos y entidades titulares" (...).

10. Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estatuyó que las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

11. Que la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, prevé que estos deben: *"1) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que establezca la ley; 3) Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; y 6) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de acuerdo con la ley en coordinación con otras entidades".*

12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto Nacional 1082 de 2015, así "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*", norma reglamentaria que establece la obligatoriedad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

13. Que, para el caso que nos ocupa la modalidad de selección es la contratación directa, mediante la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

14. Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 establece la estructura de la Administración Central y define explícitamente las funciones de sus dependencias, incluyendo las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos

15. Que los artículos 19 y 21 ibidem, estipulan que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

16. Que el artículo 24, numeral 8 ibidem, establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo.

17. Que el articulo 28 del ya mencionado Decreto Extraordinario de 2016, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo

18. Que las facultades contempladas en el artículo 28, están en cabeza de los secretarios de despacho, los directores de departamentos administrativos y los directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto, las normas que regulen la contratación estatal y demás disposiciones jurídicas.

19. Que el Decreto Extraordinario establece de manera explícita la autonomía de las Secretarías y Departamentos para contratar y ordenar el gasto, esta facultad debe ser entendida como inherente a su funcionamiento.

20. Que las facultades otorgadas por el Decreto Extraordinario de 2016 son parte integral del funcionamiento de la Administración Central de la Alcaldía de Cali desde su creación.

21. Que mediante el Decreto 411.010.20.00025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto 411.010.20.00030 de enero 18 de 2024, El Alcalde Distrital otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para "adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

22. Que en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 411.010.20.00025 de 2024, limita la facultad de los Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas

Especiales sin personería jurídica, de celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional que superen 1000 SMMLV.

23. Que el artículo 4 del Decreto 411.010.20.00438 de junio 4 de 2024 modifica el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 411.010.20.00025, incrementando la limitación en razón a la cuantía a 2000 SMMLV.

24. Que la Secretaría de Cultura, debe velar porque los objetos misionales del organismo se plasmen en el desarrollo de actividades, que en este caso se materializan en Festivales culturales cuya ejecución se lleva a cabo a través de procesos contractuales. Consecuentes con lo anterior, tenemos que, a la Secretaría de Cultura le corresponde supervisar, controlar, acompañar y verificar la ejecución de estos contratos y/o convenios contratados para el cumplimiento de la ejecución de actividades relacionadas con los Festivales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, velar por el cumplimiento del objeto contractual, expresando dicho cumplimiento a través de indicadores apropiados, así como el control jurídico, técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato y/o convenio.

25. Que la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural presentó el requerimiento y justificó la necesidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es "*El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la Feria de Cali, versión No. 67 en el marco del convenio interadministrativo N° 4148.010.27.1.0035-2024; de conformidad con el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" según ficha BP-26004731, vigencia 2024*".

26. Que se cuenta con recursos apropiados para garantizar la ejecución del contrato por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($1.520.267.770), respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal 3600226977, expedido el 29 de noviembre de 2024, bajo compromiso presupuestal 4148/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02:02.008/61020030004/BP26004731202019.

27. Que el presupuesto determinado para la ejecución del contrato interadministrativo es por la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES M/CTE ($515.766.278), respaldado en la disponibilidad presupuestal 3600226977 de 29 de noviembre de 2024

28. Que la Secretaría de Cultura de Cali ha justificado la necesidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es: "EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA FERIA DE CALI, VERSIÓN NO. 67 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4148.010.27.1.0035-2024; DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP-26004731, VIGENCIA 2024*".

29. Que mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000440 de 12 de diciembre de 2024 se realizó la justificación de la contratación directa, como lo determina el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

30. Que realizado el análisis del sector se determinó que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL identificada con las siglas -CDER-; corporación que según sus estatutos y de conformidad con los artículos 94, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, la Ley 2160 de 2021 y la Ley 2195 de 2022 es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación.

31. Que la conformación patrimonial de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL -CDER-, esta conformada por la FUNDACIÓN ACTÚA POR COLOMBIA y el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, esta ultima que es una institución oficial adscrita al Ministerio de Educación Nacional, legalmente constituida y domiciliada en el Distrito Especial de Santiago de Cali (Valle), y se le reconoció oficialmente por la Resolución No. 20500 del 16 de Noviembre de 1979 y aprobada mediante Resolución No. 002903 del 17 de Noviembre de 1992, identificada con NIT. 800.248.004-7.

32. Que en razon a su conformación societaria la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL -CDER-, como se mencionó, es una entidad descentralizada por servicios de segundo nivel, por lo que es un organismo público que operan bajo un esquema de

autonomía funcional y administrativa, pero que dependen de una estructura jerárquica dentro del marco de la administración pública.

33. Que los organismos públicos descentralizados cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que les permite actuar de manera autónoma dentro de los límites establecidos por la ley; que aunque es de carácter descentralizado, mantienen una relación de supervisión, coordinación y control con una entidad de primer nivel, en este caso del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, del cual depende jerarquicamente.

34. Que se determinó la idoneidad y experiencia de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL -CDER-

35. Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

36. Que entre el DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL -CDER-, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA FERIA DE CALI, VERSIÓN NO. 67 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4148.010.27.1.0035-2024; DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP-26004731, VIGENCIA 2024*

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaria de Cultura Distrital de Cali requiere contratar la interventoría integral que incluye interventoría técnica, administrativa, financiera,

jurídica y contable para verificar el cumplimiento de la ejecución convenio interadministrativo N° 4148.010.27.1.0035-2024 por medio del cual se desarrolla la Feria de Cali, versión No. 67; en tiempo, lugar y el producto que se va a entregar conforme a lo requerido por la Secretaría de Cultura. Para el correcto seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría, se debe tener en cuenta las obligaciones generales y específicas, así como las especificaciones técnicas contempladas en los estudios técnicos de los contratos principales objeto de este proceso

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial de celebración y ejecución del contrato es hasta por la suma **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($515.766.278)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas y contribuciones a que estén gravados según las normas nacionales, departamentales y/o distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Valor determinado de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CON CUARENTA PESOS ($433.417.040)

VALOR IVA: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($82.349.238)

PRESUPUESTO INTERVENTORIA					
RECURSO HUMANO	**PERFIL PROFESIONAL**	**DEDICACION**	**VALOR UNITARIO**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
Director General	Profesional con maestría	100%	12.459.333	1	12.459.333
Coordinador Administrativo	Profesional con posgrado	100%	9.000.000	1	9.000.000
Coordinador Jurídico	Profesional con posgrado	100%	9.000.000	1	9.000.000
Coordinador Financiero	Profesional con posgrado	100%	9.000.000	1	9.000.000

Coordinador Ambiental	Profesional con posgrado	100%	9.000.000	1	9.000.000
Coordinador Técnico	Profesional con posgrado	100%	9.000.000	1	9.000.000
Profesionales de Apoyo A Las Coordinaciones	Profesional titulado	100%	7.300.000	15	109.500.000
Apoyos Técnicos En Terreno	Técnicos o Tecnólogos	100%	2.200.000	15	33.000.000
Auxiliares Administrativos	Técnicos o Tecnólogos	100%	2.000.000	3	6.000.000
Asistenciales	Bachilleres	100%	1.300.000	5	6.500.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 212.459.333
FACTOR MULTIPLICADOR					2,04
SUBTOTAL					$ 433.417.040
IVA					$ 82.349.238
TOTAL					**$ 515.766.278**

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el pago del recurso mediante la presentación de **ACTAS PARCIALES** conforme al porcentaje de ejecución el cual no podrá ser menor al 10% en cada una de las entregas, pagos que se realizaran previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, jurídico administrativo y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato.

Todos los informes deberán estar acompañados con los respectivos soportes que den cuenta de las actividades ejecutadas, además de la certificación de cumplimiento y de encontrarse al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de

Aprendizaje (SENA), de sus empleados, según aplique y factura electrónica de conformidad con la normatividad vigente y reglamentación de la DIAN.

Todos los informes deben presentarse por escrito y en medio magnético consus respectivos soportes legales y financieros.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas según aplique:

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL -CE(CONTRATO DE OBRA)	5.0%
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196UVT (MAYOR A $1 Y MENOR A$103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196UVT (MAYOR O IGUAL A$103.354.740)	3.5%
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%

PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique y es una lista enunciativa pero no exclusiva de las deducciones que se podrían aplicar. Fuente: Elaboración propia – Información del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de girosde P.A.C por parte de la entidad

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

1. Designar dentro de su equipo de trabajo, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
2. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo pactado para la terminación de los servicios o trabajos.
3. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la verificación de la ejecución de

estas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en altura vigente en el momento de la realización de la actividad (cuando a ello hubiere lugar).

4. Realizar el registro diario de las actividades que realice en el marco del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato objeto de interventoría.
5. Llevar el registro fotográfico y audiovisual en medio magnético, de cada una de las actividades sometidas al seguimiento y vigilancia en el marco de la realización de la feria de Cali.
6. Cumplir con el objeto del CONTRATO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el mismo.
7. Emitir concepto frente a las decisiones que se tomen en el comité técnico operativo que se generen en el marco del convenio interadministrativo N° 4148.010.27.1.0035-2024 en tiempo real.
8. Deberá asistir a los Comités técnicos operativos que se generen en el marco del convenio interadministrativo N° 4148.010.27.1.0035-2024, el cual se solicite por la secretaría de cultura y/o CORFECALI.
9. Asistir a comité de empalme y realizar informe jurídico, técnico, administrativo y financiero, del estado en que se hace la entrega pro parte de la supervisión realizada por la Entidad al convenio interadministrativo N° 4148.010.27.1.0035-2024
10. Presentar los informes parciales e informe final de la ejecución total del CONTRATO, el cual debe dar cuenta de las actividades realizadas para llevar a cabo el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a la Feria de Cali versión 67; estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONTRATO. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
11. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente (Cuando a ello hubiere lugar).
12. Verificar el cumplimiento de las actividades específicas y obligaciones que se encuentran en el detallado del convenio interadministrativo que tiene como fin promocionar, ejecutar y desarrollar la 67° versión de la FERIA DE CALI.
13. Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución de la Feria de Cali versión 67 y se cumplan las normas ambientales.
14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato Interadministrativo el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la entidad
3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura en cualquier requerimiento que realice y se encuentre en el marco del objeto y alcance del contrato.
4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato de interventoría.
5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Cultura defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato de interventoría.
6. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía
7. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de prestación de servicios de personal idóneo requerido para la correcta ejecución del contrato
8. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato de interventoría cuando así lo soliciten.
9. Brindar apoyo e información respecto de los requerimientos de la comunidad y/o entes de control frente a la ejecución del convenio objeto de seguimiento.
10. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el contrato suscrito. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano como material, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad o experticia, previa aprobación de la Secretaría de Cultura.
11. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaría de Cultura en el marco del convenio interadministrativo objeto de interventoría.
12. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurrieran daños a terceros, el contratista será el directo responsable de ellos, dejando indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura
13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.

14. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
15. Reportar a la Secretaría de Cultura el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
16. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Las demás determinadas y que apliquen según la normatividad vigente y el ANEXO No. 1 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓn DOCUMENTO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL DISTRITO:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contraídos por las partes.
2. Realizar el pago del valor del contrato Interadministrativo en el monto y forma determinado en los documentos estudios previo y/o equivalentes.
3. Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades y eventos que se realicen en el marco de la interventoría de la 67ã Feria de Cali.
4. Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del contrato Interadministrativo.
5. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar.
6. Al momento de realizar los pagos, verificar que el asociado haya realizado el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
7. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato interadministrativo.
8. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato interadministrativo.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las actividades teniendo en cuenta el contenido de la ficha *"FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" según ficha BP-26004731, vigencia 2024"*

Además de ellas, las siguientes:

GENERAL	Cooperar con el organismo y con el Contratista en lograr los resultados esperados del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
	Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de Valor por Dinero que permitieron la selección del Contratista.
	Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos. Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.
	Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
	Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
	Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario
	Convocar al Contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
	Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
	Exigir al Contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
	Mantener comunicación permanente con el Contratista y con las autoridades del organismo.
ACTAS	Suscribir el acta de inicio, cuando así se haya establecido en el

	contrato y en el tiempo que allí se establezca.
	Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.
	Elaborar y suscribir junto con el Contratista el acta de recibo parcial de los bienes, obras o servicios cuando estén contemplados en el contrato.
	Elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio, previa aprobación del Ordenador del Gasto, dejando constancia de las razones y del tiempo de suspensión del contrato e informar a la aseguradora de cada evento.
	Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el acta de recibo final cuando sea necesario, la cual servirá como fundamento del acta de liquidación.
	Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.
INFORMES	Consignar en las respectivas actas todos los contratos, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos y en defensa de los intereses de la entidad representada
	Elaborar informes periódicos de supervisión del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
	Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna.
	Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al Contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Generar alertas tempranas al Contratista frente a posibles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.
	Elaborar el informe en el formato acordado por el Distrito de Cali, y enviarlo cada vez que se exija durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de los aspectos técnicos, contractuales, estado del equipo, personal, problemas pendientes de solución que afecten la ejecución y en

	general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el proyecto.
	Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.
	Mantener registros completos que hagan historia de los trabajos que se están ejecutando. Tales registros, junto con la correspondencia y los diferentes informes rendidos por el Contratista, serán la documentación base que sirva para cualquier asunto relacionado con los contratos y que surja durante la ejecución o después de la terminación.
	Informar en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas o cruzadas al Contratista.
PUBLICACIÓN	Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin, bajo los lineamientos del órgano rector.
DOCUMENTACIÓN	Incorporar en los expedientes todos los documentos, actas e informes que se suscriban durante la ejecución, de forma ordenada y completa.
	Solicitar por escrito al Contratista, lo necesario para la ejecución del contrato. Archivar estas solicitudes y sus respuestas en el expediente contractual.
	Responder por escrito y de forma oportuna a las consultas que presente el Contratista y archivar estas respuestas en el expediente contractual.
	Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con documentos, fotografías, vídeos, informes técnicos, planos, planes, certificaciones y demás documentos requeridos para la verificación. Éste archivo deberá ser entregado al Distrito Especial de Cali – Secretaría de Secretaría de Cultura como requisito para el recibo de la Interventoría y si por otras circunstancias se requieren, la Interventoría deberá suministrar el archivo.
VIGILANCIA JURÍDICA	

CONTROL AL OBJETO	Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del Distrito de Cali para poder analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el CONTRATO .
	Preparar para el Distrito de Cali, en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entidades de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto de esta interventoría.
	Estudiar y conocer el contenido del CONTRATO y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución del objeto de esta interventoría.
	Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
	Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
	Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
	Durante todo el desarrollo del proyecto deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente, tanto del ASOCIADO como de la interventoría.
	Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
	Cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de los documentos de interventoría.
	Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones

	pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
CONTROL A LAS PARTES	Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
	Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
	Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.
	Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
GARANTIAS	Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
	Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
	Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
	Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas y sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.
VIGILANCIA TÉCNICA	
ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	Exigir al Contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en el contrato o establecidas en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables. Inspeccionar las labores del CONTRATISTA y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.

	Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, del CONTRATO, de la propuesta técnica y económica del ASOCIADO, de las especificaciones técnicas, del programa de ejecución del proyecto, del plan de aseguramiento de la calidad y cualquier otro documento que haga parte del CONTRATO.
	Exigir al ASOCIADO, una vez se tenga el perfeccionamiento del CONTRATO, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo CONTRATO y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
	Máximo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato de interventoría se deberá coordinar una reunión técnica con el CONTRATISTA, para lo cual deberá contar con la participación del Comité Técnico Operativo del Contrato. En esta reunión, se deberá analizar con el CONTRATISTA especificaciones del proyecto, el plan de aseguramiento de la calidad, el programa de ejecución del proyecto, el equipo disponible, el recurso humano disponible, las fuentes de materiales, y en general todo aquello que permita el desarrollo normal del objeto. La anterior información deberá remitirse a la Supervisión del Distrito de Cali dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se celebre dicha reunión.
	Aprobar el Programa de Ejecución del Proyecto y demás planes.
	Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de ejecución y sobre la señalización definitiva, cuando haya lugar.
	Revisar las zonas de trabajo, verificando que el acceso a predios y utilización de vías estén debidamente autorizados por la autoridad competente.
	Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el ASOCIADO en su propuesta se encuentre completo.
	La interventoría deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
	Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando

	sean aplicables. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento de todas sobre seguridad industrial y ocupacional establecidas en las normas legales, aplicables tanto para procedimientos, equipos y personal que trabaja en las actividades objeto del contrato.
ESPECIFICACIONES DE BIENES	Verificar que los elementos, productos, equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos en los términos del proceso de selección y en el contrato, así como que estos operen con la calidad esperada.
	Cuando se trate de bienes importados verificar que éstos cumplan los requisitos aplicables y las normas sobre importación y legalización.
EQUIPO DE TRABAJO	Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
	Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo, cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
	Verificar que el Contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente.
	Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
CONTROL AL PLAZO	Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el contrato.
	Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
	Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del contrato.
	Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.

VIGILANCIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTROL	
PRESUPUESTAL - FINANCIERO	Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
	Verificar que el Contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
	Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
	Verificar que en el acta de liquidación se dejen constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
	Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del contrato.
	Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
	Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.
CONTABLE - PAGOS	Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos
	Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato.
	Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
	Remitir al área encargada del organismo de realizar el trámite de pago ante el Departamento Administrativo de Hacienda y orientar al Contratista en cuanto a los mecanismos para consultar las

	retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo a los lineamientos del mismo organismo.
	Exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cierre financiero, por parte del ASOCIADO
	Verificar el cumplimiento de la entrega del cierre financiero. Verificar que el Cierre Financiero cumpla con los requisitos de alcance, vigencia, garantías, compromisos y responsabilidades del ASOCIADO, cuyo cumplimiento garantice la ejecución del proyecto en lo que respecta a los flujos de recursos financieros
	Impartir instrucciones por escrito al ASOCIADO sobre asuntos que en materia financiera que sean responsabilidad de este.
	Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
	Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato y remitir su concepto al Distrito de Cali.
	Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación del mismo.
	Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
	Verificar que los bienes que se reciban en la ejecución del contrato, cuenten con la entrada de mercancía en el sistema financieros de la Entidad, que aquellos que deban ser registrados o deban contar con derechos de autor, cuenten con dichos Requisitos, para lo cual elevará la solicitud del trámite al área correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. POLIZAS DEL CONTRATO: El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición

de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios yprestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13del Decreto 1082 de2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Póliza de Calidad DelServicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15, del Decreto 1082 de2015)	Póliza de Calidad DelServicio.	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios minimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato.

A continuación, se describe cada una de las garantías:

DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del contrato interadministrativo, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato interadministrativo y con una vigencia igual al plazo del contrato interadministrativo garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del contrato interadministrativo cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial

de las obligaciones nacidas del contrato interadministrativo, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato interadministrativo garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato interadministrativo amparado por la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato interadministrativo amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato interadministrativo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato interadministrativo garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato interadministrativo amparado.

CALIDAD DEL SERVICIO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato interadministrativo, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (06) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los

subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual a el cinco por ciento (5%) del valor del contrato interadministrativo y su vigencia igual al término de ejecución del contrato interadministrativo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato interadministrativo de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato interadministrativo amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 - ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
 - ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El contratista deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato interadministrativo y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el contrato interadministrativo. Es obligación del contratista previa la ejecución del contrato interadministrativo, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato interadministrativo o celebrarse contrato interadministrativo adicionales, se procederá así:

- ✓ Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- ✓ Si el valor del contrato interadministrativo es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
- ✓ Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del contratista y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de

situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONTRATO INTERADINISTRATIVO. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso el CONTRATISTA será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados por el CONTRATISTA para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y además se estimulará precisa y claramente que el CONTRATISTA, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al CONTRATISTA, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para ejercer interventoría: Son funciones del supervisor o interventor las siguientes: A) Verificar que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C) Verificar la realización del objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Si durante la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta

incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido el CONTRATISTA, de conformidad a la cláusula tercera de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por el ASOCIADO. I) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y contrato en caso de interventoría externa. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el ASOCIADO y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 "De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores" de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que el CONTRATISTA vincule a la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a realizar los desembolsos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONTRATO, el comité operativo, el cual estará integrado por el secretario de Cultura del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL -CDER-, o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. se encargará de conocer las propuestas económicas para suplir las diferentes necesidades del proyecto, para este caso el asociado deberá presentar cotizaciones o soportes que demuestren que este ha revisado los precios del mercado de acuerdo a lo dispuesto en

su manual de contratación o en su defecto, en caso de que esto no se encuentre regulado en el manual, este deberá presentar al comité mínimo (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado, previo a la adquisición de insumos por parte del CONTRATISTA. 2. Realizar el seguimiento al CONTRATO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo. Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo. 3. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONTRATO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Parágrafo I: para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del CONTRATISTA. Parágrafo II: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración la idoneidad del CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato Interadministrativo y en la ley. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato Interadministrativo. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los desembolsos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Constituyen documentos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO los siguientes: A) La propuesta del ASOCIADO. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. J). Certificación Bancaria del ASOCIADO. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. M). Última Declaraciones de Renta (Cuando aplique). N). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. Ñ). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. O). Estatutos. P). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. Q). Estados financieros. R). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. S). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. T). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. U). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente Contrato Interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no

provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; del igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Contrato Interadministrativos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo. En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona

y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA. Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 Distrito de Santiago de Cali Teléfono: 885 88 55 Correo electrónico: despacho.cultura@cali.gov.co	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL Nombre: ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Carrera 10 #27-27 oficina 1001 Bogotá D.C. Teléfono: 3002651098 Correo Electrónico: corpo.ceder01@gmail.com

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA.
Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Secretaria de Despacho SECRETARIA DE CULTURA	ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ Rep. Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

Proyectó:	Javier Andrés Muñoz Realpe – Contratista SC Natalia Londoño – Contratista SC
Revisó:	Julián David Soto – Contratista SC
Aprobó:	Edwin Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-DITRA No. 64-5.30034-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL SERVICIO DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes considerandos: **a)** Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, desarrollado en la normatividad legal vigente, Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2º, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y la Ley 1474 de 2011. **e)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO:*** el objeto del presente contrato se encuentra establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Las especificaciones técnicas complementarias a este objeto se encuentran en el Anexo No.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA - VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA:*** el sitio en el cual se prestará el servicio del objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. **6)**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros. **7)**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Tránsito y Transporte y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **8)**. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **10)**. El contratista deberá garantizar que los resultados que se entregarán a la Policía Nacional de forma digital o lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". **11)**. En cuanto se refiere al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **12)**. El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio por infección (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional. **13)**. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", esto en caso de que aplique. **14)**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de Colombia, la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. ***DÉCIMA PRIMERA*** - ***DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE***: supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA*** - ***OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL,** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y

TRANSPORTE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)**. Velar porque los funcionarios seleccionados cumplan con los horarios y actividades establecidas en el programa académico, reglamento estudiantil y normas del contratista, así mismo, deberá dar buen trato al público, colaboradores y comunidad académica durante el cumplimiento del objeto contratado. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPQRTE, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA –MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del contrato. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y (04) cuatro meses más, contados a partir de la firma del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución a la vigencia del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la firma del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por un término igual al plazo de ejecución contados a partir de la firma del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD***: el contratista se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA - SANCIONES***: **a) MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de

estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS***: el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**. Las sanciones que

ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** dentro del término antes fijados, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA QUINTA*** **- *DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE. **3)** Anexos del contrato. **4)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA*** **- *IMPUESTOS*:** el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA*** **- *LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA*** **- *VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA*** **- *RÉGIMEN LEGAL*:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE que apliquen. ***TRIGÉSIMA*** **- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 28 OCT 2024

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Cédula de Ciudadanía número 1.144.025.091DE CALI
Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL-CDER

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Capitán DAINLER JAVIER IGLESIA ARIZA
Jefe Grupo Contratos DITRA (E)
Mayor OMAR ANDRÉS JUNCO PARRA
Jefe Área Logística y Financiera
Mayor JOHN ALEXANDER CARLOS ROJAS
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA

Fecha de elaboración: 22/10/2024
Ubicación: E:\Documentos\CAPACITACIÓN 2024

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-DITRA No. 64-5 ,30034-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL SERVICIO DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 64-5 ,30034-24 **FECHA:** 28 OCT 2024
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
NIT	830.090.486-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.358.689 de Bogotá D.C.
CARGO	Directora Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 0638 del 01 de marzo de 2024
CONTRATISTA	**NOMBRE**: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL-CDER **NIT**: 901.777.130-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: C.C. 1.144.025.091 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** CALI **DIRECCIÓN:**. CALLE 11 # 3-67 **TELÉFONO: 3176610694** **E-MAIL**: corpo.ceder01@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación PN DITRA CD 097 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato que se llegue a suscribir será el Jefe del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces o quien designe el señor Director de Tránsito y Transporte - DITRA, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el cual deberá presentar informes de supervisión de manera mensual, con cada trámite de pago y/o cada vez que la Dirección de Tránsito y Transporte - DITRA, lo requiera, durante el plazo de ejecución al Grupo de Contratación de la Dirección de Tránsito y Transporte, así mismo, deberá publicarlos en el SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su elaboración.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL SERVICIO DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL
CLÁUSULA SEGUNDA VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000,00) EXCLUIDO IVA. De conformidad con lo establecido en el artículo 476 numeral 5 del Estatuto Tributario, el servicio a contratar se encuentra excluido del IVA.
CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte, realizará el pago en moneda legal colombiana, en pagos parciales, de acuerdo al avance de capacitación certificado por el supervisor del contrato, así: **Diplomado en Mecánica Automotriz**: se cancelará un primer pago por el 50% del valor asignado para la presente capacitación una vez se finalice y se emitan certificados del primer grupo de 30 funcionarios capacitados. Se realizará un segundo pago correspondiente al 50% del valor asignado para la presente capacitación una vez se finalice y se emitan certificados del segundo grupo de 30 funcionarios capacitados.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-DITRA No. 64-5.30034-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL SERVICIO DE UNOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

	posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002, servicios de educación-valor inicial: $135.000.000,00 - valor actual: $135.000.000,00 fuente: nación – recurso. 16 SSF –objeto: "*prestación de servicios profesionales de capacitación para el mejoramiento de competencias para el servicio de unos funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte a nivel nacional" y* No. **9524** de fecha 30/09/2024– unidad ejecutora: 16-01-01–I6, Dirección de Tránsito y Transporte, vigencia presupuestal: actual, estado: generado, tipo: gasto, dependencia L6 Dirección de Tránsito y Transporte, posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002, servicios de educación-valor inicial: $130.000.000,00 - valor actual: $130.000.000,00 fuente: nación – recurso. 16 SSF –objeto: "*prestación de servicios profesionales de capacitación para el mejoramiento de competencias para el servicio de unos funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte a nivel nacional"*
CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre de 2024, previa firma del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
CLÁUSULA SEXTA SITIO DE PRESTACIÓN DE LOS ELEMENTOS SERVICIOS.	Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones de cada capacitación, así: El contratista deberá desarrollar el Diplomado en Mecánica Automotriz de forma presencial, en la ciudad de Bogotá D.C., y en sus instalaciones. Para la capacitación curso de Conducción de vehículos articulados, el contratista deberá prestar el servicio en las siguientes ciudades, teniendo en cuenta la ubicación de los funcionarios de la Dirección: Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Barranquilla, Tunja, Ibagué, Manizales, Pasto, Montería, Villavicencio, Santa Marta, Cartagena, Mocoa, Pereira, Popayán, Rioacha.
CLÁUSULA SÉPTIMA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato es de 04 cuatro meses más al plazo de ejecución

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Cédula de Ciudadanía número 1.144.025.091DE CALI
Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL-CDER

Elaboró: CPS. ALVER JEFRLEY CORREDOR LÓPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó: Capitán DAHLER JAVIER IGLESIA ARIZA
Jefe Grupo Contratos DITRA (E)
Mayor OMAR ANDRÉS JUNCO PARRA
Jefe Área Logística y Financiera
Mayor JOHN ALEXANDER CARLOS BOJAS
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA

	Capacitación Curso de Conducción vehículos articulados: Se realizará un pago correspondiente al 60% del presupuesto asignado para esta capacitación con la finalización y certificación del curso de conducción vehículos articulados de la totalidad de los funcionarios y un segundo pago correspondiente al 40% del presupuesto asignado para esta capacitación con la expedición de las licencias de conducción categoría C3 de cada funcionario que apruebe el curso y los exámenes necesarios para tal fin. Los pagos antes señalados se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo con la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos a los que está obligado la Dirección de Tránsito y Transporte, que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2024, no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuarán en el año 2025, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es obligación del futuro CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para los pagos, al Grupo de contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA); de igual manera, el futuro CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos y sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DITRA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho a turno, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos. Es de anotar, que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista. **Nota**: la facturación que realice el contratista deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el sistema dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLÁUSULA CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No. **9424** de fecha 30/09/2024– unidad ejecutora: 16-01-01–I6, Dirección de Tránsito y Transporte, vigencia presupuestal: actual, estado: generado, tipo: gasto, dependencia L6 Dirección de Tránsito y Transporte,

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM		DESCRIPCIÓN
		DIPLOMADO EN MECANICA AUTOMOTRIZ:
	1.1	Realizar capacitación en diplomado de Mecánica Automotriz a sesenta (60) funcionarios adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, distribuidos en dos grupos de (30) funcionarios, previa coordinación con el supervisor del contrato.
	1.2	El diplomado debe contener mínimo una cantidad horaria de 90 horas académicas
	1.3	Horario: El horario en el que se ofrecerá el diplomado será de 08:00 horas a 18:00 horas.
	1.4	Modalidad: presencial en las instalaciones del contratista
	1.5	La capacitación debe ser dividida entre clases teóricas y clases prácticas, siendo esta última de mayor proporción.
	1.6	Certificación: se deberá emitir certificado de capacitación avalado por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
	1.7	Se debe suministrar (01) un esfero y (01) agenda de apuntes para cada funcionario participante de la capacitación.
	1.8	Se deberá suministrar (02) dos refrigerios diarios para el personal participante de la capacitación.
1	1.9	**CONTENIDO PROGRAMATICO:** El diplomado deberá contener como mínimo el siguiente contenido: Módulo 1: Introducción a la Mecánica Automotriz (10 horas) 1. Historia y evolución de los automóviles. 2. Componentes básicos de un automóvil: o Motor. o Transmisión. o Sistema de dirección. o Sistema de frenos. 3. Principios básicos de funcionamiento: o Ciclo de cuatro tiempos. o Transmisión manual y automática. Módulo 2: Motores y Sistemas de Combustible (15 horas) 1. Tipos de motores: o Motores de gasolina. o Motores diésel. o Motores híbridos y eléctricos. 2. Sistemas de combustible: o Inyección electrónica. o Sistemas de carburación. o Sistemas de gestión de combustible. 3. Diagnóstico y mantenimiento teórico: o Pruebas de compresión. o Diagnóstico de fallas comunes.

Módulo 3: Sistemas de Transmisión y Tracción (10 horas)

1. Tipos de transmisiones:
 - Manual.
 - Automática.
 - CVT.
2. Componentes y funcionamiento:
 - Embrague.
 - Caja de cambios.
 - Diferencial.
3. Diagnóstico y reparación teórico:
 - Problemas comunes y sus soluciones.
 - Mantenimiento preventivo.

Módulo 4: Sistemas Eléctricos y Electrónicos (15 horas)

1. Sistemas eléctricos básicos:
 - Batería.
 - Alternador.
 - Motor de arranque.
2. Sistemas electrónicos avanzados:
 - Inyección electrónica.
 - Sistemas de gestión del motor.
 - Sensores y actuadores.
3. Diagnóstico y solución de problemas eléctricos teórico:
 - Uso del multímetro.
 - Interpretación de diagramas eléctricos.
 - Pruebas de circuitos.

Módulo 5: Sistemas de Frenos y Seguridad (10 horas)

1. Tipos de sistemas de frenos:
 - Frenos de tambor.
 - Frenos de disco.
 - Sistemas ABS.
2. Componentes y mantenimiento teórico:
 - Pastillas y discos de freno.
 - Líneas y líquidos de freno.
 - Sistemas de frenos de emergencia.
3. Diagnóstico de problemas de frenos teórico:
 - Identificación de fallas.
 - Reemplazo y ajuste de componentes.

Módulo 6: Suspensión y Dirección (10 horas)

1. Tipos de sistemas de suspensión:
 - Independiente.
 - Semi-independiente.
 - Eje rígido.
2. Componentes de la dirección:
 - Cremallera y piñón.

		o Dirección asistida. 3. Mantenimiento y reparación teórico: o Inspección de componentes. o Ajuste y alineación. o Diagnóstico de problemas. Módulo 7: Neumáticos y Ruedas (5 horas) 1. Tipos de neumáticos: o Radiales. o Diagonales. o De invierno y verano. 2. Componentes de las ruedas: o Llantas. o Neumáticos. 3. Mantenimiento y seguridad teórico: o Inspección de desgaste. o Balanceo y alineación. o Reparación de pinchazos. Módulo 8: Diagnóstico y Mantenimiento Preventivo (10 horas) 1. Procedimientos de diagnóstico teórico: o Uso de herramientas de diagnóstico. o Interpretación de códigos de error. 2. Mantenimiento preventivo teórico: o Programas de mantenimiento. o Cambio de aceite y filtros. o Inspección de sistemas críticos. 3. Documentación y registros teórico: o Llevar registros de mantenimiento. o Procedimientos de reporte. Módulo 9: Evaluación Final (5 horas) 1. Evaluación teórica: o Prueba escrita. o Evaluación de conocimientos adquiridos. 2. Retroalimentación y corrección de errores
2	**CAPACITACIÓN CURSO DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS ARTICULADOS:**	
	2.1	Realizar capacitación curso de conducción vehículos articulados para 23 funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte ubicados en diferentes ciudades del territorio nacional (de acuerdo a la condición lugar de ejecución), a través de un Centro de Enseñanza Automovilista habilitado por el Ministerio de Transporte y debidamente registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
	2.2	La capacitación de conducción se deberá impartir como mínimo bajo los siguientes parámetros: **Presencial:** Se deberá impartir en las instalaciones del Centro de Enseñanza Automovilística. **Capacitación Práctica.** Se dividirá en dos áreas:

		a) Talleres prácticos de formación. Se deberán impartir en las instalaciones del mismo Centro de Enseñanza Automovilística que dictará la parte práctica de conducción en las áreas destinadas para este fin y en de acuerdo con la intensidad horaria que determine el reglamento. **b) Práctica de Conducción.** Se realizará en las vías nacionales, con los vehiculos del organismo de apoyo debidamente adaptados y autorizados que cuenten con tarjeta de servicio e instructores de automovilismo registrados en el RUNT. **MODULO4. Capacitación teórica en legislación y normas de tránsito** tiene como objetivo, brindar herramientas teórico prácticas, para conocer y entender los temas de tránsito y la relación con la normatividad actual, buscando así obtener un óptimo desempeño laboral. • Estatuto nacional del transporte (ley 336 del año 96) • Código Nacional de tránsito ley 769 de 2002 • Decretos 170 **MODULO4I. Capacitación teórica – practica en conocimiento del vehículo y mecánica.** • Adaptación al medio • Resolución de conflictos • Mecánica básica, Automóvil: Motor, Frenos, Batería, Arranque, Encendido, Carga, Alimentación, Lubricación, Refrigeración, Suspensión, Dirección, Mantenimiento, Fallas comunes • Marco Legal • Técnicas de conducción. **MÓDULO III: Practicas de Conducción** se desarrollarán las técnicas de conducción en el número de horas prácticas manejo, exigidas para cada una de las categorías de licencias de conducción.
	2.2	El contratista deberá realizar las gestiones y acompañamientos necesarios ante los diferentes centros de reconocimiento de conductores y organismos de tránsito a nivel nacional de acuerdo a la ciudad donde cada funcionario haya terminado y aprobado el curso de conducción, con el fin de que les sea realizado los exámenes correspondientes y expedida la licencia de conducción categoría C3. Lo anterior sin perjuicio a las ciudades establecidas, por lo que el contratista realizará las coordinaciones pertinentes para tal fin y los costos relacionados con las gestiones y trámites necesarios deberán incluirse dentro del valor de la capacitación de cada funcionario.
	2.3	La Dirección de tránsito y Transporte enviará previamente al contratista, el listado del personal propuesto para el curso de conducción vehículos articulados, con el fin de que se verifique que los mismos cumplan con los requisitos establecidos para la misma. En caso de que algún funcionario no cumpla los requisitos se deberá informar de manera inmediata para que la Dirección de Tránsito y Transporte envíe los datos de otro funcionario. Por lo tanto, será responsabilidad del contratista que los funcionarios que inicien el curso, cumplan con los requisitos para la misma.
	2.4	Los costos de desplazamiento, transporte, alojamiento, y/o cualquier variable, de tiempo modo y lugar, estarán a cargo del funcionario de la Dirección de Tránsito y Transporte.
CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES		
1.		El personal docente debe contar con experiencia profesional y pedagógica y formación académica necesaria para la instrucción a los funcionarios.
2.		El contratista deberá entregar a los participantes de cada capacitación cuaderno y esfero.
3.		Remitir al supervisor del contrato un reporte de asistencia de los funcionarios participantes de cada capacitación.

4.	Realizar la entrega de un informe final donde se relacione un consolidado de la ejecución y resultados de las capacitaciones realizadas.
5.	Realizar el envío digital al correo electrónico de cada participante del material didáctico utilizado durante cada capacitación.
6.	El contratista deberá disponer de aulas dotadas con mobiliario y equipos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la capacitación.
7.	**EXPERIENCIA OFERENTE:** El oferente deberá demostrar su experiencia presentando certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al del presente estudio y la sumatoria de estas sea igual o mayor al 100% del valor estimado del presente estudio expresado en salarios mínimos legales mensuales, las cuales pueden ser emitidas por entidades públicas o privadas.
8.	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Con el fin de garantizar la capacidad operativa del presente proceso, el oferente deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa necesaria para la ejecución del mismo como: instalaciones, recurso humano, infraestructura, tecnológica, logística y todos aquellos aspectos necesarios para lograr el cumplimiento del objeto del presente estudio.

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Cédula de Ciudadanía número 1.144.025.091DE CALI
Representante Legal CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL-CDER

Elaboró: CPS. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Contratista Grupo de Contratos DITRA
Revisó. Capitán DAINLER JAVIER BALCSIA ARIZA
Jefe Grupo Contratos DITRA (E)
Mayor OMAR ANDRÉS JUNCO HARTA
Jefe Área Logística y Financiera
Mayor JOHN ALEXANDER CAMPOS ROJAS
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA

Fecha de Elaboración. 22/10/2024
Ubicación E:\Documentos\CAPACITACIÓN 2024

Estamos actualizados a todo y a todos.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. – E.S.P., EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.135.729-2.

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Certifica que la empresa **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL**, identificada con NIT **901.777.130-2**, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.025.091, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en los contratos de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE	**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. – E.S.P.** NIT 800.135.729-2
REPRESENTANTE LEGAL	**IVAN ALEJANDRO ZAPATA VASQUEZ** C.C. No. 6.105.375
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	Avenida 2 BN # 23-47 Piso 2º Tel.: (57) 2 6202010 Cali - Valle del Cauca
INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO No. 126 – 2024**
CONTRATISTA	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL.** NIT 901.777.130-2
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE MENTORÍAS DE ALTO IMPACTO DIRIGIDO A EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1.1310.18.02-8513 DE 2024.
VALOR CONTRATADO	NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ML/CTE ($90.970.000,00).

VALOR PAGADO	NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ML/CTE ($90.970.000,00).
VIGENCIA	30 AGOSTO 2024 A 15 DICIEMBRE 2024
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	El contrato se encuentra finalizado y ejecutado a cabalidad por parte del contratista.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	Cien por ciento (100%).

NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO No. 155 – 2024**
CONTRATISTA	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL.** NIT 901.777.130-2
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN APLICATIVO EN LA NUBE, INCLUYENDO SU RESPECTIVO SERVICIO DE SEGURIDAD, DESARROLLO, SOPORTE TÉCNICO, MONITOREO Y GESTIÓN DE DATOS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS ERT E.S.P.
VALOR CONTRATADO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000,00).
VALOR PAGADO	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($500.000.000,00).

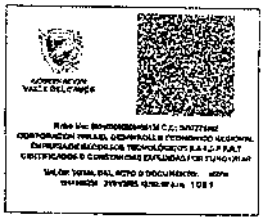
ERT

Estamos conectados a todo y a todos.

VIGENCIA	22 NOVIEMBRE 2024 A 31 DICIEMBRE 2024
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	El contrato se encuentra finalizado y ejecutado a cabalidad por parte del contratista.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	Cien por ciento (100%).

La presente se expide a solicitud de la parte interesada a los veintiocho (30) días del mes de enero de 2025.

CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA
SUBDIRECTOR JURIDICO
E.R.T. S.A. – E.S.P.



RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000009480136 FECHA EXPEDICION 29/01/2025

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL C.C O NIT: 9017771302

DEPENDENCIA: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A E.S.P E.R.T ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS DPTO

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 46.000 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 46.000 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 1144160250

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,2% DEL SMLV PRO-UCEVA	2800	2800	0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	5700	5700
V/R EST. PRO-CULTURA DEPTAL LV6	5500	5500	0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	5700	5700
0,4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	5700	5700	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL 0.3	14900	14900
0,4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	5700	5700			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4143.010.26. 1.1453 -2020

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO

NIT: 800.248.004-7

OBJETO: REALIZAR EL FORTALECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TERCIARIA Y SUPERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI ACORDE AL PROYECTO BP - 26002370 VIGENCIA 2020."

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. ($ 147.162.521)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 18 de diciembre de 2020

CDP No. 3500140553 del 24 de julio del 2020

Entre los suscritos a saber: por una parte WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 16.686.009 de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho (E) de la SECRETARIA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDUCACION DISTRITAL de la Alcaldía de Santiago de Cali , con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0008; Resolución 4137.010.21.0.178 del 17 de febrero de 2020 "Por la cual se efectúa un encargo con efectos fiscales a un servidor público en la administración central municipal " Acta de posesión Nº 0134 del 17 de febrero de 2020, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO con NIT No.800.248.004-7, creada mediante Resolución número 20500 de del 16 de Noviembre de 1979 , expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional y , aprobada por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Resolución No. 2903 del 17 de Noviembre de 1992, quien se encuentra representada por NEYL GRISALES ARANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.143 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 300 del 4 de diciembre de 2013, del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA,, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
3. De igual forma La Secretaría de Educación Distrital, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo en las modalidades y niveles establecidos por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).

4. Que la Secretaría de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.
5. Que el Gobierno Nacional declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional en virtud de la Pandemia denominada COVID-19 mediante el Decreto 417 del 17 de marzo del año 2020.
6. Que para mitigar el impacto y frenar el contagio se han debido tomar medidas de distanciamientos sociales, aislamiento preventivo y cuarentenas, entre otros, con consecuencias imprevistas que necesariamente llevan a ajustar los contratos o convenios que se celebren por parte de Distrito de Santiago de Cali y adaptarlos a las nuevas condiciones de virtualidad.
7. Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0734 de marzo 20 de 2020, se declara la Urgencia Manifiesta en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, hasta por un término de 120 días calendario, con el propósito de que los organismos de Salud, Gestión del Riesgo, Bienestar Social, Seguridad y Justicia, Educación, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Contratación, Cultura, Oficina de Comunicaciones y todos aquellos organismos que lo requieran, pudieran adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID.
8. Que mediante Decreto No. 4112.020.20.1307 del 17 de julio del 2020, la hace extensiva hasta el 15 de septiembre del 2020.
9. Que el Acuerdo 477 de 2020, por el cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali "2020 2023"," Cali, Unida por la Vida" consigna los compromisos con una gestión eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia COVID-19.
10. Que el Plan de Desarrollo establece la adopción de un modelo local que consigna los compromisos de una acción pública encaminada a enfrentar el riesgo de vida produciendo los cambios necesarios en el ámbito productivo institucional y social, promoviendo servicios y oportunidades necesarios para un buen vivir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Distrito, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.
12. Por otra parte, El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0465 expedido el 9 de diciembre de 2019 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020", en el Artículo 19 se autoriza al Alcalde para: "para celebrar toda tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. (...)".
13. Que mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0742 de Diciembre 27 de 2019, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, siendo modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0740 de marzo 24 del año 2020.
14. Que para el desarrollo del proyecto se debe REALIZAR EL FORTALECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TERCIARIA Y SUPERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI ACORDE AL PROYECTO BP - 26002370 VIGENCIA 2020por lo que se hace necesario contratar una entidad de connotada experiencia en la ejecución de contratos con la administración pública, que acrediten su idoneidad, además disponer de la capacidad técnica y financiera para ejecutar en debida forma la labor a contratar.
15. Que por su parte, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide e) Estatuto General de Contratación de la Adrrtinistracion Publica", establece en su articulo 3 que; "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administfados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
16. Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad, ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.

17. Que el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO, es una Institución de educación superior oficial, su carácter académico es el de técnica profesional, redefinido por ciclos propedéuticos, creado mediante la Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo según Decreto Ley 758 de 1988 en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa, que se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía.
18. Igualmente INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO cuenta con más de 35 años de experiencia, tiene como misión formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. Así mismo, se compromete a promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización de modernización y de racionalización de sus actuaciones. Como Institución Universitaria, tiene un tríptico misional implícito compuesto por la **Docencia:** Formación de profesionales, Investigación: Generación, transmisión y aplicación de nuevos conocimientos y Extensión: Servicio a lo comunidad para lograr una transformación social a través de la venta de servicios o cooperación solidaria.
19. Que para atender la presente contratación se cuenta con se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500140553 ,expedido el 24 de julio de 2020 por Valor de $ 147.162.521 COP, con Disponibilidad presupuestal4143/0-2104/23030101/41040040002/BP260023701020301; 4143/0-2104/23030131/41040040002/BP260023701020302

20. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR EL FORTALECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TERCIARIA Y SUPERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI ACORDE AL PROYECTO BP - 26002370 VIGENCIA 2020.CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: Con la presente contratación se pretende desarrollar un programa de articulación de la educación media oficial con la educación superior, con el alcance y cobertura de dar la formación de Técnico Profesional por dos (2) semestres con la correspondiente entrega de créditos académicos cursados y aprobados a 100 estudiantes de las IEO de Santiago de Cali que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3. CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor estimado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. ($ 147.162.521.oo) y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad No. 3500140553 ,expedido el 24 de julio de 2020 por Valor de $ 147.162.521 COP, con Disponibilidad presupuestal4143/0-2104/23030101/41040040002/BP260023701020301;4143/0-2104/23030131/41040 040002/BP260023701020302. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas. La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 3.1). UNA (01) CUOTA por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 70.000.000.oo) M/CTE , equivalente al CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) del valor del contrato y correspondiente a la CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.2). UNA (01) CUOTA por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. ($77.162.521.oo) M/CTE equivalente al CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, correspondiente al correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato y de Uno (01) documento que contenga el informe final de ejecución del contrato en sus aspectos técnicos y financieros, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO- El Contratista autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato interadministrativo. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 18 de diciembre de 2020. CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

naturaleza del contrato a celebrar, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas que se relacionan: Formar a docentes y/o directivos docentes en emprendimiento y estructuración de Proyectos Pedagógicos Productivos – PPP, acompañados de materiales de apoyo e insumos para el desarrollo de los proyectos, además de realizar una feria para la exposición de las iniciativas y una publicación como producto y evidencia del éxito del proceso. Implementar estrategias de fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos Productivos - PPP en las IEO rurales. Para dar cumplimiento a los objetivo establecido en la presente contrato, se debe tener en cuenta el contexto circunstancial actual en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 417 de 2020, donde se declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, como medida preventiva para enfrentar la pandemia relacionada con el Covid-19, y que además es considerada una emergencia de salud pública de importancia internacional. Por tal razón, toda propuesta a desarrollar con el Distrito de Santiago de Cali se programa en el marco del estado de emergencia y de excepción, para que sea tenida en cuenta la normatividad, los escenarios de incertidumbre, adaptación y estrategias de implementación de actividades, donde se incentive a la participación a través de los medios y plataformas virtuales y que además sean verificables para el proceso de supervisión, dado que se debe dar cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional. Desarrollar las clases, orientaciones o procesos formativos utilizando las herramientas tecnológicas con que cuenta el operador, la Secretaría de Educación o plataformas privadas que puedan utilizarse para llegar de manera adecuada para cumplir los objetivos en los días sábados y/o en semana según los horarios establecidos y acordados con la Secretaría de Educación. Realizar el apoyo logístico necesario así como las estrategias necesarias para garantizar asistencia y la permanencia de los docentes durante las jornadas de formación. Paragrafo:Las actividades de beberán desarrollar en el marco de los decretos por los cuales se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y los demás decretos que se encuentren en función de la misma, teniendo en cuanta todos los protocolos de bioseguridad, para su desarrollo CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7.7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el Estudio Previo, el Anexo Técnico No. 1, y Formato No. 2. 7.7.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación en cualquier requerimiento que ella haga. 7.7.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación, cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.7.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato, para lo cual deberá utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 7.7.5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7.7.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato y destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía 7.7.7. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 7.7.8. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación del personal, bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato, con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo toda la contratación que realice el contratista en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, y en especial teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía, transparencia y observar los precios del mercado, evitando sobrecostos en la ejecución. 7.7.9. Entregar al Supervisor del contrato la información relativa de los contratos que suscriba para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, la información detallada referente a los pagos que realice con los recursos del presente contrato. 7.7.10. Presentar los informes requeridos por el área supervisora con los respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados al Supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 7.7.11. Presentar un informe de ejecución técnico, administrativo y financiero al finalizar el contrato, para aprobación del supervisor del contrato. 7.7.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 7.7.13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del presente contrato. 7.7.14. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa - Secretaría De Educación Municipal enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta que se debe cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal No. 041.0.20.182 de abril 5 de 2013 - Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 7.7.15. De requerirse modificaciones en el personal requerido para la ejecución del contrato, el contratista debe presentar al equipo de apoyo a la supervisión para su aprobación las hojas de vida y los respectivos contratos. 7.7.16. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual, atendiendo de manera especial, los principios legales y éticos que rigen los procesos de recolección de información y los derechos de propiedad intelectual involucrados en el desarrollo del presente contrato. 7.7.17. Efectuar la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2017. 7.7.18. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal como financiador de los proyectos, actividades y obligaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato. 7.7.19. Las actividades se beberán desarrollar en el marco de los decretos por los cuales se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y los demás decretos que se encuentren en función de la misma, teniendo en cuanta todos los protocolos de bioseguridad, para su desarrollo.7.7.20. Las demás inherentes al objeto del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI: 1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetara los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros guardar la debida reserva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera del presente contrato y haya obtenido previamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autorización del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES. EL CONTRATISTA le garantiza al Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.CADUCIDAD: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e imponer la siguiente multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagara una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PRESUPUESTO El Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. ($ 147.162.521) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No.3500140553, expedido el 24 de julio de 2020 por Valor de $147.162.521 COP, con Disponibilidad presupuestal 4143/0-2104/23030101/4 1040040002/BP260023701020301;4143/0-2104/23030131/41040040002/BP260023 701020302CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de este contrato, por lo tanto el empleo de subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, responsabilidad que seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Municipio de Cali – Secretaria de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA: El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. CLÁUSULA VIGÉSIMA S ÉPTIMA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO
Nombre: WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ Cargo: Secretario de Educación (E) Dirección: CAM TORRE ALCALDIA P.8 Avenida 2N No. 10-70. Teléfono:6603228	Nombre: NEYL GRISALES ARANA Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Calle 5A N° 22 - 13 Cali, Teléfono: 4857046

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trata CLÁUSULA DECIMA OCTAVA del presente contrato, y la acreditación de encontrarse de EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio de Santiago de Cali –SECRETARIA DE EDUCACION, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE EDUCACION, junto con el equipo que lo apoyará para la realización de su labor, como tal... CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás que surjan de su ejecución. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el domicilio del contratante Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Educación Distrital.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali,

EL CONTRATANTE,

WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretario de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal
C.C. No. 16.599.143 de Cali (Valle
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
INTENALCO, NIT: 800.248.004-7

Proyectó y Elaboró: Alba Rocío Manrique Mendoza Abogada Contratista
Raquel Ortiz Guerrero – Abogada Contratista a
Reviso: Luis Eduardo Torres Torres – Abogado Contratista
Yeison Rueda Maturana - Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE LIQUIDACION**	MAJA01.04.03.18.P06.F02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4143.010.026.1.1453 de 2020

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO
Documento de identificación del contratista	800.248.004-7
Nombre del representante legal del contratista	NEYL GRISALES ARANA
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C No. 16.599.143 de Cali (Valle)
Nombre del Supervisor /Interventor	ADRIANA DE LA HOZ CARO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	22606408
Porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	REALIZAR EL FORTALECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TERCIARIA Y SUPERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI ACORDE AL PROYECTO BP - 26002370-VIGENCIA 2020."
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3500140553 del 24 de julio del 2020
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500205390
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Localización	N/A
(*) Tipo de construcción	N/A
(*) Área cubierta construida	N/A
(*) Área exterior construida	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$147.162.521,oo
Valor de la(s) adición(es)	$
Valor total del contrato	$147.162.521,oo
Valor total expresado en S.M.M.L.V.	167,64
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del municipio	$7.080.000,oo

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	05/08/20	
Prórroga No. 1	N/A	
Prórroga No. 2	N/A	
Prórroga No.	N/A	
Terminación anticipada	N/A	
Plazo final total	18/12/20	

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A		
Acta de Reanudación	N/A		
Tiempo total de suspensión			

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

NÚMERO	TIPO	DETALLE
1	OTROSÍ No. 1	N/A
2	PRORROGA	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	
Incumplimiento	N/A	N/A	
Caducidad	N/A	N/A	

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	
Cesiones	N/A	
Conciliaciones	N/A	
Compensaciones	N/A	
Otros	N/A	

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA	NOMBRE	CARGO
06/12/2020	CARLOS ARDILA MERCADO	CONTADOR

7. GARANTÍAS

AMPAROS	GARANTE)	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE	HASTA		
Cumplimiento	SURAMERICANA	430 47 994000049329	01/08/20	18/04/2021	29.432.504,20	03/08/20
Calidad del servicio	SURAMERICANA	430 47 994000049329	01/08/20	18/04/2021	29.432.504,20	03/08/20
Pago de salarios y prestaciones	SURAMERICANA	430 47 994000049329	01/08/20	18/12/2023	7.358.126.05	03/08/20
Responsabilidad Civil	SURAMERICANA	430 74 994000017913	01/08/20	18/12/2020	175.560.600	03/08/20

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN

CAUSA	OBSERVACIONES
Finalización del Contrato Interadministrativo No.4143.010.26.1.1453	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Otros: Ficha BP26002370 Estudios previos, Propuesta contratista, Contrato, Acta de Liquidación, Acta de aprobación de garantías, Informes de Supervisión de avance y final , Garantías

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato 4143.010.26.1.1453 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Contrato No. 4143.010.26.1.1453 de 2020

SALVEDADES: Teniendo en cuenta que como no se realizaron todas las actividades contractuales, las partes de mutuo acuerdo consideran pertinentes que se debe descontar el valor de Siete millones ochenta mil pesos Mcte ($7.080.000,oo) saldo a favor del municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de febrero de 2021

ORDENADOR DEL GASTO

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho

CONTRATISTA

NEYL GRISALES ARANA
800.248.004-7
C.C. 16.599.143 de Cali (valle)

SUPERVISOR/ INTERVENTOR
ADRIANA DE LA HOZ CARO
Profesional Universitario

Elaboró Miguel Ocoro Ortiz
Revisó Raquel ortiz

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4143.010.26.866-2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO

NIT: 800.248.004-7

OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICULACION ENTRE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION TERCIARIA MEDIANTE LA FORMACION TECNICO PROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" "ACORDE AL PROYECTO "DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI: 26000724 VIGENCIA 2019"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($650.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97

cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2019.

CDP No. 3500119205 del 12 de junio 2019, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $650.000.000.

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 38.855.348 de Buga, Valle Cauca, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del treinta (30) de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0586 del 30 de diciembre de 2016, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO con NIT No.800.248.004-7, creada mediante Resolución número 20500 de del 16 de Noviembre de 1979 , expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional y , aprobada por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Resolución No. 2903 del 17 de Noviembre de 1992, quien se encuentra representada por NEYL GRISALES ARANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.143 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 005 del 13 de Noviembre de 2018, del Consejo Directivo, del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2). La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe; eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3). De igual forma La Secretaría de Educación Municipal, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016).

4). Que la Secretaria de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.

5). El Acuerdo 396 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo", se estableció que la Administración Central debía generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana, y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de paz.

6) En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.

7) Por otra parte, El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0453 de diciembre de 2018 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019", en el Artículo 18 se autoriza al Alcalde para: "para celebrar toda tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. (...)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8) El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2019" se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.020.0764 del 17 de diciembre de 2018, que fue modificado mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0034 del 10 de enero de 2019.

9) Que el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019 "Cali progresa contigo" se estructuro a partir de tres líneas estratégicas: Educación para el Progreso, Cultura Ciudadana, y Generación de Ingreso y Oportunidades y cinco ejes de inversión social que a su vez se articulan por componentes temáticos y cada uno de ellos con programas que apuntan a la ejecución de proyectos estratégicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos. En el sector educativo, el eje "Cali Social y Diversa", desarrolla estrategias para el fortalecimiento, entre otros, del servicio de educación, cultura y deporte, a través de los componentes, "Construyendo sociedad", "Educación con calidad, eficiencia y equidad", "Cali vibra con la cultura y el deporte" y " Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con oportunidades para su desarrollo. Estos componentes del PDM, se viabilizan a través de programas tales como: "Instituciones Educativas Líderes, eficientes y transparentes", "Educación Pública equitativa e incluyente", "Calidad educativa con mayores resultados", "Una educación al compás de la innovación e inserta en la sociedad del conocimiento", "Patrimonio, arte y cultura" y "Atención integral a la primera infancia", entre otros, que en su conjunto buscan un mejoramiento integral del bienestar de los caleños y la construcción de una visión compartida de Cali como una ciudad que asume su función educadora.

10) En el capítulo III del mismo título se presenta el eje Cali social y diversa cuyos programas están orientados a poner en marcha estrategias para la atención a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, indígena, LGTBI y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial. Entre los componentes de dicho eje, encontramos el 1.4 – Educación con calidad, eficiencia y equidad que propende por brindar un servicio educativo que responda de manera contextualizada y pertinente a las necesidades, intereses y expectativas de aprendizaje de su población escolar, reconociendo su diversidad étnica, género y cultural y posibilitando su desarrollo humano integral a lo largo de toda la vida.

11) La Secretaria de Educación, en cumplimiento de su misión, radicó el proyecto "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio sin previa autorización del Alcalde.

MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI: 26000724 VIGENCIA 2019", que se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Cali Progresa Contigo" 2016-2019, en el Eje 1 Cali Social y Diversa, en el Componente 1.4 Educación con calidad, eficiencia y equidad en el programa 1.4.4 Una educación al compás de la innovación e inserta en la sociedad del conocimiento y tiene como área funcional 41040040002 estudiantes beneficiados con programas de articulación entre la media y la educación terciaria.

12) Que el proyecto tiene como objetivo general afianzar la articulación entre la educación media con la educación terciaria de los estudiantes de las Instituciones Educativas del municipio de Cali, y como objetivo específico mejorar el acceso de los estudiantes de grado 11 de las instituciones de educación media a la educación terciaria.

13) En consecuencia, la Secretaria de Educación Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICULACION ENTRE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION TERCIARIA MEDIANTE LA FORMACION TECNICO PROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ACORDE AL PROYECTO "DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI: 26000724 VIGENCIA 2019".

13). Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su articulo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad, ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación, señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.

14). Que el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO, es una Institución de educación superior oficial, su carácter académico es el de técnica profesional, redefinido por ciclos propedéuticos, creado mediante la Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979, dotado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97

personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo según Decreto Ley 758 de 1988 en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa, que se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía, actualmente cuenta con diez (10) programas de Formación Técnica Profesional, con registro calificado, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

15). Igualmente INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO cuenta con más de 35 años de experiencia, tiene como misión formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. Así mismo, se compromete a promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización de modernización y de racionalización de sus actuaciones. Como Institución Universitaria, tiene un tríptico misional implícito compuesto por la Docencia: Formación de profesionales, Investigación: Generación, transmisión y aplicación de nuevos conocimientos y Extensión: Servicio a la comunidad para lograr una transformación social a través de la venta de servicios o cooperación solidaria.

16) Que para atender la presente contratación se cuenta con se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500119205, del 12 de Junio de 2019, por valor de $650.000.000 con cargo a las siguientes:

APROPIACIONES PRESUPUESTALES
4143/0-1104/23030235/4104004002

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICULACION ENTRE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION TERCIARIA MEDIANTE LA FORMACION TECNICO PROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" "ACORDE AL PROYECTO "DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI: 26000724 VIGENCIA 2019" **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Con la presente contratación se pretende desarrollar un programa de articulación de la educación media oficial con la educación terciaria, con el siguiente alcance y cobertura: dar la formación de Técnico Profesional por dos (2) ciclos propedéuticos a 343 estudiantes de las IEO de Santiago de Cali que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor estimado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($650.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500119205 del 12 de junio de 2019 con cargo a la siguiente apropiación presupuestal 4143/0-1104/23030235/4104004002. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas. La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 3.1) Una (01) primera cuota por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($260.000.000) equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato y correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.2) Una (01) Segunda cuota por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($260.000.000), equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato y correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato, previa entrega de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97

certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.3) Una (01) Tercer cuota por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($130.000.000) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato y de Uno (01) documento que contenga el informe final de ejecución del contrato en sus aspectos técnicos y financieros, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO- El Contratista autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesoreria General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al dia con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas que se relacionan a continuación: 6.1. Impartir formación en programas Técnicos Profesionales a 343 estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cali. 6.2. Realizar proceso de sensibilización y orientación vocacional a los estudiantes y a los padres y/o acudientes para la ubicación de los estudiantes en los programas a cursar. 6.3. Desarrollar las clases en las instalaciones del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodriguez-Institución de Educación Superior- "INTENALCO" y/o en las instalaciones de las I.E.O que se designen para tal fin y en días sábados y/o en semana en los horarios establecidos y acordados, con la Secretaria de Educación. 6.4. Realizar el apoyo logistico como estrategias para garantizar asistencia y la permanencia de los 343 estudiantes durante las jornadas de formación los sábados dentro del horario de 7-30 AM a 4-15 PM. 6.5. Garantizar la prestación del servicio educativo en óptimas condiciones de calidad académica, en el desarrollo de los programas de técnicos profesionales con registros calificados que tiene la entidad. 6.6. Expedir a los estudiantes, los créditos académicos en los programas de Técnicos Profesionales, una vez cumplidos los requisitos legales y académicos en los términos del reglamento del operador, la normatividad vigente y el marco del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se encuentra obligado a : 7.7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, y demás documentos precontractuales, 7.7.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación en cualquier requerimiento que ella haga. 7.7.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.7.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato, para lo cual deberá utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 7.7.5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7.7.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato y destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantia 7.7.7. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 7.7.8. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación del personal, bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato, con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo toda la contratación que realice el contratista en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, y en especial teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía, transparencia y observar los precios del mercado, evitando sobrecostos en la ejecución. 7.7.9. Entregar al Supervisor del contrato la información relativa de los contratos que suscriba para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, la información detallada referente a los pagos que realice con los recursos del presente contrato. 7.7.10. Presentar los informes parciales requeridos por el área supervisora con los respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados al Supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas, 7.7.11. Presentar un informe de ejecución técnico, administrativo y financiero al finalizar el contrato, para aprobación del supervisor del contrato. 7.7.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 7.7.13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación le reembolse cualquier clase de costo o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del presente contrato. 7.7.14. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaria de Calidad Educativa - Secretaria De Educación Municipal enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta que se debe cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal No. 041.0.20.182 de abril 5 de 2013 - Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 7.7.15. Efectuar la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2017. 7.7.16. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal como financiador de los proyectos, actividades y obligaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato. 7.7.17. Durante el desarrollo de las Jornadas en las cuales se proporcionen refrigerios, desayunos, almuerzos y bebidas, tipo buffet o empacadas; se debe garantizar el cumplimiento de las normas de salud pública, manipulación de alimentos, BPM, y las mejores condiciones de higiene en su tratamiento y calidad. 7.7.18. Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los escenarios destinados para la realización de los encuentros pedagógicos adecuar sus propuestas a las condiciones técnicas del lugar o suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales para la ejecución del evento. 7.7.19. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. 7.7.20. Disponer de los espacios estratégicamente ubicados en las zonas donde se pretende realizar las actividades programadas, los espacios a utilizar deben estar dotados de infraestructura tecnológica (sonido, video beam, computadores, conexiones eléctricas y de internet entre otras), mobiliario e infraestructura física en óptimas condiciones garantizando la seguridad de los asistentes a las capacitaciones. 7.7.21. Para el desarrollo de las Jornadas en las cuales se deba transportar a los estudiantes se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias para el transporte de los estudiantes. 7.7.22. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.** En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI: 1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Clausula Tercera del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Clausula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetara los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES.** EL CONTRATISTA le garantiza al Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.CADUCIDAD:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en los términos que establece el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e imponer la siguiente multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagara una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PRESUPUESTO: El Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500119205 del 12 de junio de 2019, por valor de $650.000.000 con cargo a las siguiente apropiación presupuestal 4143/0-1104/23030235/4104004002 de acuerdo al Plan Anualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de este contrato, por lo tanto el empleo de subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, responsabilidad que seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Municipio de Cali – Secretaria de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA: El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION	**INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO**
Nombre: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA. Cargo: Secretaria de Educación Dirección: CAM TORRE ALCALDIA P.8 Avenida 2N No. 10-70. Teléfono:6603228	Nombre: NEYL GRISALES ARANA Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Calle 5A N° 22 - 13 Cali, Teléfono: 4857046

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata Clausula Decima Octava del presente contrato, y la acreditación de encontrarse de EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL.** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE EDUCACION, junto con el equipo que lo apoyará para la realización de su labor, como tal. **CLÁUSULA TRIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA del Valle, sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás que surjan de su ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la Municipio de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, 20 JUN 2019

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Municipal

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal
C.C. No. 16.599.143 de Cali (Valle
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
INTENALCO, NIT: 800.248.004-7

Proyectó y Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro – Abogada Contratista
Luis Eduardo Torres Torres – Abogado Contratista
Revisó: Cecilio Rincón Bermúdez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE LIQUIDACION**	MAJA01.04.03 18 P06.F02
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/oct/2019

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4143.010.026.866 de 2019

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ INTENALCO
Documento de identificación del contratista	800.248.004-7
Nombre del representante legal del contratista	NEIL GRYSALES ARANA
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C No. 16.599.143
Nombre del Supervisor /Interventor	MARIELA RODRIGUEZ MERA
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C No.31.395.826
Porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ARTICULACION ENTRE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION TERCIARIA , MEDIANTE LA INFORMACION TECNICO ROFESIONAL A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, ACORDE AL PROYECTO DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ARTICULACION ENTRE LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION TERCIARIA DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI FICHA EBI 26000724 VIGENCIA 2019
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3500119205-vigencia 2019.
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500173932

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No.	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No	N/A
(*) Localización	N/A
(*) Tipo de construcción	N/A
(*) Área cubierta construida	N/A
(*) Área exterior construida	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$650.000.000
Valor de la(s) adición(es)	$0
Valor total del contrato	$650.000.000
Valor total expresado en S.M.M.L.V	784.91
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del municipio	$0

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	25/06/19	
Prórroga No. 1	N/A	
Prórroga No. 2	N/A	
Prórroga No. 3	N/A	
Terminación anticipada	N/A	
Plazo final total	*30/11/19*	

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acta de Reanudación	N/A		
Tiempo total de suspensión			

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
1	NOTA ACLARATORIA	PARA CORREGIR CONTRATO RESPECTO A NO PROCEDENCIA DEL COBRO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA
2	PRORROGA	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	
Incumplimiento	N/A	N/A	
Caducidad	N/A	N/A	

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	
Cesiones	N/A	
Conciliaciones	N/A	
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A N/A	

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA	NOMBRE	CARGO
04/12/2019	NEIL GRISALES ARANA	RECTOR- REPRESENTANTE LEGAL

7. GARANTÍAS

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantias
			DESDE	HASTA		
Cumplimiento	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000046144	25/06/19	30/03/2020	130.000.000	26/06/19
Calidad del servicio	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000046144	25/06/19	30/03/2020	130.000.000	26/06/19
Pago de salarios y prestaciones	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-47-994000046144	25/06/19	30/11/2022	32.500.000	26/06/19
Responsabilidad Civil	ASEGURADORA SOLIDARIA	430-74-99400016651	25/06/19	29/11/2019	165.623.200	26/06/19

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN

CAUSA	OBSERVACIONES
Finalización del Contrato Interadministrativo No. 4143.010.026.866	

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato
b) Otros : Ficha EBI 26000724, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta Operador, Certificado de Idoneidad, Resolución de Justificación, Contrato, Acta de Inicio, Informes de Supervisión de avance y final , Aprobación de Garantías, Ficha Técnica, Garantías

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de oferta/, 4143.010.026.866 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Contrato No. 4143.010.026.866 de 2019

SALVEDADES:

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de marzo de 2020

ORDENADOR DEL GASTO

WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Despacho(E

CONTRATISTA

NEIL GRYSALES ARANA
CC 16.599.143

MARIELA RODRIGUEZ MERA
Profesional Universitario
Supervisora

Elaboró: Miguel Ocoro - Contratista
Revisó: Luis E. torres

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4143.010.26.1.919 -2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO

NIT: 800.248.004-7

OBJETO: REALIZAR LA CAPACITACIÒN PARA LA ACTUALIZACIÒN EN PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A LOS DOCENTES DE LAS AREAS TECNICAS DEL MUNICIPIO, ACORDE CON EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION DOCENTE EN COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN LAS IEO DEL MUNCIPIO DE CALI", FICHA BP-02047381 – VIGENCIA 2019.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será la suma de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.095.515.978) MCTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2019.

CDP No. 3500119107 del 11 de junio 2019, por valor $1.095.515.978

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 38.855.348 de Buga, Valle Cauca, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del treinta (30) de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0586 del 30 de diciembre de 2016, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO con NIT No.800.248.004-7, creada mediante Resolución número 20500 de del 16 de Noviembre de 1979 , expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional y , aprobada por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Resolución No. 2903 del 17 de Noviembre de 1992, quien se encuentra representada por NEYL GRISALES ARANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.143 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 005 del 13 de Noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2019 del Consejo Directivo del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA,, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2). La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3). De igual forma La Secretaría de Educación Municipal, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016).

4). Que la Secretaria de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.

5). El Acuerdo 396 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo", se estableció que la Administración Central debía generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana, y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de paz.

6) En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.

7) Por otra parte, El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0453 de diciembre de 2018 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019", en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 18 se autoriza al Alcalde para: "para celebrar toda tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. (...)".

8) El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2019" se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.020.0764 del 17 de diciembre de 2018, que fue modificado mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0034 del 10 de enero de 2019.

9) Que el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019 "Cali progresa contigo" se estructuro a partir de tres líneas estratégicas: Educación para el Progreso, Cultura Ciudadana, y Generación de Ingreso y Oportunidades y cinco ejes de inversión social que a su vez se articulan por componentes temáticos y cada uno de ellos con programas que apuntan a la ejecución de proyectos estratégicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos. En el sector educativo, el eje "Cali Social y Diversa", desarrolla estrategias para el fortalecimiento, entre otros, del servicio de educación, cultura y deporte, a través de los componentes, "Construyendo sociedad", "Educación con calidad, eficiencia y equidad", "Cali vibra con la cultura y el deporte" y " Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con oportunidades para su desarrollo. Estos componentes del PDM, se viabilizan a través de programas tales como: "Instituciones Educativas Líderes, eficientes y transparentes", "Educación Pública equitativa e incluyente", "Calidad educativa con mayores resultados", "Una educación al compás de la innovación e inserta en la sociedad del conocimiento", "Patrimonio, arte y cultura" y "Atención integral a la primera infancia", entre otros, que en su conjunto buscan un mejoramiento integral del bienestar de los caleños y la construcción de una visión compartida de Cali como una ciudad que asume su función educadora.

10) La Secretaria de Educación, en cumplimiento de su misión, radicó el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION DOCENTE EN COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN LAS IEO DEL MUNCIPIO DE CALI FICHA BP-02047381 – VIGENCIA 2019, El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Cali Progresa Contigo" 2016-2019, en el Eje 1 Cali social y diversa, en el Componente: 14 "Educación con calidad, eficiencia, equidad y fomento"; en el Programa: 1.4.2."Calidad educativa con mayores resultados" y Área Funcional: 41040020006 "Docentes y directivos docentes de Instituciones Educativas Oficiales que inician y/o continúan procesos de formación e investigación pedagógica".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11) Que el proyecto Ficha BP- BP-02047381 – VIGENCIA 2019, tiene como objetivo específico; capacitar en prácticas pedagógicas y procesos de aprendizaje de docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali.

12). Por lo anterior, en consideración a los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Cali progresa contigo" haciendo uso de sus atribuciones constitucionales es necesario: REALIZAR LA CAPACITACIÒN PARA LA ACTUALIZACIÒN EN PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A LOS DOCENTES DE LAS AREAS TECNICAS DEL MUNICIPIO, ACORDE CON EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION DOCENTE EN COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN LAS IEO DEL MUNCIPIO DE CALI", FICHA BP-02047381 – VIGENCIA 2019.

13). Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad, ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación, señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.

14). El INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO, es una Institución de educación superior oficial, su carácter académico es el de técnica profesional, redefinido por ciclos propedéuticos, creado mediante la Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo según Decreto Ley 758 de 1988 en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa, que se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía, que en la actualidad cuenta con diez (10) programas de formación técnica profesional, con registro calificado, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

15). Igualmente INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO cuenta con más de 35 años de experiencia, tiene como misión formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. Así mismo, se compromete a promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización de modernización y de racionalización de sus actuaciones. Como Institución Universitaria, tiene un tríptico misional implícito compuesto por la **Docencia:** Formación de profesionales, **Investigación:** Generación, transmisión y aplicación de nuevos conocimientos y **Extensión:** Servicio a lo comunidad para lograr una transformación social a través de la venta de servicios o cooperación solidaria.

16) Que para atender la presente contratación se cuenta con se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500119107 del 11 de junio 2019, por valor $1.095.515.978, con cargo a las siguientes:

APROPIACIONES PRESUPUESTALES
4143/23030101/4104002006/BP020473811040104

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA CAPACITACIÒN PARA LA ACTUALIZACIÒN EN PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS A LOS DOCENTES DE LAS AREAS TECNICAS DEL MUNICIPIO, ACORDE CON EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION DOCENTE EN COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN LAS IEO DEL MUNCIPIO DE CALI", FICHA BP-02047381 – VIGENCIA 2019. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Con la presente contratación se pretende Fortalecer las prácticas de aula de doscientos cuarenta y cuatro (244) docentes de aula del área técnica, con capacitación y actualización técnica en formulación de proyectos con la metodología MGA, además capacitar y actualizar en competencias en robótica y mecatrónica a los docentes de la modalidad industrial, por una parte y por la otra capacitar y actualizar en el manejo de procesos contables sistematizados a los docentes de modalidad comercial, de las sesenta y uno (61) Instituciones Educativas Oficiales, que se relacionan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL	ZONA EDUCATIVA	COMUNA	ESPECIALIDADES	CARÁCTER
1	JOSE HOLGUIN GARCES	ZONA NORTE	1	Sistemas	MT
2	SANTA CECILIA		2	Comercial	MT
3	LICEO DEPARTAMENTAL		19	Comercial	MT
4	POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI		19	Gestión Empresarial	MT
5	GOLONDRINAS		65	Sistemas	MA
6	INEM JORGE ISAACS	ZONA NOR-ORIENTE	4	Comercial, Mecánica Industrial, Soldadura, Construcciones	T
7	GUILLERMO VALENCIA		4	Sistemas	MT
8	REPUBLICA DE ISRAEL		4	Sistemas	MT
9	SANTO TOMÁS		4	Mecánica Industrial, Comercio, Electricidad	MT
10	TEC. IND. VEINTE DE JULIO		4	Mecánica Industrial, Electricidad, Dibujo Técnico, Química Industrial	T
11	JOSE ANTONIO GALAN		4	Industrial	MT
12	TEC. DE CIO. SIMON RODRIGUEZ		5	Comercial	MT
13	CELMIRA BUENO DE OREJUELA		5	Diseño Gráfico, Comercio, Electricidad, Sistemas	MT
14	TEC. IND PEDRO ANTONIO MOLINA		6	Mecánica Industrial, Electricidad, Química Industrial, Dibujo Técnico, Informática	T
15	MANUEL MARIA MALLARINO		7	Mecánica Industrial, Electricidad, Comercio, Informática	MT
16	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE		7	Informática	MT
17	SIETE DE AGOSTO		7	Sistemas	MT
18	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO		7	Electricidad, Electrónica, Comercio	MT
19	JUAN DE AMPUDIA	ZONA CENTRO	8	Comercio, Informática, Electricidad, Diseño	MT
20	LAS AMERICAS		8	Comercial	MT
21	JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO		8	Comercial, Química Industrial	MT
22	ALBERTO CARVAJAL BORRERO		8	Gestión Empresarial	MT
23	SANTA FE		8	Comercial, Dibujo Arquitectónico	MT
24	REPUBLICA DE ARGENTINA		9	Comercial	MT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97

25	T.I. ANTONIO JOSE CAMACHO		9	Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Metalistería, Soldadura, Metalurgia, Fundición, Electricidad, Electrónica, Refrigeración, Construcciones Civiles Ebanistería, Dibujo Técnico, Diseño Software.	T
26	I.T.C. HERNANDO NAVIA VARON		12	Comercial	MT
27	JUAN XX III		12	Comercial	MT
28	MARICE SINISTERRA		12	Mecánica Automotriz, Metalistería y Soldadura, Electricidad, Electrónica, Dibujo Técnico, Informática, Comercio, Química	T
29	TEC. IND. JOSE MARIA CARBONELL		10	Sistemas, Electricidad, Electrónica Diseño	T
30	JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO		10	Medio Ambiente, Comercial	MT
31	RAFAEL NAVIA VARON		10	Mecánica Automotriz, Electricidad, Sistemas, Diseño Gráfico	T
32	TEC. CIAL. JOSE Ma.. VIVAS BALCAZAR		10	Comercial	MT
33	AGUSTIN NIETO CABALLERO		11	Comercial	MT
34	BOYACA		11	Comercial	MT
35	DIEZ DE MAYO		11	Metalistería, Electricidad, Dibujo Técnico, Diseño	T
36	VILLA DEL SUR		11	Comercial	MT
37	CIUDAD DE CALI		11	Comercial, Contac Center, Sistemas	MT
38	TEC. IND.CARLOS HOLGUIN MALLARINO	ZONA ORIENTE	15	Electricidad, Electrónica, Sistemas, Comercial	MT
39	CIUDAD CORDOBA		15	Comercial, Sistemas	MT
40	RODRIGO LLOREDA CAICEDO		16	Comercial	MT
41	CRISTOBAL COLON		16	Comercial	MT
42	TEC. IND. DONALD RODRIGO TAFUR		16	Electricidad, Electrónica, Sistemas, Dibujo Técnico	T
43	CARLOS HOLMES TRUJILLO		16	Comercial	MT
44	BARTOLOME LOBOGUERRO		13	Comercial,, Electricidad	MT
45	JESUS VILLAFAÑE FRANCO		13	Comercial,	MT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

46	SANTA ROSA		13	Informática	MT
47	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA		13	Electricidad, Electrónica, Informática, Dibuje Técnico	T
48	EL DIAMANTE		13	Informática, Ebanistería	MT
49	CIUDADELA NUEVO LATIR		13	Sistemas	MT
50	MONSEÑOR RAMON ARCILA		14	Metalistería, Electricidad, Dibujo Técnico, Química, Informática, Comercio	MT
51	LA ANUNCIACION		14	Metalistería,	MT
52	GABRIELA MISTRAL		14	Diseño Multimedia	MT
53	TEC IND. CIUDADELA DESEPAZ		21	Mecánica Industrial, Comercio, Diseño, Sistemas	MT
54	TEC INDUSTRIAL COMUNA 17	ZONA SUR	17	Electricidad, Sistemas, Medio Ambiente	MT
55	ALVARO ECHEVERRI PEREA		18	Comercial	MT
56	LA ESPERANZA		18	Electricidad, Electrónica, Sistemas	MT
57	JUAN PABLO II		18	Electricidad, Electrónica	MT
58	EUSTAQUIO PALACIOS		19	Comercio, Electricidad, Diseño Mecánico, Sistemas	MT
59	JUANA DE CAICEDO Y CUERO		19	Sistemas, Electrónica, Impresión Offset	MT
60	TEC. IND. MULTIPROPOSITO		19	Electricidad, Informática, Audiovisuales	MT
61	LA BUITRERA		54	Industrial	MT

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor estimado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.095.515.978) MCTE., incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500119107 del 11 de junio 2019, por valor $1.095.515.978, con cargo a la siguiente apropiación presupuestal No. 4143/23030101/4104002006/BP020473811040104, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas. La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 3.1) Una (01) primera cuota por valor de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($438.206.390) soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato en un VEINTE POR CIENTO (20%), previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.2) Una (01) Segunda cuota por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($328.654.794), soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato en un OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución del mismo, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.3) Una (01) Tercer cuota TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($328.654.794), soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato al CIEN POR CIENTO (100%) y de Uno (01) documento que contenga el informe final de ejecución del contrato en sus aspectos técnicos y financieros, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO- El Contratista autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA hace las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas que se relacionan: 6.1. Realizar 60 horas de formación en Detección Analítica de Fallas y Formulación de Proyectos en la Metodología MGA a 244 docentes de 61 Instituciones Educativas Oficiales; desde lo teórico, procedimental y actitudinal, así: 6.1.1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las jornadas de formación. 6.1.2. Realizar el apoyo logístico para la realización de las jornadas de formación, así: 6.1.2.1. Refrigerios (3.904). 6.1.2.2. Almuerzos (1.952). 6.1.3. Orientar y acompañar a los docentes en la formulación de un proyecto con la metodología MGA conforme al problema falla o necesidad detectada, o que impacte a cada una de las 61 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas y de origen de los docentes participantes de la formación. 6.1.4. Realizar el diseño, edición y publicación de 250 revistas con los proyectos formulados por los docentes. 6.6.2. Realizar 60 horas de formación en Mecatrónica, Robótica y Automatización industrial orientada a 101 docentes de Instituciones Educativas Oficiales de la modalidad industrial, así: 6.2.1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las jornadas de formación, 6.2.2. Realizar el apoyo logístico para la realización de las jornadas de formación, así: 6.2.2.1. Refrigerios (1.616), 6.2.2.2. Almuerzos (808). 7.6.2.3. Entregar treinta y siete (37) kits tecnológicos (mecatrónica-robótica), para ser usados en la formación de los docentes, los cuales una vez apropiados por los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

docentes deberán ser integrados a los laboratorios de las Instituciones Educativas Oficiales para ser usados en las clases con los estudiantes. 6.3. Realizar 60 horas de formación en procesos contables sistematizados a 65 docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de la modalidad comercial, así: 6.3.1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de las jornadas de formación, 6.3.2. Realizar el apoyo logístico para la realización de las jornadas de formación, así: 6.3.2.1. Refrigerios (1.120), 6.3.2.2. Almuerzos (560), 6.3.3. Entregar treinta y tres (33) software contables licenciados, para ser usados en la formación de los docentes, los cuales una vez apropiados por los docentes deberán ser entregados e instalados en las Instituciones Educativas Oficiales que atienden la modalidad comercial, para ser usados en las clases con los estudiantes, 6.3.4. Realizar expedición pedagógica en visita de experiencias significativas a los Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia - CTA y al Centro de Innovación e investigación del Maestro – Mova en la ciudad de Medellín, con la participación de treinta y un (31) docentes, con una duración de tres (03) días en el intercambio de experiencias y conversatorios sobre ciencia y tecnología. (alojamiento, transporte y alimentación).**CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se encuentra obligado a : 7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, y demás documentos precontractuales, 7.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación en cualquier requerimiento que ella haga. 7.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato, para lo cual deberá utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 7.5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato y destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 7.7. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente contrato. 7.8. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación del personal, bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato, con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo toda la contratación que realice el contratista en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, y en especial teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía, transparencia y observar los precios del mercado, evitando sobrecostos en la ejecución. 7.9. Entregar al Supervisor del contrato la información relativa de los contratos que suscriba para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, la información detallada referente a los pagos que realice con los recursos del presente contrato. 7.10. Presentar los informes parciales requeridos por el área supervisora con los respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados al Supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 7.11. Presentar un informe de ejecución técnico, administrativo y financiero al finalizar el contrato, para aprobación del supervisor del contrato. 7.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 7.13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad, ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del presente contrato. 7.14. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa - Secretaria De Educación Municipal enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta que se debe cumplir con lo establecido en el Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipal No. 041.0.20.182 de abril 5 de 2013 - Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 7.15. Efectuar la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2017. 7.16. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal como financiador de los proyectos, actividades y obligaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato. 7.17. Durante el desarrollo de las Jornadas de capacitación en las cuales se proporcionen refrigerios, desayunos, almuerzos y bebidas, tipo buffet o empacadas; se debe garantizar el cumplimiento de las normas de salud pública, manipulación de alimentos, BPM, y las mejores condiciones de higiene en su tratamiento y calidad. 7.18. Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los escenarios destinados para la realización de las capacitaciones adecuar sus propuestas a las condiciones técnicas del lugar o suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales para la ejecución de las capacitaciones. 7.19. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. 7.20. Disponer de los espacios estratégicamente ubicados en las zonas donde se pretende realizar las actividades programadas, los espacios a utilizar deben estar dotados de infraestructura tecnológica (sonido, video beam, computadores, conexiones eléctricas y de internet entre otras), mobiliario e infraestructura física en óptimas condiciones garantizando la seguridad de los asistentes a las capacitaciones. 7.21. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 7.22. Presentar al Supervisor del Contrato para su aprobación las hojas de vida y los contratos del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del mismo. 7.23. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 7.24. Proporcionar con la debida antelación el material didáctico kits tecnológicos (mecatrónica-robótica) y los software contables licenciados debidamente instalados, de acuerdo con las indicaciones impartidas. 7.25 Cumplir con las condiciones legales y reglamentarias para el transporte de los docentes durante las expediciones tecnológicas. 7.26. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.** En adición a los derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI:** 1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Clausula Tercera del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Clausula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetara los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES.** EL CONTRATISTA le garantiza al Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: EL Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.CADUCIDAD**: El Municiplo de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e imponer la siguiente multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagara una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades Inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PRESUPUESTO: El Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500119107 del 11 de junio 2019, por valor $1.095.515.978, de acuerdo al Plan Anualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio Santiago de Cali – Secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97

Educación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de este contrato, por lo tanto el empleo de subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, responsabilidad que seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Municipio de Cali – Secretaria de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA:** El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION	**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO**
Nombre: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA. Cargo: Secretaria de Educación Dirección: CAM TORRE ALCALDIA P.8 Avenida 2N No. 10-70. Teléfono:6603228	Nombre: NEYL GRISALES ARANA Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Calle 5A N° 22 - 13 Cali, Teléfono: 4857046

CLAÚSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata Clausula Decima Octava del presente contrato, y la acreditación de encontrarse de EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE EDUCACION, junto con el equipo que lo apoyará para la realización de su labor, como tal.. **CLÁUSULA TRIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás que surjan de su ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la Municipio de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali,

EL CONTRATANTE,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Municipal

EL CONTRATISTA,

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal
C.C. No. 16.599.143 de Cali (Valle
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
INTENALCO, NIT: 800.248.004-7

Proyectó y Elaboró: Luis Eduardo Torres Torres – Abogado Contratista
Revisó: César Augusto Ocoró Lucumí - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA DE LIQUIDACION

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO:	**202430-2024**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDIA DE TORO VALLE DEL CAUCA EN ESPECIAL A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, Y EN SU CORRESPONDIENTE HOMOLOGACIÓN Y ARMONIZACIÓN CON LOS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**
FECHA DE SUSCRIPCION:	FEBRERO 28 DE 2024
VALOR INICIAL:	$80.000.000
VALOR ADICIONAL:	NO HUBO
PLAZO INICIAL:	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
PLAZO ADICIONAL:	NO HUBO
FECHA DE INICIO:	FEBRERO 28 DE 2024
FECHA RECIBO FINAL:	MAYO 31 DE 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**MANUELA CALDERON ESCUDERO**
IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR:	1.115.423.126 de Toro Valle
CARGO DEL SUPERVISOR:	Secretaria de Planeación

En el Municipio de Toro Valle, a los (07) días del mes de junio del año **2024**, nos reunimos en el despacho del alcalde, los abajo firmantes tal y como aparece al pie de nuestros nombres y respectiva identificación, en calidades de Contratante, supervisor y Contratista, para acordar de Mutuo Acuerdo la liquidación del contrato **No. 202430-2024** previas las siguientes consideraciones:

a) A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado a satisfacción del contratante.

b) La presente liquidación se sustenta en el Art. 60 Ley 80/1.993, Art. 11 Ley 1150/2007, y Art. 217 Dec. - Ley 019/2012.

c) No se exigió garantías en el contrato aquí mencionado.

d) El municipio canceló el valor total sobre la ejecución del contrato, arrojándose el siguiente balance financiero:

Valor inicial del contrato:	$ 80.000.000	
Valor adicional del contrato:	$ - 0 -	
	==========	
Valor total del contrato:	$ 80.000.000	
Valor total de pagos efectuados:		$ 80.000.000
Valor final pendiente de pago:		$ - 0 -
Saldo a favor de (entidad contratante)		$ - 0 -

NOTA: EL DETALLE DE LOS PAGOS QUE SE EFECTUARON AL CONTRATISTA CONSTAN EN EL INFORME FINAL DE SUPERVISION DEL CONTRATO, QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.

CONSTANCIA:

Como consecuencia de lo expuesto las partes hacen constar:

1° Que el contrato se ejecutó satisfactoriamente como consta en actas e informe(s) suscritos por el supervisor.
2° El contratista dio cumplimiento frente a sus obligaciones en aportes de Seguridad Social, a los que hubo lugar durante la vigencia del contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002).
3° Que al no existir obligaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan liquidar el contrato de mutuo acuerdo en el término legal.
4° Las partes declaran mutuamente que entre el contratista y el municipio se encuentran a paz y salvo, y que están libres de toda divergencia o desacuerdo, razones por las cuales no dejan estipulada objeciones u observaciones que condicionen legalmente esta liquidación.

En conformidad suscriben y aprueban el contenido de la presente acta.

Contratante,

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
CC. No. 16.402.591 expedida en Toro Valle
Alcalde Municipal

Contratista,

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
CC. No. 1.144.025.091 de Cali Valle del Cauca
Representante Legal Corporación Para el Desarrollo Económico Regional

Supervisor(a)

MANUELA CALDERON ESCUDERO
CC. No. 1.115.423.126 de Toro Valle del Cauca
Secretaria de Planeación

MODIFICACIÓN NO 2

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.010.26.1.1037-2024
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL -CDER-
IDENTIFICACIÓN DELCONTRATISTA	NIT: 901777130-2
OBJETO	EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA FERIA DE CALI, VERSIÓN NO. 67 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4148.010.27.1.0035-2024; DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP-26004731, VIGENCIA 2024.
VALOR INICIAL	El presupuesto oficial de celebración y ejecución del contrato es hasta por la suma **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($515.766.278)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas y contribuciones a que estén gravados según las normas nacionales, departamentales y/o distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Valor determinado de la siguiente manera: **COSTOS DIRECTOS**: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CON CUARENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PESOS ($433.417.040) **VALOR IVA**: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($82.349.238)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/12/2024
FECHA DE INICIO	20/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($515.766.278)
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓNACTUAL	31 de diciembre de 2024
ACLARACIÓN	N.1 Por medio del cual se corrige el encabezado y la CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: NA Identificación del Cesionario: NA Fecha de Cesión: NA

Entre los suscritos **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO** identificado(a) con CC. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del PRIMERO (01) de ENERO de 2024 y acta de posesión No. 009 del 01 de enero de 2024, en el uso de ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 *"POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"*, corregido por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y las atribuciones señaladas; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE CULTURA**, y por la otra parte **ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.025.091, en calidad de representante legal de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL identificada con las siglas -CDER, identificada con NIT 901777130-2; corporación que según sus estatutos y de conformidad con los artículos 94, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, la Ley 2160 de 2021 y la Ley 2195 de 2022 es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, quien para todos los efectos de esta MODIFICACIÓN, se denominar. EL CONTRATISTA, y hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato interadministrativo No 4148.010.26.1.1037-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, celebró contrato interadministrativo No. 4148.010.26.1.1037-2024 con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL** cuyo objeto es: EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA FERIA DE CALI, VERSIÓN NO. 67 EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4148.010.27.1.0035-2024; DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP-26004731, VIGENCIA 2024.*, por valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($515.766.278).

2. Que el contrato interadministrativo 4148.010.26.1.1037-2024 fue suscrito el 19 de diciembre de 2024 y tuvo inicio ejecución el 20 del mismo mes y año.

3. Que se determinó como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

4. Que la supervisión presentó justificación de adición y prorroga al contrato de interventoría en los siguientes términos:

 "Que el 20 de Diciembre del 2024, CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI (CORFECALI) solicitó a la interventoría la solicitud de adición por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($4.725.586.413) , para fortalecer el desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" y una prórroga hasta el 30 de Enero del 2025.

 Que, de conformidad con la solicitud de adición y prórroga presentada por el representante legal de CORFECALI al Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0035-2024, La interventoría, consideró viable la adición de recursos, el fortalecimiento e inclusión de las nuevas actividades, así como la prórroga hasta el 30 de enero de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

[...]

Que mediante comité técnico operativo celebrado el 20 de diciembre de 2024, comité del convenio interadministrativo 4148.010.27.1.0035-2024, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI REQUIERE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PROMOCIONAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR LA 67º VERSIÓN DE LA FERIA DE CALI DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE FESTIVALES Y ENCUENTROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON COMPONENTE INTERNACIONAL EN SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA BP-26004731, VIGENCIA 2024, autorizó realizar adición por valor de cuatro mil setecientos veinticinco millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos trece pesos ($4.725.586.413) y prorrogar el convenio hasta el 30 de enero de 2025.

Que, en mérito de lo anterior expuesto y de acuerdo a que la interventoría corre la suerte del convenio principal y en aras de dar cumplimiento de las actividades contractuales, se hace necesario adicionar el valor de QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($500.859.194) incluyendo IVA. Este recurso será destinado a la contratación de personal adicional especializado y al fortalecimiento del equipo de trabajo. A continuación, se presenta el desglose presupuestal correspondiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MESES	CANT.	OBSERVACIONES	Costo unitario	Costo total
DIRECTOR GENERAL	Profesional con maestría	2	1		$12.459.333	$24.918.666
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Profesional con posgrado	2	1		$9.000.000	$18.000.000
COORDINADOR JURÍDICO	Profesional con posgrado	2	1		$9.000.000	$18.000.000
COORDINADOR FINANCIERO	Profesional con posgrado	2	1		$9.000.000	$18.000.000
COORDINADOR AMBIENTAL	Profesional con posgrado	2	1		$9.000.000	$18.000.000
COORDINADOR TECNICO	Profesional con posgrado	2	1		$9.000.000	$18.000.000
PROFESIONALES DE APOYO A LAS COORDINACIONES	Profesional titulado	2	5		$7.300.000	$73.000.000
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	Tecnicos o Tecnologos	2	2		$2.000.000	$8.000.000
ASISTENCIALES	Bachilleres	2	4		$1.300.000	$10.400.000
				TOTAL COSTOS DIRECTOS		$206.318.666
				FACTOR MULTIPLICADOR		2,04
				SUBTOTAL		$420.690.079
				IVA		$79.969.115
				TOTAL		$500.859.194

Este recurso es indispensable para fortalecer el equipo técnico encargado de la inspección de campo, considerando que se han incrementado los frentes de trabajo, lo que exige una supervisión más detallada y eficiente mediante la contratación de personal adicional y una mayor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permanencia del equipo en el proyecto hasta su culminación. Además, resulta necesario garantizar la disponibilidad de personal especializado que realice las actividades correspondientes al cierre del proyecto, incluyendo la revisión, consolidación y control exhaustivo de la documentación final, lo cual es fundamental para asegurar la correcta liquidación y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Por lo anterior, se solicita también la prórroga del contrato interadministrativo de interventoría hasta el 28 de febrero de 2025, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos y el desarrollo integral de las actividades previstas en el convenio."

5. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública, sobre el contrato de interventoría dijo:

"La Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". Además, el legislador, en el mismo artículo, definió las nociones de supervisión e interventoría, como mecanismos que pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en estos términos:

[...]

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

De este modo, la interventoría: i) será un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública –art. 32, numeral 1, Ley 80 de 1993–; en los demás casos se requerirá cuando "el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen" –art. 83, Ley 1474 de 2011–. ii) Este mecanismo de vigilancia exige, en su ejecución, la utilización de conocimientos especializados. iii) Por lo anterior, la entidad contrata un experto, en principio, a través de un concurso de méritos, al tratarse la interventoría de una especie del contrato de consultoría –art. 32, numeral 2, inciso 2, Ley 80 de 1993[8]–, de manera que la interventoría es realizada por una "persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal" –art. 83, Ley 1474–. iv) Le es inherente el seguimiento técnico, frente a la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado; sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico. v) En caso de que no se encomiende al interventor el seguimiento total del contrato, en el contrato de interventoría "se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

través del supervisor" –art. 83, inciso 3–. Finalmente, vi) el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad –art. 83, inciso 4.

De acuerdo con lo anterior, el interventor es un contratista externo a la entidad estatal y al contratista vigilado, de manera que es seleccionado por la entidad estatal mediante los procedimientos de selección establecidos en el EGCAP; en principio, a través de un concurso de méritos. Lo anterior, sin perjuicio de que eventualmente aplique alguna causal especial que permita la celebración de este tipo de contratos mediante una modalidad diferente, como podria suceder frente a la posibilidad de realizar, por ejemplo, una contratación de mínima cuantía o una contratación directa, en caso de presentarse alguna de las causales establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dé lugar a acudir a otra modalidad de selección. En todo caso, se reitera que un contrato, para que se considere de interventoría debe tener como objeto y finalidad vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011."

6. Que se es necesario modificar el contrato de interventoría suscrito para ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para realizar el seguimiento, análisis y verificación de la feria de Cali, versión No. 67

7. Que en razón a lo anterior el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

8. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que como lo ha determinado la jurisprudencia, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

10. Que, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.19 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.21
[…]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

11. Que, por su parte, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[…]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (articulo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

12. Que, en el mismo sentido, en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto, corresponden a los siguientes:

a) *La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.*

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. Así, según lo expuesto en el concepto en cuestión «la aplicación de los principios de transparencia, de libertad de concurrencia y de igualdad, consagrados en el Estatuto Contractual, y las reglas sustanciales del pliego de condiciones, que permitieron elegir la mejor oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación, deben ser de estricta observancia por la Administración y por el contratista, y sus efectos trascienden y se aplican durante la ejecución del contrato y en su liquidación, como garantía de inalterabilidad de lo pactado y de acatamiento a la legalidad de las reglas aplicadas en la actuación previa».

b) *Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

c) *Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

d) *Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitidõ la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.*

13. Que, sobre el alcance de dicha prohibición, la Sala de Consulta y Servicio Civil expresó lo siguiente:

Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos:

- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto.

[...]

-Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. Debe tratarse de la existencia de circunstancias surgidas de un riesgo imprevisible, no necesariamente de una situación no prevista, que pueda razonablemente considerarse en un futuro mediato o que debieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato. Ello supone la existencia de circunstancias posteriores, externas a las partes y no agravadas por su acción u omisión, puestas de manifiesto o imposibles de advertir en la etapa precontractual, que, además, muestren la imposibilidad de cumplir lo pactado inicialmente, o su falta de idoneidad. Estas circunstancias pueden obedecer a razones de tipo geológico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

medioambiental o de otra índole, que no pudieron ser razonablemente previstas. [...]

-La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio

-El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. [...]

-Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial.

14. Que corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera.

15. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en concepto C-625 de 2021 indico que: "Los contratos estatales pueden ser objeto de situaciones que impliquen la necesidad de adicionar o modificar las condiciones inicialmente pactadas, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **pudiendo incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual**. Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Frente a la eventual necesidad de realizar adiciones al contrato, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece el siguiente límite: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»[1].Dicha norma además de consagrar una prohibición, trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ha de tenerse en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso, de manera

[1] Lo anterior, sin perjuicio de lo prescrito por la Ley 1474 de 2011, que, en su artículo 85, en relación con los contratos de interventoría, excepciona la aplicación de la restricción analizada, de manera que podrán adicionarse sin importar su monto: «Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993».

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

16. Que sobre la limitación de adición en los contratos de interventoría, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, excluyó la limitación de adición hasta del 50% del valor del contrato inicial, de la siguiente manera:

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

17. Que en tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado.

18. Que sobre el tema, la Agencia Nacional de Contratación Pública en concepto C-266 de 2023, ha indicado:

"Este supuesto normativo, que materializa la "continuidad de la interventoría", establece una excepción a la regla general de adición de los contratos estatales, en la medida en que no se tendrá en cuenta el límite del 50% del valor inicial del contrato, siempre que se trate de adicionar un contrato cuyo objeto corresponda al de interventoría, en los términos explicados en el numeral anterior de este concepto. En este sentido, la doctrina ha manifestado sobre esta disposición que "el artículo 85 no contiene impedimento para adicionar sin límite el contrato de interventoría, con una ventaja adicional: que puede ser para cualquier objeto de contrato que haya requerido contratar externamente la interventoría"

La disposición anterior tiene como finalidad que se mantenga la vigilancia frente a la ejecución de los contratos estatales, mediante el mecanismo especializado de la interventoría, sin que este seguimiento sea afectado por el tope establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En tal sentido, la excepción se establece de forma especial frente a un objeto contractual específico, que hace parte de la tipología contractual de la consultoría, consistente en que se trate de un contrato de interventoría. De esta manera, independientemente de la modalidad de selección o del sujeto con quien se celebre el contrato de interventoría aplica la norma especial del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, por lo que incluso en un contrato interadministrativo, cuyo objeto sea la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventoría de un contrato estatal, se debe tener en cuenta esta última disposición, por lo que no aplicaría el tope establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, se reitera, siempre que el contrato a adicionar tenga por objeto la interventoría de oro u otros contratos.

Pero, el hecho de que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 disponga que no aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto de los contratos que tengan por objeto la interventoría no significa que la posibilidad de incrementar su valor sea absoluta. Como lo señaló la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012, las adiciones de los contratos estatales siempre deben respetar el principio de planeación. Adicionalmente, la entidad estatal debe garantizar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal al momento de autorizar las adiciones de los contratos de interventoría."

19. Que de igual manera, mediante la presente acta es necesario aclarar el número del CDP, que por error se indicó el número **3600226977** siendo lo correcto **3500226977,** siendo la presente una corrección formal.

20. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, señala "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*"

21. Que el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: *"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutiva del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."*

22. Que por otra parte, se ha determinado la no necesidad de conformar comité técnico operativo en el presente contrato interadministrativo, por lo tanto se excluirá la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

23. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor de **QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($500.859.194)**, al contrato interadministrativo **4148.010.26.1.1037-2024**, valor respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal 3500226977.

Valor de la adición determinado de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON SETENTA Y NUEVE PESOS ($420.890.079)

VALOR IVA: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS ($79.969.115)

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR como consecuencia de lo anterior, la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato interadministrativo **4148.010.26.1.1037-2024**, la cual quedará de la siguiente manera:

El presupuesto oficial de celebración y ejecución del contrato es hasta por la suma de **MIL DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.016.625.472)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas y contribuciones a que estén gravados según las normas nacionales, departamentales y/o distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Valor determinado de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($854.307.119)

VALOR IVA: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($162.318.353)

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo del contrato interadministrativo **4148.010.26.1.1037-2024,** hasta el 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR como consecuencia de lo anterior, la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO** del contrato interadministrativo **4148.010.26.1.1037-2024**, la cual quedará de la siguiente manera:

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA: CORREGIR el número de CDP del contrato interadministrativo No. **4148.010.26.1.1037-2024,** el cual quedará de la siguiente manera:

CDP

Número: **3500226977**
Fecha de Expedición: 29/11/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($1.520.267.770)

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUIR del clausurado complementario la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del contrato interadministrativo No. **4148.010.26.1.1037-2024,** de conformidad con la parte considerativa

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del contrato interadministrativo No. **4148.010.26.1.1037-2024.**

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. En el sentido que con la presente modificación se adiciona y prorroga el contrato interadministrativo No. **4148.010.26.1.1037-2024,** el contratista deberá de ajustar el valor y vigencia de los amparos de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato interadministrativo No. **4148.010.26.1.1037-2024** que no se modifican mediante la presente acta.

CLÁUSULA DECIMA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE CULTURA publicará la presente acta, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Representante legal
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

Proyectó: Javier Andrés Muñoz Realpe – Contratista UAG
Proyectó: Natalia Londoño – Contratista UAG
Revisó: Julián David Soto Rovira – Contratista UAG
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

CERTIFICA:

Que la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL**, Sigla: C-DER. - E.S.P., con NIT. 901777130-2, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ALVAREZ, identificado con la C.C. No. . 1.144.025.091, quien obra en calidad de Gerente, celebró y ejecuto a satisfacción de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD los dos (2) Convenios Interadministrativos descritos a continuación:

No. Convenio: 1.310.18.02-8397 de 2024 **Fecha de Acta de Inicio:** 18/06/2024
Otrosí N°: 1.310.18.02-8397-1 **Fecha de Acta de Inicio otrosí:** 26/11/2024
Tipo de contrato: Contratación Directa – Convenio Interadministrativo

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA FORTALECER A EMPRENDEDORES Y MIPYMES VALLECAUCANAS EN EL USO DE CANALES DE COMERCIALIZACÓN DIGITAL, BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIONANDO ESPACIOS COLABORATIVOS INTERINSTITUCIONALES DEL ECOSISTEMA DE COMERCIO ELECTRONICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO EÑ EL VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DEL PROGRAMA VALLE INN Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA"

Valor: de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000),
CDP: 6000000174
RPC: 7000000209
Plazo: 30 de noviembre de 2024
Plazo otrosí: 7 de diciembre de 2024

Actividades Específicas: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER:
2.1.1. Ejecutar de manera integral todas las actividades, productos y fases necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y los lineamientos del supervisor del convenio.
2.1.2. Atender de manera oportuna las indicaciones del supervisor del convenio e implementar las acciones correctivas y de mejora que tengan lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
2.1.3. Diseñar y ejecutar una estrategia de seguimiento transversal a todas las fases del convenio.

Producto(s): Informe mensual de seguimiento y ejecución del convenio interadministrativo, el cual deberá incluir el detalle de actividades desarrolladas durante el periodo y balance financiero de los recursos ejecutados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

2.1.4. Levantar el archivo de la ejecución del convenio, el cual deberá estar constituido por la totalidad de los expedientes de cada uno de los postulados, los expedientes deberán contener la totalidad de documentos cargados en el proceso de inscripción en la plataforma que disponga la entidad para tales efectos, y los que deriven de la ejecución del mismo, tales como documentos contractuales, informes de calificación, seguimiento y actas de entrega, etc.
2.1.5. Realizar la secretaría técnica de las reuniones de seguimiento a la ejecución del convenio, en las cuales tendrá participación el coordinador administrativo del convenio por parte del conveniente y el supervisor del convenio por parte de la entidad, o quienes sean delegados para su representación.
Producto(s): Actas de reunión de seguimiento a la ejecución del presente convenio, en los formatos dispuestos para su elaboración según sistema documental de la Gobernación del Valle del Cauca, debidamente firmadas y aprobadas.

2.2. FASE DE PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO:
2.2.1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del convenio, previo a la fase de convocatorias, el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá contener como mínimo el detalle de la totalidad de actividades a desarrollar, cronograma, metas, plazos, métricas.
Producto(s): Plan de trabajo y cronograma, conforme a los lineamientos técnicos fijados por el supervisor del contrato.
2.2.2. Elaborar y presentar la ruta de apropiacion de conocimiento en E-commerce etapa inicial y las mentorías en e-commerce intermedio y avanzado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento del Valle del Cauca, para aprobación por parte del supervisor del convenio.
Producto(s): Ruta de apropiación de conocimiento en E-commerce etapa inicial e e-commerce intermedio y avanzado
2.2.3. Elaborar los términos de referencia de la convocatoria según lineamientos de la Gobernación del Valle del Cauca, los cuales deberán detallar los requisitos de participación, criterios de elegibilidad, objetivo de la convocatoria, etapas y fases de la convocatoria, los compromisos que adquieren los participantes, cronograma, y demás información procedente.
Producto(s): Términos de referencia de la convocatoria aprobados por la Gobernación del Valle del Cauca.

2.3. FASE DE CONVOCATORIA A EMPRENDEDORES Y MIPYMES
2.3.1. Diseñar la estrategia de comunicación para el desarrollo de todas las convocatoria y fases que la componen. Esta estrategia deberá estar enfocada en asegurar la correcta publicidad e integración por parte de la ciudadanía, entidades, asociaciones y/o gremios interesados en ser partícipes de su desarrollo y deberá contener como mínimo: Actividad de apertura y de cierre de la convocatoria, cronograma, parrilla de medios, junto con las piezas gráficas, de video, audio o de cualquier elemento requerido para su correcta difusión y cuyo diseño deberá ir alineado a los estándares de imagen de la Gobernación del Valle del Cauca y lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad. La estrategia deberá ser presentada para su aprobación ante el supervisor del contrato.
Producto(s):
a. Cronograma de actividades y parrilla de medios.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

b. Piezas gráficas, de audio, video o cualquier desarrollo publicitario objeto de este convenio en formato editable.
c. Registro fotográfico, cobertura y publicación en medios masivos de comunicación del evento de lanzamiento del que trata este convenio.

2.3.2. Ejecutar la estrategia de comunicación conforme a la propuesta presentada y aprobada por el supervisor del convenio.
Producto(s):
a. Informe evidenciando estrategia comunicación y su difusión tanto: digitales, físicos, de BTL o ATL, u otros.
b. Informe de la estrategia de difusión, la cual debe contener la información y métricas alcanzadas de los canales de comunicación utilizados a lo largo de la estrategia.

2.3.3. Adelantar dentro del proceso de las convocatorias al menos dos reuniones presenciales en un auditorio o salón de reuniones, que convoquen a actores del ecosistema empresarial y del sector, incluyendo ciudadanía en general interesada en ser partícipe de la convocatoria, de tal forma que se exponga el alcance de la iniciativa, se articulen los actores y se divulgue de forma amplia.
Productos(s): Registro de listado de asistentes.

2.3.4. Acompañar al Departamento en el proceso de inscripción de las personas interesadas en participar en la presente convocatoria.
Producto(s): Informe mensual y base de datos de los inscritos.

2.3.5. Realizar la verificación de los requisitos mínimos para participar en las convocatorias, "Formación en E-commerce etapa Inicial", "Formación en E-commerce intermedio" y "Formación en E-commerce avanzado" de conformidad con los términos de referencia y presentar al supervisor del contrato el listado de inscritos habilitados para participar del proceso formativo.
Producto(s):
a. Informe de la validación de requisitos mínimos, según términos de referencia.
b. Bases de datos habilitados y no habilitados para avanzar a la siguiente fase, en la cual se deberá garantizar al menos (1.000) emprendedores que iniciarán el proceso de "formación en E-commerce etapa inicial".
c. Bases de datos habilitados y no habilitados para avanzar a la siguiente fase, en la cual se deberá garantizar al menos (50) Mipymes que iniciarán el proceso de mentoria en E-commerce Intermedio.
d. Bases de datos habilitados y no habilitados para avanzar a la siguiente fase, en la cual se deberá garantizar al menos (30) Mipymes que iniciarán el proceso de mentoria en " en E-commerce Avanzado"

2.3.6. Realizar un Informe de caracterización de la totalidad de los inscritos, el cual deberá contener la segmentación por género, etnia, rango de edad, sector económico y demás variables que se puedan segmentar a partir de la información recolectada en el formulario de inscripción.
Producto(s): Informe de caracterización de los inscritos a la convocatoria.

2.4. FASE DE RUTA DE APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTO EN E-COMMERCE ETAPA INICIAL

2.4.1. Gestionar la logística necesaria para llevar a cabo la formación teórico - práctica de conformidad con los requisitos técnicos establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

Producto (s): Registro video - fotográfico de la práctica de formación, incluyendo el material utilizado, logística desarrollada y demás actividades que impliquen su ejecución.

2.4.2. Implementar la ruta de apropiaciónd e conocimiento teórica - práctica en " EN E-COMMERCE ETAPA INICIAL " a 1.000 emprendedores Vallecaucanos, en modalidad virtual, de acuerdo con el plan de formación previamente aprobado por el supervisor del convenio.
Producto (s):
a. Registro video - fotográfico del desarrollo del proceso formativo.
b. Listados de asistencia a las capacitaciones.

2.4.3. Organizar la logística y poner en marcha un taller práctico en el que los participantes del proceso hagan una muestra de los resultados de sus trabajos en torno al E-COMMERCE .
Producto (s):
a. Registro audiovisual del taller práctico.
b. Compilación digital de los trabajos de los participantes

2.4.4. Aplicar una metodología de evaluación al grupo de emprendedores que tomen la ruta de apropiación de conocimiento en E-COMMERCE ETAPA INICAL, basado en las muestras presentadas en el taller práctico del punto anterior, para seleccionar a 70 emprendedores, quienes serán beneficiarios de váuchers en pauta digital.
Producto (s):
a. Documento metodológico de la evaluación a las muestras de los trabajos de los emprendedores.
b. Registro de calificación de cada una de las evaluaciones realizadas a los 1.000 participantes de la presente convocatoria.
c. Listado con la puntuación y nombre de los 70 mejores resultados, los cuales pasarán a la siguiente fase de la convocatoria.

2.5. EVENTOS DE COMUNIDAD Y ESPACIOS DE NETWORKING DEL ECOSITEMA DE E-COMMERCE Y ENTREGA DE 70 VOUCHERS A LOS BENEFICIARIOS

2.5.1. Acompañar a los beneficiarios de la convocatoria en el alistamiento y consolidación de la documentación requerida para acceder al beneficio, según sea el caso.
Producto(s): Documentación requerida para hacer entrega del beneficio a cada ganador.

2.5.2. Llevar a cabo evento de entrega de Voucher digital a los 70 ganadores de la convocatoria en articulación con actores privados y públicos para maximizar su visibilidad en el ecosistema de innovación y empresarial a nivel nacional, siguiendo los lineamientos de la Gobernación del Valle del Cauca.
Producto(s): Informe de ejecución de evento de entrega y Registro fotográfico e informe de ejecución del evento de entrega a los ganadores del Voucher.

2.5.3. Realizar la entrega públicamente del Voucher a las personas seleccionadas para ser beneficiarias, para lo cual deberá suscribir con cada participante un acta que contenga los términos y obligaciones que adquiere el beneficiario para con el departamento.
Producto(s): Acta de entrega de recibido a conformidad suscrita con cada uno de los beneficiarios de la convocatoria.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

2.6. FASE DE MENTORIAS EN "E-COMMERCE INTERMEDIO"

2.6.1. Gestionar la logística necesaria para llevar a cabo las Mentorías Híbridas (tanto físicos como digitales), de conformidad con los requisitos técnicos establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca.

Producto (s):

a. Registro video - fotográfico del(os) espacio(s) de práctica formación, incluyendo el material utilizado, logística desarrollada y demás actividades que impliquen su ejecución.

Ejecución de plan de mentoría Híbrida (Presencial y Virtual) en formación en e-commerce intermedio

Producto (s):

b. Registro video - fotográfico del desarrollo de las mentorías.

c. Listados de asistencia de las mentorías.

2.7. FASE DE FORMACIÓN EN "E-COMMERCE AVANZADO"

2.7.1. Gestionar la logística necesaria para llevar a cabo las Mentorías Híbridas (tanto físicos como digitales), de conformidad con los requisitos técnicos establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca.

Producto (s):

a. Registro video - fotográfico del(os) espacio(s) de práctica formación, incluyendo el material utilizado, logística desarrollada y demás actividades que impliquen su ejecución.

Ejecución de plan de mentoría Híbrida (Presencial y Virtual) en formación en e-commerce avanzado.

Producto (s):

c. Registro video - fotográfico del desarrollo de las mentorías.

d. Listados de asistencia de las mentorías.

2.8. CIERRE DEL CONVENIO

2.8.1. Elaborar el informe de cierre del convenio, el cual debe contener todas las actividades desarrolladas así como los documentos de carácter técnico, contable y/o financiero que soportan la ejecución de los recursos aportados entre las partes.

Producto(s): Informe final del convenio junto con los soportes correspondientes, los cuales deberán ser presentados en formato digital y físico.

2.8.2. Digitalizar todos los expedientes generados con ocasión del desarrollo del presente convenio, incluyendo actas, informes, expedientes, documentos contractuales, etc.

2.8.3. Hacer entrega a la Gobernación del Valle del Cauca de todos los expedientes y archivos físicos y/o digitales generados con ocasión del desarrollo del presente convenio, incluyendo actas, carpetas individualizadas de cada inscrito en el proceso de incubación/aceleración y fondo de capital semilla, carpetas contractuales, oficios, y demás que tengan lugar, de conformidad con las normas de gestión de documental vigentes.

Producto(s):

a. Documentación que cumpla con las normas de gestión documental aprobadas y vigentes en la Gobernación del Valle.

b. Archivo digitalizado de los documentos producidos en el marco del convenio.

3. COMPROMISOS GENERALES C-DER

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

3.1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente convenio, incluyendo su Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas incluidas en el numeral CUATRO de este documento y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique, a partir de la fecha en que se inicie la ejecución del convenio en la plataforma transaccional de contratación SECOP II.

3.2. Colaborar con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.

3.3. Comunicarle al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

3.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

3.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

3.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio. Para ello, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, deberá contar con una cuenta corriente en una entidad bancaria para manejar exclusivamente los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y manejar un sistema contable que permita evidenciar la ejecución de recursos, en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros convenios/contratos que se ejecuten. En caso de manejarse una cuenta de ahorros, deberá consignarse al Departamento del Valle del Cauca los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a los aportes realizados.

3.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

3.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto acordado, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). La cual será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, se responsabiliza de la ejecución del convenio,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, sin derecho a que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

3.9. Presentar al supervisor del convenio, una vez finalizado el objeto contractual, un informe técnico y financiero, en el que se consoliden de las actividades realizadas durante su ejecución, así como archivos físicos, magnéticos y demás evidencias fotográficas y/o fílmicas que se hubiesen generado con ocasión del mismo.

3.10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, antes, durante y después de terminado el plazo del convenio.

3.11. La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, deberá devolver al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA el valor del presupuesto no ejecutado incluyendo aquellos generados por eficiencias en el gasto, actividades no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, intereses generados con los recursos del convenio o de cualquier otra índole.

3.12. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

3.13. Dar crédito al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del convenio, para lo cual se tendrá en cuenta el Manual de imagen institucional de la Gobernación del Valle del Cauca.

3.14. Atender a las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.

3.15. Realizar la secretaría técnica de las sesiones que adelanten el Comité Técnico y la Comisión Evaluadora durante todas las fases de la convocatoria.

3.16. Administrar, manejar y ejecutar los recursos del convenio de acuerdo con los lineamientos del Comité Técnico, encabezado por el Departamento del Valle del Cauca e integrado por el ordenador del gasto y el supervisor del presente contrato.

3.17. Utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para el desarrollo del objeto acordado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

3.18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

3.19. Las demás inherentes al objeto del presente convenio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. RUTA DE APROPIACIÓND DE CONOCIMIENTO EN E-COMMERCE ETAPA INICIAL Y EJECUCIÓN DE TALLER PRÁCTICO

i. Para el fortalecimiento en E-COMMERCE ETAPA INICIAL, el cual se efectuará de forma 100% virtual, se necesitarán como mínimo los siguientes elementos:

Recurso tecnológico:

- Computadores con acceso a internet, cámara, micrófono y parlante que sea compatible con software de plataforma por medio de la cual se realice la videoconferencia. (La cantidad será definida de acuerdo a las necesidades de la convocatoria)
- Licencia del programa de videoconferencia que cumpla con las siguientes características:
- Aforo mínimo de 1.000 participantes a la vez.
- Fácil acceso a los participantes.
- Creación de salas de trabajo - Grupos.
- Video llamadas sin tiempo límite
- Permitir al Host silenciar los micrófonos, apagar las cámaras y retirar de la sala a los participantes.
- Debe tener la opción de compartir pantalla.
- Debe permitir otorgar permisos de coanfitrión al personal de apoyo, para que colaboren dando el acceso a las salas y demás actividades que tengan lugar.
- Recurso humano:
- (1) mentor por formación llevada a cabo.
- (1) persona técnica que brinde soluciones y apoye el desarrollo de la reunión, incluyendo solución de problemas técnicos, llevar listado de asistencia, creación de grupos, configuración de sala, etc.

4.2. MENTORÍAS EN E-COMMERCE INTERMEDIO Y AVANZADO

i. Para el desarrollo de las mentorías, las cuales se dictarán de forma híbrida (Presencial y Virtual), se deberá de contar como mínimo con los siguientes elementos de acuerdo con la modalidad ejecutada:

a) Modalidad Virtual:

Recurso tecnológico:

- Computadores con acceso a internet, cámara, micrófono y parlante que sea compatible con software de plataforma por medio de la cual se realice la videoconferencia. (La cantidad será definida de acuerdo a las necesidades de la convocatoria)
- Licencia del programa de videoconferencia que cumpla con las siguientes características:
- Fácil acceso a los participantes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

- Creación de salas de trabajo - Grupos.
- Video llamadas sin tiempo límite
- Permitir al Host silenciar los micrófonos, apagar las cámaras y retirar de la sala a los participantes.
- Debe tener la opción de compartir pantalla.
- Debe permitir otorgar permisos de coanfitrión al personal de apoyo, para que colaboren dando el acceso a las salas y demás actividades que tengan lugar.
- Recurso humano:
- (1) Mentor por cada módulo dictado.
- (1) persona técnica que brinde soluciones y apoye el desarrollo de la reunión, incluyendo solución de problemas técnicos, llevar listado de asistencia, creación de grupos, configuración de sala, etc.

b) Modalidad Presencial:

Recursos Físicos:

- Salón con el mobiliario y las características técnicas necesarias para el desarrollo del evento (electricidad, agua, ventilación, servicio de baño, aire acondicionado, fácil acceso, con disponibilidad de parqueadero propio etc.) y de dimensiones suficientes para albergar a al menos 100 personas.
- 1 video Beam
- Papelería necesaria para el desarrollo de la mentoría, tales como formatos de evaluación, listados de asistencia, entre otros.
- 1 estación de café e hidratación.
- Refrigerios para los asistentes y el personal de apoyo, de extenderse la jornada por más de 7 horas, deberá asegurarse doble refrigerio uno en la mañana y otro en la tarde.
- En caso de que la jornada esté programada para superar las doce del mediodía se deberá garantizar el almuerzo para los participantes y todo el personal de apoyo al evento.
- Elementos y herramientas requeridos por cada uno de los 80 participantes en el proceso de mentoría.
- Realizar el alistamiento del lugar y demás actividades necesarias para el desarrollo del evento
- Recurso Humano:
- (1) persona por día que debe recibir a los participantes en la entrada al sitio, tomar la asistencia y entregar el material dispuesto para el desarrollo de las mentorías y apoyar el desarrollo de las mentorías efectuadas.
- (1) Mentor por cada módulo dictado.

4.3. EVENTOS DE COMUNIDAD Y ESPACIOS DE NETWORKING DEL ECOSISTEMA DE E-COMMERCE Y ENTREGA DE VOUCHERSIOS

Los eventos de e comunidad e-comemerce /mentalidad y cultura deberan contar con las siguientes especificaciones

i. Los sitios deberán estar ubicado en una zona de fácil acceso en transporte público o particular y tener Infraestructura que permita el acceso a personas con discapacidad, deberá contar con servicio de wi-fi, agua y electricidad, así mismo deberá proveer conexiones eléctricas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

ii. Servicio de cátering y zona de hidratación (café, aromática y agua) para 500 asistentes.
iii. Contar con personal logístico suficiente e idóneo para llevar a cabo la preproducción, producción y post producción del evento.
iv. Se deberá contar con al menos los siguientes elementos: a). Sistema de sonido incluyendo: micrófonos, mezclador, cabinas de audio y cableado. b) servicio de internet dedicado, c) Sistema de video que permite visualizar videos e imágenes (proyector o pantallas), d) Iluminación, e) Silletería para los asistentes al evento.

Actividades Generales: COMPROMISOS GENERALES C-DER

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente convenio, incluyendo su Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas incluídas en el numeral CUATRO de este documento y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique, a partir de la fecha en que se inicie la ejecución del convenio en la plataforma transaccional de contratación SECOP II.

2. Colaborar con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD en cualquier requerimiento que ella haga.

3. Comunicarle al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio. Para ello, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, deberá contar con una cuenta corriente en una entidad bancaria para manejar exclusivamente los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y manejar un sistema contable que permita evidenciar la ejecución de recursos, en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros convenios/contratos que se ejecuten. En caso de manejarse una cuenta de ahorros, deberá consignarse al Departamento del Valle del Cauca los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a los aportes realizados.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto acordado, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). La cual será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, sin derecho a que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9. Presentar al supervisor del convenio, una vez finalizado el objeto contractual, un informe técnico y financiero, en el que se consoliden de las actividades realizadas durante su ejecución, así como archivos físicos, magnéticos y demás evidencias fotográficas y/o fílmicas que se hubiesen generado con ocasión del mismo.

10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, antes, durante y después de terminado el plazo del convenio.

11. La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL C-DER, deberá devolver al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA el valor del presupuesto no ejecutado incluyendo aquellos generados por eficiencias en el gasto, actividades no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, intereses generados con los recursos del convenio o de cualquier otra índole.

12. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

13. Dar crédito al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del convenio, para lo cual se tendrá en cuenta el Manual de imagen institucional de la Gobernación del Valle del Cauca.

14. Atender a las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26 Versión: 02 Fecha de aprobación: 16/01/2023 Página 12 de 12

15. Realizar la secretaría técnica de las sesiones que adelanten el Comité Técnico y la Comisión Evaluadora durante todas las fases de la convocatoria.

16. Administrar, manejar y ejecutar los recursos del convenio de acuerdo con los lineamientos del Comité Técnico, encabezado por el Departamento del Valle del Cauca e integrado por el ordenador del gasto y el supervisor del presente contrato.

17. Utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para el desarrollo del objeto acordado.

18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

19. Las demás inherentes al objeto del presente convenio.

Se expide para efectos de uso del interesado. Dada en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Elaboró: Paola Andrea Alfonso Jiménez – Profesional Universitario
Revisó: Sebastián Arias Gutiérrez – Abogado Contratista
María Elena Ramón Echavarría – Abogada Contratista

La presente certificación no es válida sin estampillas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Powered by CamScanner

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 696 de 2024

CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT:	860.511.071-6
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL. CDER
NIT.:	901.777.130-2
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO LOGÍSTICO DEL EVENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LOS COLABORADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO EN CUMPLIMIENTO DEL CIERRE DE GESTIÓN DEL AÑO 2024.
PLAZO:	Hasta el 27 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa expedición del Registro Presupuestal, y aprobación de la Garantía.
VALOR:	HASTA LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($347.925.292), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadania No. 35.898.406, Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Decreto No. 0674 del 28 de Mayo de 2024, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.025.091 de Cali, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL. CDER.**, identificada con NIT **901.777.130-2**, actuando en calidad de Representante Legal, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando N° I-GBCSST-24-018969de fecha 13 de Diciembre de 2024 la Coordinadora del GIT de Bienestar, Capacitación y SST, solicitó al competente contractual adelantar la presente contratación para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudios y documentos previos presentados por la Directora de Asuntos culturales recomienda la contratación con la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL. CDER,** c) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo; d) En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO LOGÍSTICO DEL EVENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2024 Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA LOS COLABORADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO EN CUMPLIMIENTO DEL CIERRE DE GESTIÓN DEL AÑO 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato, será hasta la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($347.925.292),

incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar, según los valores ofertados en su propuesta, que hace parte integral del presente contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO:. No obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato y que real y efectivamente se hayan prestado por parte del contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos restantes podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminados anticipadamente, con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita.

PARÁRAFO SEGUNDO: LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

- Un (1) primer pago por el 50% del valor total del contrato, posterior a la firma y legalización el contrato, y se lleve a cabo la entrega de un cronograma de actividades del evento.
- En (1) segundo pago por el 50% del valor total del contrato en el momento en el que se encuentren satisfechas las obligaciones específicas del presente contrato y se corrobore por parte del supervisor la entrega efectiva de los servicios contratados con las ordenaciones efectivamente ejecutadas, de conformidad con las actividades desarrolladas. Previa presentación de los documentos descritos a continuación y aprobados por el supervisor del contrato.

Factura electrónica, Soportes Factura, Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor, Certificado pago aportes parafiscales, RUT vigente (aplica para la primera facturación), Copia del contrato interadministrativo, Acta inicio (aplica para la primera facturación), Acta aprobación pólizas (cuando aplique, y sólo debe aportarse en la primera cuenta de cobro), Certificación bancaria (aplica para la primera facturación), Certificado implementación SST (aplica para la primera facturación), Los demás que sean requeridos por el área de Contabilidad.

El pago se realizará al momento de la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, el pago del mes de diciembre deberá ser tramitado conforme a las fechas de pago que establezca la Dirección Administrativa y Financiera en acto administrativo.

Los pagos producto del presente proceso de selección serán consignados en la cuenta que el futuro contratista acredite como propia.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de Corriente del Banco de Occidente N° 010141067, que EL CONTRATISTA acreditó como propia mediante certificación.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé

aviso escrito a LA ENTIDAD, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de EL **CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **LA CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde a los presupuestos vigentes de **LA ENTIDAD**, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 265324, de fecha 13 de Diciembre de 2024**, expedido por el funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el 27 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de la **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
2. Cumplir a cabalidad con las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
5. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato
9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
10. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
11. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por Ministerio de Relaciones Exteriores a través del supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
12. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

ESPECÍFICAS:

1. Diseñar, planificar y coordinar todas las actividades logísticas necesarias para la correcta ejecución de la rendición de cuentas y el cierre de gestión vigencia 2024, de acuerdo con las necesidades y los objetivos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Asegurar la provisión de todos los materiales, equipos y recursos necesarios para llevar a cabo la rendición de cuentas y el cierre de gestión vigencia 2024, como la organización del evento, servicio de catering, y las demás acciones guiadas a el desarrollo satisfactorio de la actividad.
3. Encargarse de la ejecución y supervisión de la rendición de cuentas y el cierre de gestión vigencia 2024, garantizando que se ajusten a los objetivos establecidos y cumplan con los estándares de calidad acordados.
4. Proveer el soporte logístico y técnico durante la ejecución de la rendición de cuentas y el cierre de gestión vigencia 2024, asegurando que todos los aspectos operativos, como la disposición de equipos, materiales y personal, se realicen sin inconvenientes.
5. Cumplir con las normativas de seguridad laboral y bienestar, velando por la seguridad física y emocional de los participantes durante las actividades programadas.
6. Garantizar la ejecución de todas las actividades logísticas dentro del cronograma y plazos establecidos, garantizando que se cumpla con la rendición de cuentas y el cierre de gestión vigencia 2024.
7. Entregar un informe de cierre consolidado, al momento de satisfacción de la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información que se requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
3.) Designar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato la ejercerá la coordinadora del GIT de Bienestar, capacitación y seguridad y salud o quien haga sus veces y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA. – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a la CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables a LA CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA ENTIDAD y que sean responsabilidad de LA CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. – GARANTÍA: De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT 860511071-6, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (Póliza de seguro)			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO	Este amparo se hará por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se hará por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Este amparo se hará por una suma de doscientos (200) SMMLV	Desde la suscripción del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere	Esta garantía ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la garantía general única de cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por la **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: **LA CONTRATISTA** se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **LA CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **LA CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - HÁBEAS DATA: **LA ENTIDAD** está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del, con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD,** como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: **LA ENTIDAD** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a la **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

LA CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **LA CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD**, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstes en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD**; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

LA CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que **LA CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **LA CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **LA CONTRATISTA** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. – OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, LA CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación.

Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. – RETENCIONES Y LIQUIDACION: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **LA CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula y se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - – MODIFICACIONES: Toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y aprobación de las Garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. -. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, 1.) Los estudios previos y 2.) Los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - NOTIFICACIONES: **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por él suministrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, **EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

Aprobó: Paola Andrea Vásquez Restrepo – Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: María Dolores Sánchez Sanmartín – Asesora Secretaria General
Revisó: Karem Lorena Barrera Torres – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Monica Patricia Cardona Zapata – Asesora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Proyecto María Isabel Valencia Aguirre - Abogada GIT Licitaciones y Contratos